



Requisitos de sostenibilidad para la exportación de productos agroindustriales a la Unión Europea

Transición hacia la sostenibilidad en Colombia



Requisitos de sostenibilidad para la exportación de productos agroindustriales a la Unión Europea

Transición hacia la sostenibilidad en Colombia

Autoría

Adrián Dorgambide González, David Parejo Sánchez, Reyes Farfán López y Santiago Macías Zabala, expertos de Track Global Solutions.



Con el apoyo de

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia y ProColombia



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

Coordinación

Rosa Oliva, técnica especialista de AL-INVEST Verde.



FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA



iila
Organización Internacional Ibero-latinoamericana

Diseño y maqueta: albantacreativos.com

Enero de 2024



Esta publicación ha sido financiada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.

No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Introducción	4
1. Marco normativo y estratégico en materia de sostenibilidad en la Unión Europea	6
1.1. Pacto Verde Europeo	6
1.1.1. Líneas de acción	7
1.1.2. Iniciativas específicas	13
1.2. Integración de la sostenibilidad en todas las políticas de la Unión Europea	65
2. Requisitos legislativos y comerciales en materia de sostenibilidad para los subsectores priorizados	71
2.1. Café y sus derivados	71
2.2. Frutas frescas	82
2.3. Azúcar de caña	99
2.4. Cacao y sus derivados	104
2.5. Flores frescas	116
2.6. Aceite de palma	125
2.7. Ingredientes naturales (sacha inchi)	132
Conclusiones	138



Introducción

El programa de la Unión Europea (UE) AL-INVEST Verde apoya a los poderes públicos de Colombia en la transición hacia la sostenibilidad de las exportaciones agroindustriales colombianas a la UE. Mediante esta acción, se busca identificar las necesidades, retos y oportunidades de los exportadores colombianos frente a las exigencias del mercado europeo en materia de sostenibilidad, con el fin de fortalecer el conocimiento de las instituciones nacionales sobre sostenibilidad y mejorar la competitividad de las exportaciones.

Este documento presenta la información técnica más relevante de los diferentes reglamentos e iniciativas del Pacto Verde Europeo (PVE) que inciden o pueden incidir en las exportaciones de productos agroindustriales a la Unión Europea y analiza los requisitos obligatorios y facultativos en materia de sostenibilidad de los principales países importadores del mercado comunitario.

Los sectores y productos objeto de estudio se seleccionaron teniendo en cuenta diversos criterios y consideraciones, tales como la relevancia de cada sector en el contexto del sector agroindustrial, su impacto económico y a nivel de exportaciones, y su potencial de sostenibilidad.

A continuación, se presentan los sectores y productos priorizados:

- 1. Café y sus derivados:** café verde, soluble, tostado descafeinado en grano y molido, sin tostar descafeinado y los demás extractos, esencias y concentrados de café.

2. **Frutas frescas:** banano, aguacate, gulupa, uchucas¹, lima Tahití², granadilla, mango, piña tropical, pitahaya, maracuyá y tomate de árbol³.
3. **Aceite de palma.**
4. **Flores frescas:** aster, gypsophila, crisantemos, hortensias pompones, alstroemerias, claveles miniatura, rosas, claveles.
5. **Azúcar de caña.**
6. **Cacao y sus derivados:** cacao tostado y crudo en grano, entero o partido, pasta de cacao sin desgrasar, preparados alimenticios que contengan cacao y manteca de cacao, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques o barras.
7. **Ingredientes naturales:** sachá inchi.


Los mercados de la Unión Europea que se consideraron para este estudio se seleccionaron teniendo en cuenta el volumen de exportación de los productos agroindustriales colombianos priorizados. Los países que se muestran a continuación son los considerados de mayor interés: Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Italia y Países Bajos.

La metodología que se ha implementado para la realización de este estudio incluye la consulta de fuentes secundarias de información y la realización de entrevistas con agentes y actores claves de la Comisión Europea, instituciones públicas colombianas, gremios y asociaciones representantes de los subsectores en Colombia y en la Unión Europea, autoridades portuarias, intermediarios logísticos, importadores, distribuidores y minoristas europeos y entidades certificadoras.

1 La uchuva es una especie del género *Physalis*, que puede ser conocida por otros nombres como el alquequenje o el aguaymanto.

2 La lima Tahití también es conocida como lima persa.

3 El tomate de árbol también es conocido como tamarillo o chilto.



1. Marco normativo y estratégico en materia de sostenibilidad en la Unión Europea

1.1. Pacto Verde Europeo

Para hacer frente al cambio climático y a la degradación progresiva del medioambiente a nivel mundial, la Unión Europea ha puesto en marcha distintas estrategias encaminadas “hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, competitiva, moderna y tendente a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para 2050”.

Con estos propósitos, el 11 de diciembre de 2019, la Comisión Europea presentó el Pacto Verde Europeo, que establece una hoja de ruta integral para que la economía de la UE sea sostenible en materia de medioambiente y se impulse una transición justa e integradora para todas las personas, fomentando la colaboración entre los sectores público y privado, así como la participación ciudadana y el diálogo social.

De igual forma, se pretende mantener y reforzar la innovación y la competitividad de la industria de la Unión Europea garantizando unas condiciones de competencia equitativas con respecto a los operadores económicos de terceros países, a la vez que se sustente la posición de liderazgo de la UE en la lucha mundial contra el cambio climático.

El Pacto Verde Europeo cuenta con un paquete de medidas denominado Objetivo 55⁴. Este conjunto de propuestas tiene como propósito adaptar la legislación de la Unión Europea a los objetivos climáticos acordados por el Consejo y el Parlamento Europeo, en particular, en lo relativo a la **meta de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para el año 2030 y favorecer la transición a una economía más sostenible y respetuosa con el medioambiente.**

⁴ <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/fit-for-55-the-eu-plan-for-a-green-transition/>

El paquete de medidas busca revisar y actualizar la legislación de la Unión Europea y poner en marcha nuevas iniciativas para garantizar que sus políticas se ajusten a los objetivos, además de promover la adopción de energías renovables, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y abordar cuestiones relacionadas con la producción y el consumo sostenible de alimentos en la Estrategia “De la Granja a la Mesa”.

El Pacto Verde Europeo comprende todos los sectores de la economía, incluyendo el transporte, la energía, la agricultura, la pesca, la silvicultura, los edificios y las industrias, como las de la siderurgia, el cemento, las TIC, los textiles y los productos químicos, por lo que el sector agroexportador colombiano se verá afectado por su implementación.

1.1.1. Líneas de acción

El Pacto Verde Europeo incluye diversidad de acciones para promover una transición hacia una economía sostenible, abordando los retos ambientales y climáticos. A continuación, se presentan las líneas de acción que aplican al sector agroexportador colombiano y subsectores incluidos en el estudio:

Neutralidad climática en 2050: un mayor nivel de ambición climática de la Unión Europea para 2030 y 2050

Con el objetivo de sentar las bases para conseguir la neutralidad climática en 2050, se presentó la Ley Europea del Clima (que se describirá en detalle en el siguiente apartado). Esta ley asegurará que “todas las políticas de la Unión Europea contribuyan al objetivo de neutralidad climática y que todos los sectores desempeñen el papel que les corresponde”. Una de las acciones relacionadas con el sector agrícola dentro de esta línea es **la regulación del uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura** en la Unión Europea.

Por ejemplo, la deforestación y la degradación de los bosques contribuyen a la crisis climática mundial, lo que puede afectar a sectores agroindustriales que dependen de un uso sostenible de los recursos naturales. De hecho, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron el 31 de mayo de 2023, el Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 995/2010 (Reglamento sobre productos libres de deforestación, de ahora en adelante).

De este modo, la implementación de regulaciones más estrictas para conseguir el objetivo de neutralidad climática podría requerir que las empresas agroindustriales colombianas de los subsectores considerados en el estudio tengan que **adoptar prácticas y tecnologías más sostenibles** para reducir su huella de carbono como, por ejemplo, el empleo de energías renovables, mejorar la eficiencia energética para reducir el consumo

de energía y de las emisiones de carbono, utilizar tecnologías de agricultura de precisión, implementar tecnologías para la gestión de residuos o implementar sistemas de monitoreo. La medición en tiempo real de las emisiones de carbono en los procesos agroindustriales puede ayudar a identificar áreas de mejora y a establecer metas y objetivos específicos para la reducción de emisiones.

Es probable que todas estas acciones tengan efecto y fomenten cambios en el comportamiento de los consumidores y las empresas. A medida que la Unión Europea avanza hacia la neutralidad climática, se estima que consumidores y compradores de productos agroindustriales exijan cada vez más productos que cumplan con estándares ambientales más rigurosos.

Las medidas para la neutralidad climática en 2050 no están específicamente dirigidas a las empresas agroindustriales colombianas. Sin embargo, es posible que las empresas deban adaptarse a los nuevos estándares ambientales a medida que se vuelvan más estrictos en el futuro, ofreciendo productos que sean sostenibles y tengan un menor impacto climático. Asimismo, se promoverá el aumento de las inversiones sostenibles, tanto públicas como privadas.



Suministro de energía limpia, asequible y segura

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la promoción de la eficiencia energética y las fuentes de energía renovables, así como garantizar la seguridad del suministro de electricidad, son cuestiones prioritarias para la Unión Europea. Por lo tanto, es fundamental dar importancia a la eficiencia energética y, asimismo, continuar con el proceso de descarbonización del sistema energético para lograr los objetivos climáticos establecidos para 2023 y 2050.

Si bien cada Estado miembro tiene su plan en materia de energía y clima, la Comisión Europea revisará periódicamente estos planes y, en caso de que las medidas que incluyan no sean suficientes, adoptará nuevas medidas para cumplir con los objetivos para 2030, año en el que el 27% del consumo energético de la UE debería provenir de fuentes renovables. La UE velará por el cumplimiento de toda la legislación aplicable.

Asimismo, la Unión Europea controlará su propio consumo energético y, aunque, los objetivos en esta línea no afectan al sector agroindustrial colombiano, el acceso a una energía limpia y asequible será clave para el mismo. La transición hacia una economía limpia, en este sector, deberá implicar:

- **Integración de energías renovables.** Esta integración en el sector agroindustrial se puede realizar, entre otras, a través de energía solar, eólica, energía de biomasa, energía geotérmica, almacenamiento de energía, etc. Mediante las energías renovables, el sector agroindustrial puede reducir su huella de carbono, reducir costos o lograr independencia energética.
- **Eficiencia energética.** La transición hacia una economía limpia también debe implicar que, produciendo la misma cantidad de bienes y servicios, o incluso más, se utilice menos energía.

Adoptar la energía renovable no solo ayudará a las empresas del sector agroindustrial colombiano a ahorrar costos, sino que también abre nuevas oportunidades económicas. Los gobiernos y organizaciones de todo el mundo están ofreciendo incentivos para invertir en energía renovable, incluidos créditos fiscales, subvenciones y subsidios. Además, la energía renovable puede crear oportunidades de empleo dentro de las comunidades rurales, contribuyendo al crecimiento económico local. Asimismo, el impulso a la promoción de la eficiencia energética y las fuentes de energía renovables puede crear en Colombia un dinámico mercado nacional de insumos y tecnologías, permitiendo una adopción masiva.

Movilización de la industria en favor de una economía limpia y circular

La consecución de una economía climáticamente neutra y circular exige la movilización de la industria, aunque en términos generales, la transformación de la misma avanza a un ritmo demasiado lento y no se observan progresos uniformes. El Pacto Verde Europeo “respaldará y acelerará la transición de la industria de la Unión Europea hacia un modelo sostenible de crecimiento integrador”.

En febrero de 2023, la Comisión presentó el **Plan Industrial del Pacto Verde**⁵, dirigido a fortalecer la competitividad de la industria europea mediante la **reducción de emisiones a cero y la promoción de una transición rápida hacia la neutralidad climática**. El propósito de este plan es crear un ambiente más favorable para el aumento de la capacidad de fabricación de la UE en tecnologías y productos con cero emisiones netas, necesarios para alcanzar los ambiciosos objetivos climáticos de Europa.

Este plan se construye sobre iniciativas previas y aprovecha las ventajas del mercado único de la UE, complementando los esfuerzos en el marco del Pacto Verde Europeo. Se apoya en cuatro pilares fundamentales: un marco regulatorio predecible y simplificado, un acceso acelerado a la financiación, el fortalecimiento de las capacidades y un comercio abierto para asegurar cadenas de suministro resilientes.

Dentro del Plan Industrial del Pacto Verde se incluye el **Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas**⁶ que, emitido en diciembre de 2023, tiene como objetivo aumentar la producción de tecnologías limpias en la UE. La ley incluye tecnologías que jugarán un papel importante en la reducción de emisiones de carbono. Específicamente, respalda las tecnologías clave de cero emisiones netas ya disponibles en el mercado y con un alto potencial para una adopción a gran escala. Estas tecnologías fortalecen la competitividad industrial de la UE y la resistencia del sistema energético, facilitando así la transición hacia una energía más limpia.

En el corto plazo, los fondos Next Generation UE, el marco financiero plurianual MFP 2021-2027 o el marco temporal de ayudas de Estado forman parte de un tratamiento de choque para revitalizar la industria tras el impacto del COVID-19 que, en su gobernanza y orientación, señala la seriedad de esta apuesta.

Al respecto, **los planes nacionales de recuperación han de dedicar al menos un 37% de su financiación a inversiones verdes y al menos un 20%, a digitalización**. Desde el punto de vista metodológico, la estrategia se ha visto positivamente reforzada con un mayor soporte analítico (análisis de ecosistemas y estudio de dependencias estratégicas) y, de manera relevante, la definición de un cuadro de mando de indicadores.

⁵ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal/green-deal-industrial-plan_es

⁶ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal/green-deal-industrial-plan/net-zero-industry-act_es

Uno de los objetivos esenciales del nuevo marco político es estimular el desarrollo de mercados pioneros de productos climáticamente neutros y circulares, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

“De la Granja a la Mesa”: idear un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medioambiente

La producción de alimentos presenta una serie de desafíos que requieren atención debido a sus impactos negativos en el medioambiente y la salud. La Estrategia “De la Granja a la Mesa”, que se detalla más adelante, se ha diseñado con el propósito de promover un sistema alimentario sostenible, con los siguientes objetivos:

- Garantizar una seguridad alimentaria sostenible.
- Estimular prácticas sostenibles en la transformación de alimentos, el comercio mayorista y minorista, la hostelería y los servicios alimentarios.
- Fomentar el consumo sostenible de alimentos y facilitar la transición hacia dietas saludables y sostenibles.
- Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos.
- Combatir el fraude alimentario a lo largo de la cadena de suministro de alimentos.

La Estrategia “De la Granja a la Mesa” resalta la necesidad de abordar la producción de alimentos desde una perspectiva de sostenibilidad, promoviendo prácticas agrícolas más respetuosas con el medioambiente, la reducción del desperdicio de alimentos y una alimentación más saludable y equilibrada.

Preservación y restablecimiento de los ecosistemas y la biodiversidad

La Unión Europea ha reconocido la necesidad de proteger la naturaleza y fomentar la biodiversidad para garantizar la supervivencia a largo plazo.

La estrategia del Pacto Verde Europeo en relación con la preservación y restablecimiento de los ecosistemas y la biodiversidad incluye medidas como la restauración de los bosques y la protección de los hábitats de especies amenazadas. Además, mediante esta iniciativa se busca fomentar la agricultura sostenible y reducir el uso de pesticidas y fertilizantes tóxicos para mejorar la calidad del suelo y proteger la biodiversidad de las tierras.

El objetivo principal es **detener la pérdida de biodiversidad** (puesto que los ecosistemas aportan servicios esenciales como alimentos, agua dulce y aire puro y cobijo) que se está produciendo por factores como:

- Cambios en la utilización de la tierra y el mar: la conversión de hábitats naturales en áreas urbanas, agrícolas o industriales, así como la sobreexplotación de los recursos marinos, están provocando la pérdida de biodiversidad y la degradación

de los ecosistemas. La deforestación, la expansión de la agricultura intensiva y la urbanización descontrolada son ejemplos de actividades que alteran los ecosistemas y reducen la diversidad biológica.

- Explotación directa de los recursos naturales: la explotación excesiva de recursos naturales, como la pesca insostenible, la caza furtiva y la tala ilegal, afecta negativamente a las poblaciones de especies y contribuye a la disminución de la biodiversidad.
- Cambio climático: el cambio climático es una amenaza cada vez más importante para la biodiversidad. El aumento de las temperaturas, los patrones de precipitación alterados y los eventos climáticos extremos afectan la distribución y el hábitat de muchas especies.

La Unión Europea ha adoptado medidas significativas para abordar la pérdida de biodiversidad a través de la implementación de la **Estrategia de Biodiversidad para 2030**. Esta estrategia tiene como objetivo enfrentar las principales causas de la pérdida de biodiversidad en la Unión Europea y se abordará con mayor detalle en este informe.

La Estrategia de Biodiversidad para 2030 es específica de la Unión Europea. No obstante, podrá tener efectos en las empresas agroindustriales colombianas que exportan alimentos al mercado europeo, ya que estarán sujetas a estándares más altos en lo que respecta a la protección de la biodiversidad. Esto obligará a las empresas a adoptar prácticas más sostenibles en la producción y distribución de alimentos.

Aspirar a una contaminación cero para un entorno sin sustancias tóxicas

Para proteger a las personas y los ecosistemas europeos, la Unión Europea tiene que supervisar, informar, evitar y solucionar adecuadamente la contaminación del aire, del agua, del suelo y de los productos de consumo, examinando de forma más sistemática todas las políticas y regulaciones. La iniciativa “Contaminación cero para un entorno sin sustancias tóxicas” busca promover prácticas agrícolas más sostenibles y seguras, con el objetivo de garantizar la salud de los consumidores y reducir el impacto ambiental de la producción de alimentos.

Para lograr este propósito, se ha diseñado el Plan de Acción “Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo”. Su propósito es avanzar hacia un **modelo económico basado en la limpieza y la circularidad**, donde los ecosistemas naturales se recuperen y estén en buen estado de salud. Se busca evitar la pérdida adicional de biodiversidad y crear un entorno saludable y libre de sustancias tóxicas para toda la ciudadanía. Para ello, este plan presenta:

- Una visión integral que abarca hasta el año 2050, con el objetivo de reducir la contaminación a niveles que no sean perjudiciales para la salud humana y los ecosistemas naturales.

- Metas intermedias para el año 2030, así como una serie de acciones concretas.

Como parte de la próxima estrategia de la Unión Europea para la protección del suelo, la Comisión Europea se compromete a implementar medidas que aumenten significativamente los esfuerzos para identificar, investigar, evaluar y remediar los terrenos contaminados. El objetivo es que para el año 2050 la contaminación del suelo ya no represente un riesgo para la salud humana y el medioambiente. La Comisión trabajará en el desarrollo de políticas y acciones concretas para abordar esta problemática. Esto implicará:

- Implementar programas de localización y mapeo de terrenos contaminados.
- Realizar investigaciones exhaustivas sobre las fuentes y los impactos de la contaminación del suelo.
- Evaluar los riesgos asociados.
- Promover activamente la rehabilitación y la remediación de los terrenos afectados, utilizando métodos y tecnologías adecuadas.

La meta es lograr un suelo limpio y saludable en toda la Unión Europea, protegiendo la salud de las personas y los ecosistemas. La estrategia se basará en un enfoque integral que abarcará desde la prevención de la contaminación hasta la remediación efectiva de los terrenos ya contaminados. Para ello, se fomentará la colaboración entre los Estados miembros, la industria y otras partes interesadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y promover prácticas sostenibles de gestión del suelo.

El Plan de Acción "Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo" implica limitar o eliminar el uso de ciertas sustancias tóxicas en la producción de alimentos, así como garantizar que se manejen adecuadamente los desechos y residuos.

1.1.2. Iniciativas específicas

Las iniciativas que incluye el Pacto Verde Europeo para el cumplimiento de las líneas de acción que se han identificado anteriormente, son las siguientes⁷:

- Ley Europea del Clima.
- Estrategia de adaptación al cambio climático de la Unión Europea.
- Estrategia de la Unión Europea sobre la Biodiversidad de aquí a 2030.
- Estrategia "De la Granja a la Mesa".
- Estrategia Industrial Europea.
- Plan de Acción para la Economía Circular.
- Pilas y baterías y sus residuos.

⁷ Iniciativas del Pacto Verde Europeo: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/>

- Transición justa.
- Energía limpia, asequible y segura.
- Estrategia de la Unión Europea para la sostenibilidad de las sustancias químicas.
- Reglamento sobre productos libres de deforestación.

Es importante señalar que muchos de los planes o estrategias que incluye el Pacto Verde Europeo se encuentran en una fase inicial de propuesta, evaluación o consulta, por lo que aún no se dispone de información suficiente sobre qué efectos tendrán sobre el sector agroindustrial o cómo se llevarán a cabo para lograr los objetivos propuestos por el Pacto Verde Europeo, lo que implica que exista una gran incertidumbre en estos momentos tanto a nivel europeo (en la misma Comisión Europea) como para las empresas que podrían verse afectadas por estas medidas.

Del listado anterior de iniciativas, no todas afectarán al sector agroindustrial. A continuación, se ofrece información sobre aquellas medidas que sí podrán tener un impacto directo sobre esta industria. Muchas de estas iniciativas están interrelacionadas entre sí al compartir el mismo propósito.

Lea Europea del Clima

La Ley Europea del Clima⁸ se aprobó en junio de 2021. Define el objetivo de neutralidad climática en la Unión Europea para el año 2050 y brinda un marco para avanzar en los esfuerzos de adaptación a los impactos del cambio climático y establece que todos los Estados miembros deben implementar estrategias y planes de adaptación⁹.

Los objetivos del Plan Verde Europeo en cuanto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero son dos: una reducción de al menos un 55% para 2030 y la neutralidad climática¹⁰ con cero emisiones para 2050. Para ello, se requiere una inversión significativa en tecnologías ecológicas y la protección del medioambiente natural. Colombia, por su parte, tiene el compromiso de la reducción de sus emisiones de gases efecto invernadero proyectadas a 2030 en, al menos, un 51%. Las instituciones de la Unión Europea y los Estados miembros están obligados a tomar las medidas necesarias a nivel nacional y de la Unión Europea para alcanzar este objetivo, teniendo en cuenta la importancia de promover la equidad y la solidaridad entre los Estados miembros.

La ley establece la implementación de un **mecanismo de seguimiento y evaluación** por parte de la Comisión que se encargará de evaluar, tanto a nivel europeo como nacional, el progreso hacia el objetivo de neutralidad climática y adaptación, así como la coherencia

8 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R1119>

9 https://climate.ec.europa.eu/eu-action/climate-strategies-targets/2050-long-term-strategy_es

10 https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12108-Legislacion-europea-sobre-el-clima-lograr-la-neutralidad-climatica-para-2050_es



de las políticas europeas y de los Estados miembros con ese objetivo. Este proceso se llevará a cabo cada cinco años para garantizar una revisión periódica y exhaustiva, y brindará información valiosa sobre los logros alcanzados, los desafíos identificados y las áreas que requieren mayor atención y acción. Además, permitirá realizar ajustes y mejoras en las políticas y estrategias existentes, asegurando así que se estén tomando las medidas adecuadas para abordar el cambio climático de manera efectiva.

La Ley Europea del Clima aborda los pasos necesarios para llegar al objetivo de 2050:

- El establecimiento de las directrices a largo plazo para cumplir el objetivo de **neutralidad climática** para 2050 a través de todas las políticas.
- El establecimiento de un objetivo climático ambicioso para 2030 de al menos un 55% de reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero en comparación con 1990, con claridad sobre la contribución de las reducciones y absorciones de emisiones.
- La determinación de un proceso para establecer un objetivo climático para 2040, teniendo en cuenta un presupuesto indicativo de gases de efecto invernadero para 2030-2050. La Comisión publicará este presupuesto, que ayudará a guiar la planificación y las acciones en el camino hacia la neutralidad climática.
- El reconocimiento de la necesidad de mejorar el sumidero de carbono de la Unión Europea a través de un **Reglamento LULUCF**¹¹ más ambicioso, para el cual la Comisión presentó una propuesta en julio de 2021.

11 El Reglamento LULUCF (Uso del Suelo, Cambio del Uso del Suelo y Silvicultura) de la Unión Europea es un conjunto de normas que tienen como objetivo controlar y gestionar los cambios en el uso de la tierra y la silvicultura para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la absorción de carbono. Este reglamento se implementó en 2018 y establece objetivos de reducción de emisiones y aumento de absorción de carbono para los Estados miembros de la UE hasta 2030.

- El establecimiento del **Consejo Asesor Científico Europeo** sobre el cambio climático, que proporcionará asesoramiento científico independiente para respaldar las decisiones políticas y evaluar la efectividad de las medidas adoptadas.
- La incorporación de disposiciones más estrictas sobre la **adaptación al cambio climático**, reconociendo la necesidad de prepararse y responder a los impactos del calentamiento global en los diferentes sectores y regiones.
- La garantía de una fuerte coherencia entre las políticas de la Unión con el objetivo de neutralidad climática.
- El compromiso de involucrar a los diferentes sectores económicos para desarrollar **hojas de ruta** específicas que tracen el camino hacia la neutralidad climática en cada área de la economía.

Todo ello otorga previsibilidad a los inversores y otros actores económicos y les brinda un marco claro y estable para la toma de decisiones y la inversión en la transición hacia la neutralidad climática. Además, asegura que la transición a la neutralidad climática sea irreversible, implementando políticas y acciones que promuevan cambios estructurales y comportamientos sostenibles a largo plazo.

Las empresas agroindustriales colombianas que exportan alimentos a la Unión Europea tendrán que adaptarse a los cambios y estándares para cumplir con las nuevas regulaciones y fomentar prácticas comerciales sostenibles. Es probable que las empresas deban invertir en tecnologías ecológicas y adoptar prácticas de producción más sostenibles para cumplir con los objetivos de la Ley Europea del Clima. Además, las empresas pueden enfrentar mayores regulaciones ambientales y financieras en la Unión Europea relacionadas con la emisión de gases de efecto invernadero y la huella de carbono de sus productos.

Estrategia de Biodiversidad para 2030

La Estrategia de Biodiversidad para 2030¹² forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que la Asamblea General de la ONU adoptó en 2015. La estrategia es un plan integral, ambicioso, y a largo plazo para proteger la naturaleza y revertir la degradación de los ecosistemas y tiene por objeto la recuperación de la biodiversidad en Europa en este futuro tan cercano, así como desarrollar resiliencia ante amenazas futuras: los impactos del cambio climático, incendios forestales, inseguridad alimentaria y brotes de enfermedades, incluso mediante la protección de la vida silvestre y la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre.

En octubre de 2020, el Consejo Europeo adoptó unas conclusiones relativas a esta estrategia. En ellas, los Estados miembros se muestran preocupados por el **alto ritmo de pérdida de biodiversidad como consecuencia de la sobreexplotación de los recursos naturales, el cambio climático, la contaminación, los usos del suelo y el mar, y la presencia de especies exóticas invasoras.**

12 https://environment.ec.europa.eu/strategy/biodiversity-strategy-2030_en?prefLang=es

En consecuencia, se hace imperativo llevar a cabo la recuperación de la biodiversidad mediante la implementación de medidas que vayan más allá de la mera protección y conservación. Es fundamental trabajar en la restauración de los entornos naturales para crear ecosistemas saludables que promuevan nuestra salud y bienestar, al tiempo que previenen la aparición de nuevas enfermedades.

La Estrategia de Biodiversidad 2030 tiene unos compromisos y acciones específicas:

- Establecer una red más amplia de áreas protegidas en tierra y mar en toda la Unión Europea a través de la **red Natura 2000**¹³.
- Lanzar un plan de restauración de la naturaleza de la Unión Europea a través de la **Ley de Restauración de la Naturaleza**¹⁴.
- Introducir medidas para permitir el cambio transformador necesario:
 - Desbloqueo de fondos para la biodiversidad.
 - Puesta en marcha de un nuevo marco de gobernanza fortalecido para garantizar una mejor implementación y realizar un seguimiento del progreso, mejorar el conocimiento, la financiación y las inversiones, y respetar mejor la naturaleza en la toma de decisiones públicas y empresariales.
- Introducir medidas para hacer frente al desafío de la biodiversidad mundial mediante la adopción de un marco global de biodiversidad ambicioso bajo el **Convenio sobre la Diversidad Biológica**. En relación con este punto, el 19 de diciembre de 2022 se celebró la **Conferencia sobre Diversidad Biológica de la ONU (COP15)**, en la que se establecieron las siguientes metas y compromisos dentro del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal:
 - **Restauración del 30% de los ecosistemas degradados** a nivel mundial (en tierra y mar) para 2030.
 - **Conservación y gestión del 30% de las áreas** (terrestres, aguas interiores y costeras y marinas) para 2030.
 - **Detención de la extinción de especies conocidas** y, para 2050, reducir diez veces el riesgo de extinción y la tasa de todas las especies.
 - **Reducir el riesgo de los plaguicidas** en al menos un 50% para 2030.
 - **Reducir los nutrientes perdidos** en el medioambiente en al menos un 50% para 2030.
 - **Reducir los riesgos de contaminación** y los efectos negativos de la contaminación de todas las fuentes de aquí a 2030 a niveles que no sean perjudiciales para la biodiversidad y los ecosistemas.
 - **Reducir la huella global del consumo** para 2030.

13 https://environment.ec.europa.eu/topics/nature-and-biodiversity/natura-2000_en

14 https://environment.ec.europa.eu/topics/nature-and-biodiversity/nature-restoration-law_en

- **Gestionar de forma sostenible las zonas dedicadas a la agricultura**, la acuicultura, la pesca y la silvicultura, y aumentar sustancialmente la agroecología y otras prácticas favorables a la biodiversidad.
- Abordar el cambio climático a través de **soluciones basadas en la naturaleza**.
- Reducir la tasa de introducción y establecimiento de **especies exóticas invasoras** en al menos un 50% para 2030.
- Garantizar el uso y el **comercio seguro, legal y sostenible de las especies silvestres** de aquí a 2030.
- Aumentar la participación en los beneficios derivados del uso de los **recursos genéticos** para apoyar la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible.

Como fruto de este acuerdo, se aumentará la financiación para la biodiversidad de todas las fuentes (nacionales, internacionales, públicas y privadas) movilizando, al menos, 200.000 millones de USD para 2030. Prueba de ello es el nuevo fondo en el marco del **Fondo para el Medioambiente Mundial**, que tiene como objetivo apoyar iniciativas y proyectos relacionados con la protección y conservación del medioambiente a nivel global.

Teniendo en consideración estos cambios, los siguientes pasos que se darán en materia de biodiversidad serán:

- Antes de la celebración de la COP de 2024, todos los países tienen que preparar **estrategias nacionales de biodiversidad** actualizadas y planes de acción y estrategias nacionales de financiación de la biodiversidad.
- Asimismo, en la COP se considerará si el impacto acumulativo de las acciones nacionales es suficiente para alcanzar los objetivos y metas globales para 2030 y 2050.

Para adaptarse a las tendencias y ser más competitivo, el sector agrario colombiano debe hacer frente a los siguientes retos:

1. La toma de datos, monitoreo y mecanismos de verificación. Analizar cómo la biodiversidad puede afectar a la propuesta de valor, directa o indirecta, y al retorno, incluyendo la proyección socioeconómica del territorio, para lo que se requiere de acompañamiento, diseño de procesos y prototipado en campo y de la realización de mediciones, levantamiento de líneas base, estudio de pérdidas o ganancia de la biodiversidad, etc.
2. Analizar no solo la cadena de valor, sino también la red de valor. Algunas especies no tienen un solo uso. Por ejemplo, el café puede tener una cadena asociada (como los residuos que se pueden compostar). Se deben realizar análisis para intentar que los procesos sean lo más sistémicos posibles y no se considere únicamente un proceso lineal de transformación, sino que, de forma más integradora se intente transformar el sistema, no solo el producto o la cadena.
3. Establecimiento de estándares de biodiversidad en Colombia. Se recomienda el establecimiento de estándares de biodiversidad que proporcionen una guía para la adopción de buenas prácticas, buscando el equilibrio para cumplir los requerimientos de la Unión Europea y, a la vez, ajustarse a los condicionantes del país.
4. Generación de modelos de negocio en torno a la biodiversidad. Se requiere que las empresas incluyan la biodiversidad no solo en el modelo de gestión sino en el ciclo de negocio, y que se desarrollen modelos de negocio en torno a la biodiversidad.

*Información obtenida a través de entrevistas con especialistas en este ámbito, en Colombia.

Estrategia “De la Granja a la Mesa”

La Estrategia “De la Granja a la Mesa”¹⁵ es un elemento esencial del Pacto Verde Europeo, una iniciativa que busca transformar el sistema agroalimentario de la Unión Europea UE hacia prácticas más sostenibles, saludables y justas. Los **desafíos actuales de la producción de alimentos**, que requieren atención debido a sus impactos negativos en el medioambiente y la salud son:

- **Contaminación ambiental:** la producción de alimentos puede contaminar el aire, el agua y el suelo debido al uso de pesticidas, fertilizantes químicos y la generación de residuos. Estos contaminantes pueden tener efectos perjudiciales en los ecosistemas y la calidad del agua, así como en la salud humana y animal.
- **Pérdida de biodiversidad y cambio climático:** la agricultura intensiva y la deforestación asociada a la producción de alimentos contribuyen a la pérdida de hábitats naturales y la disminución de la biodiversidad. Además, las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la agricultura intensiva y la ganadería son una de las principales causas del cambio climático.

15 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A4494870&qid=1635851691764>

- **Consumo excesivo de recursos naturales:** la producción de alimentos requiere grandes cantidades de agua, energía y tierras cultivables. El uso intensivo de recursos naturales, especialmente en la agricultura convencional, plantea desafíos en términos de sostenibilidad a largo plazo.
- **Desperdicio de alimentos:** una parte significativa de los alimentos producidos se desperdicia en diferentes etapas de la cadena alimentaria, desde la producción hasta el consumo. Este desperdicio tiene implicaciones ambientales, económicas y éticas, ya que se desperdician recursos naturales y se desaprovecha la oportunidad de alimentar a quienes lo necesitan.
- **Alimentación de baja calidad y enfermedades:** una alimentación de baja calidad, caracterizada por el consumo excesivo de alimentos procesados, altos en grasas saturadas, azúcares y sal, contribuye a la obesidad y a enfermedades crónicas como el cáncer, la diabetes y enfermedades cardiovasculares.

Para atender estos desafíos, la Estrategia “De la Granja a la Mesa” abarca toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta la distribución y consumo de alimentos y, considerando el sector agroindustrial y subsectores de este estudio, se centra en las siguientes áreas claves:

- **Sostenibilidad medioambiental:** promover prácticas agrícolas sostenibles y respetuosas con el medioambiente, reducir el uso de pesticidas y fertilizantes químicos, proteger la biodiversidad y mejorar la gestión del agua y del suelo.
- **Salud y bienestar:** garantizar alimentos seguros, saludables y nutritivos para los consumidores, fomentar una dieta equilibrada y reducir el consumo de productos ultraprocesados.
- **Seguridad alimentaria:** asegurar un suministro de alimentos suficiente, diversificado y de calidad, y fortalecer la resiliencia del sistema alimentario ante posibles crisis y perturbaciones.
- **Cambio climático y reducción de emisiones:** contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura, la promoción de la captura de carbono en los suelos y la adopción de prácticas más sostenibles.
- **Economía circular y reducción del desperdicio de alimentos:** promover la reducción de desperdicio de alimentos en toda la cadena alimentaria, y fomentar la reutilización, el reciclaje y la valorización de los subproductos.
- **Transparencia y trazabilidad:** mejorar la transparencia en la cadena alimentaria, asegurar la trazabilidad de los productos desde la granja hasta el consumidor y promover prácticas comerciales justas.
- **Innovación y tecnología:** impulsar la adopción de tecnologías innovadoras en el sector agroalimentario, como la agricultura de precisión, la digitalización y el uso de datos, para aumentar la eficiencia y la sostenibilidad.

En este contexto, las metas clave para 2030 son:

- **Plaguicidas:** reducción en un 50% del uso y el riesgo de los plaguicidas químicos y el uso de plaguicidas más peligrosos.
- **Nutrientes:** reducción de la pérdida de nutrientes en, al menos, un 50% mientras se garantice que no haya pérdida de fertilidad en el suelo y reducción del uso de fertilizantes en, al menos, un 20%.
- **Antimicrobianos:** reducción en un 50% de las ventas de antimicrobianos para animales de granja y en acuicultura.
- **Agricultura ecológica:** lograr que, al menos, el 25% de la tierra cultivable se dedique a la agricultura ecológica.

Para alcanzar estos objetivos, se han establecido los siguientes **mecanismos** que aplican al sector agroindustrial:

- Propuesta de revisión de la Directiva 2009/128/CE sobre el **uso sostenible de plaguicidas** para reducir de forma significativa el uso y el riesgo de los plaguicidas, así como la dependencia de ellos, y mejorar la gestión integrada de plagas.
- Propuesta sobre un **etiquetado nutricional** obligatorio armonizado en la parte frontal de los envases para que los ciudadanos puedan optar por alimentos saludables con conocimiento de causa, siguiendo el informe¹⁶ de la Comisión Europea sobre el uso de etiquetado frontal en envases nutricionales, derivado del Reglamento UE 1169/2011. También se propone exigir la indicación del origen de ciertos productos con el fin de proporcionar más transparencia en la cadena alimentaria y ayudar a los consumidores a tomar decisiones informadas sobre sus compras.
- Establecimiento de **perfiles nutricionales** para restringir la promoción de alimentos con alto contenido en sal, azúcares o grasas, que sigue el documento de trabajo de la Comisión que evalúa el Reglamento UE 1924/2006 sobre nutrición y declaraciones nutricionales. Este documento de trabajo incluye una síntesis de los resultados de una consulta pública realizada en 2020 sobre el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos y propone medidas para mejorar el sistema de etiquetado nutricional en la Unión Europea.

Esta estrategia actúa en consonancia con la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad para 2030, ya que un sistema agroalimentario sostenible contribuye a la protección de la naturaleza y la biodiversidad. Además, la Política Agrícola Común¹⁷ para el periodo 2023-2027 también está estrechamente relacionada con la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, puesto que pretende la modernización de la agricultura mediante el desarrollo de prácticas agrícolas sostenibles. La transición al nuevo sistema alimentario estará respaldada por la reforma de la Política Agraria Común.

16 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0207>

17 <https://www.consilium.europa.eu/es/politicas/cap-introduction/cap-future-2020-common-agricultural-policy-2023-2027/>



En un esfuerzo de articulación de la Comisión y los Estados miembros, la Comisión trabajará con los Estados miembros y las partes interesadas para garantizar que, desde el principio, los planes estratégicos nacionales para la agricultura reflejen plenamente la ambición del Pacto Verde y de la Estrategia “De la Granja a la Mesa”. Estos planes deben conducir a la utilización de prácticas sostenibles como la agricultura de precisión, la agricultura ecológica, la agroecología y la agrosilvicultura.

Los planes estratégicos deberán reflejar un mayor nivel de ambición para reducir notablemente el uso de plaguicidas químicos y su riesgo, así como el uso de abonos y antibióticos. En este sentido, la Comisión desempeña un papel fundamental y se espera que lleve a cabo las siguientes acciones:

- Identificar medidas, incluso legislativas, para hacer posibles las reducciones necesarias en el uso de plaguicidas y otros productos químicos. Esto implica establecer normativas más estrictas y fomentar prácticas agrícolas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y los riesgos para la salud humana.
- Incrementar la superficie dedicada a la agricultura ecológica en Europa.
- Desarrollar vías innovadoras para proteger las cosechas de plagas y enfermedades de manera sostenible. Esto incluye fomentar el uso de métodos biológicos y alternativos al uso de productos químicos, como el control biológico, el manejo integrado de plagas y el uso de cultivos resistentes.

- Considerar el papel potencial de las nuevas técnicas innovadoras para mejorar la sostenibilidad del sistema alimentario, garantizando al mismo tiempo que sean seguras.

La Estrategia “De la Granja a la Mesa” desempeña un papel importante en la transición hacia una economía circular. Su objetivo es reducir el impacto medioambiental del sector de la transformación alimentaria y del sector minorista, tomando medidas en áreas claves como las siguientes:

- **Transporte:** optimización de los sistemas de transporte utilizados en la cadena alimentaria para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar la huella ambiental.
- **Almacenamiento:** se promoverán prácticas de almacenamiento más eficientes y sostenibles para minimizar las pérdidas y el desperdicio de alimentos.
- **Envasado:** se fomentará el desarrollo y uso de envases más sostenibles y respetuosos con el medioambiente.
- **Residuos alimentarios:** se implementarán medidas para reducir la generación de residuos alimentarios y promover su gestión adecuada.

La Comisión también propondrá **medidas destinadas a ayudar a los consumidores** a tomar decisiones informadas sobre una alimentación saludable y sostenible, que puedan contribuir a la reducción de los desperdicios alimentarios. Examinará nuevos medios para informar, entre otros, medios digitales, sobre aspectos como el origen de los alimentos, su valor nutricional y su huella medioambiental.

El Consejo de la Unión Europea, en sus conclusiones¹⁸ sobre la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, presentadas el 19 de octubre de 2020, solicita que las propuestas legislativas de la Unión Europea se fundamenten en evaluaciones de impacto previas sustentadas en una sólida base científica e insta a que se siga promoviendo:

- La prudencia y la responsabilidad en el uso de plaguicidas, antimicrobianos y fertilizantes.
- La igualdad de condiciones en los mercados agroalimentarios competitivos.
- La compatibilidad con las normas de la Organización Mundial de Comercio.

Es importante señalar que, en las conclusiones de la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, los Estados miembros destacan la posición destacada de los alimentos europeos a nivel mundial en términos de seguridad alimentaria, valor nutricional y calidad.

18 <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-12099-2020-INIT/es/pdf>

La Estrategia “De la Granja a la Mesa” tendrá un impacto directo en las empresas agroindustriales colombianas objeto de estudio, ya que no se autorizarán en los mercados de la Unión Europea alimentos importados que no cumplan con las normas medioambientales pertinentes como, por ejemplo, aquellos que contengan trazas que superen los límites máximos de residuos permitidos.

Es relevante destacar que se da importancia a promover la sostenibilidad de los sistemas alimentarios a nivel global, con el objetivo de fomentar compromisos más sólidos por parte de países no pertenecientes a la Unión Europea en áreas como la protección ambiental, el uso de plaguicidas y antibióticos, y el bienestar animal, entre otros aspectos que ya han sido presentados en este informe.

A continuación, se detallan algunas de las iniciativas que se engloban dentro de la Estrategia “De la Granja a la Mesa” con el propósito de cumplir con sus objetivos.

Plan de Acción para el Desarrollo de la Producción Ecológica¹⁹. Es una iniciativa de la Unión Europea presentada en marzo de 2021, que busca impulsar la inversión y la innovación en la agricultura sostenible, así como dar respuesta al creciente interés de los consumidores por los alimentos ecológicos. También incluye la elaboración de planes de acción nacionales con objetivos y acciones dirigidas al crecimiento del sector ecológico. Además, se propone la financiación de proyectos de desarrollo de la producción ecológica y estudios de caracterización de la producción ecológica. Las conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre este plan son las siguientes²⁰:

- La agricultura ecológica es importante para la sostenibilidad de la agricultura europea.
- El desarrollo de la producción ecológica contribuye a la seguridad de los ingresos y a la creación de empleo.
- El equilibrio entre la oferta y la demanda de productos ecológicos garantiza la rentabilidad del sector.
- Para definir los objetivos y las intervenciones deben tenerse en cuenta las especificidades y las diferentes situaciones de los Estados miembros.
- La participación de las partes interesadas de los sectores público y privado es fundamental para alcanzar los objetivos de la estrategia.

Plan de Seguridad Alimentaria. Incluye el Plan de contingencia para garantizar el suministro de alimentos y la seguridad alimentaria en tiempos de crisis. Es una iniciativa de la Comisión Europea con el objetivo de garantizar que los ciudadanos de la Unión Europea no se enfrenten a la escasez de alimentos durante crisis ambientales, sanitarias o cibernéticas. Tiene como objetivo establecer medidas para prevenir y responder a posibles interrupciones graves en la cadena alimentaria, así como garantizar que los alimentos sean seguros y estén disponibles en todo momento para los ciudadanos. Las conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre este plan son las siguientes:

19 https://agriculture.ec.europa.eu/farming/organic-farming/organic-action-plan_en

20 <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/from-farm-to-fork/>

- Necesidad de contar con un sistema alimentario europeo preparado para el futuro frente a posibles riesgos y crisis.
- Las medidas propuestas tienen por objeto ayudar a la Unión Europea a hacer frente a desafíos como los fenómenos meteorológicos extremos, los problemas fitosanitarios y de salud animal, y la escasez de insumos clave, como los abonos, la energía o la mano de obra. Incluyen:
 - “La creación de un mecanismo europeo de preparación y respuesta ante las crisis de seguridad alimentaria.
 - La creación de un grupo de expertos que contribuya a garantizar que la Unión Europea esté plenamente preparada para afrontar posibles retos en materia de suministro de alimentos”²¹.

El Consejo de la Unión Europea también ha establecido unas conclusiones sobre la agricultura hipocarbónica. La agricultura hipocarbónica es un enfoque de producción agrícola que tiene como objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y, de esta manera, contribuir a combatir el cambio climático. Estas conclusiones se presentaron en el mes de abril de 2022 como base a la comunicación de la Comisión Europea sobre los ciclos de carbono sostenibles (diciembre de 2021).

Esta práctica es un componente clave de la Estrategia “De la Granja a la Mesa” de la Unión Europea, se busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al mismo tiempo que se garantiza la seguridad alimentaria y se promueve una producción agrícola sostenible en Europa.

La Unión Europea es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius y desempeña un papel fundamental a la hora de garantizar que los alimentos que se importan y exportan cumplen normas estrictas. En la actualidad, se pretende incorporar una dimensión medioambiental a esas normas con el fin de culminar la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles.

El Consejo ha reconocido la labor esencial de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) para garantizar que los productos alimentarios importados a la Unión Europea respeten las normas de seguridad más estrictas posibles. No obstante, ha estimado que la CAC debe evolucionar en respuesta a los recientes acontecimientos, en particular a la intensificación de los desafíos medioambientales y a las expectativas cambiantes de los consumidores en materia de salud, alimentación y nutrición.

Los ministros también han pedido a la CAC que mejore la coordinación en materia de normalización entre organizaciones internacionales e intergubernamentales como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Internacional de Normalización (ISO). El Consejo ha destacado la contribución de la Unión Europea y los Estados miembros en lo que se refiere a aportar conocimientos científicos en el marco de los comités de expertos que apoyan la labor de la CAC y ha pedido a los Estados miembros que sigan prestando este apoyo. En las conclusiones del Consejo de

²¹ <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/from-farm-to-fork/>

Agricultura y Pesca del 21 de febrero de 2022, los ministros de Agricultura reconocieron el papel crucial de la Comisión del Codex Alimentarius en lo que respecta a facilitar la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles.

Plan de Acción para la Economía Circular

La economía circular se enmarca en el concepto más amplio de la sostenibilidad y está destinada a promover un uso más eficiente de los recursos naturales y a reducir el impacto medioambiental de la producción y el consumo. El Plan de Acción para la Economía Circular²² de la Unión Europea es un “conjunto de medidas y estrategias destinadas a impulsar el uso sostenible y eficiente de los recursos naturales, incluyendo el uso de materiales, la producción, el consumo y la gestión de residuos”. Está dirigido a sectores como la electrónica, las TIC, los envases y embalajes, los plásticos, los productos textiles, la construcción y los edificios, y los alimentos.

Este Plan fue presentado por la Comisión Europea en marzo de 2020 y adoptado por el Consejo en diciembre del mismo año. Su objetivo principal es reducir los residuos y la contaminación, así como mejorar la competitividad y la creación de empleo en la Unión Europea. Para ello, en el Plan, se incluyen, entre otras medidas:

- Fomento del reciclaje y reutilización de materiales.
- Mejora de la durabilidad de los productos.
- Eliminación de sustancias peligrosas.
- Promoción de la innovación en la producción sostenible.
- Fortalecimiento de las políticas de compras públicas sostenibles.
- Aumento de la transparencia y la trazabilidad de los productos.
- Promoción de la economía circular en la Unión Europea.

También se contempla el empoderamiento de consumidores y compradores públicos para que puedan hacer elecciones más sostenibles y fomentar la demanda de productos circulares. Así, “disponer de una información fiable, comparable y verificable es importante para que los compradores puedan tomar decisiones más sostenibles y, además, atenúa el riesgo de «blanqueo ecológico»”²³. De este modo, “las empresas que formulen «declaraciones ecológicas» deberán fundamentarlas con arreglo a una metodología estándar para evaluar sus efectos en el medioambiente. La Comisión redoblará sus esfuerzos de regulación y en otros aspectos para combatir las declaraciones ecológicas falsas”.

Por otro lado, “la digitalización puede contribuir además a mejorar la disponibilidad de información sobre las características de los productos comercializados en la Unión Europea. Por ejemplo, un pasaporte electrónico del producto podría facilitar información sobre su origen, su composición, las posibilidades de reparación y desmontaje, y la gestión al final

22 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1583933814386&uri=COM:2020:98:FIN>

23 https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF

de su ciclo de vida”. Dentro de esta estrategia, el 30 de noviembre de 2022 la Dirección General de Medioambiente de la Comisión Europea presentó la propuesta de revisión de la legislación de la Unión Europea sobre envases y residuos de envases, que se explica posteriormente.

Uno de los requisitos previos para hacer realidad esta transición es asegurar el suministro de materias primas sostenibles, en particular, de las materias primas críticas necesarias para las tecnologías limpias y las aplicaciones digitales, espaciales y de defensa, mediante la diversificación del abastecimiento de fuentes primarias y secundarias. Además, la Comisión:

- “Respaldará otras iniciativas que favorezcan las alianzas y la puesta en común de recursos a gran escala, en forma, por ejemplo, de proyectos importantes de interés común europeo, en los que una ayuda estatal específica limitada el tiempo puede **ayudar a crear nuevas cadenas de valor innovadoras**. Las tecnologías digitales son un factor crítico para facilitar la consecución de los objetivos de sostenibilidad del Pacto Verde en muchos sectores distintos”, incluido el agro.
- “Explorará medidas que garanticen que las tecnologías digitales, tales como la inteligencia artificial, las redes 5G, la computación en la nube y en el borde, y la internet de las cosas, puedan **acelerar y potenciar los efectos de las políticas para combatir el cambio climático y proteger el medioambiente**. La digitalización brinda además nuevas oportunidades para el control a distancia de la contaminación del aire y del agua, o para la monitorización y optimización del modo de utilización de la energía y los recursos naturales”.
- “Elaborará una serie de requisitos para garantizar que **todos los envases del mercado de la Unión Europea puedan reciclarse o reutilizarse** de manera económicamente viable de aquí a 2030, así como un marco regulador para los plásticos biodegradables y los bioplásticos, y adoptará medidas sobre los plásticos de un solo uso”.

La propuesta aún debe ser aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo antes de convertirse en ley.

Las empresas colombianas del sector agroindustrial se verán afectadas, aunque no solo ellas, por el marco regulador de envases en la Unión Europea.

La propuesta de Reglamento relativo a los envases y residuos de envases se publicó el 30 de noviembre de 2022 y, después de un periodo de consulta pública, se prevé su aprobación a finales de 2024. La propuesta de reglamento representa un pilar fundamental del Plan de Acción para la Economía Circular del Pacto Verde Europeo. Tiene por objeto actualizar la regulación de los envases y residuos de envases comercializados en el mercado interior, incluidos los que llegan de países no pertenecientes a la Unión Europea (propuesta PPWR, art. 4). Esta propuesta supone la derogación de la Directiva 94/62/CE,

así como la reforma del Reglamento UE 2019/1020 y la Directiva UE 2019/904. La naturaleza de estas medidas directivas prevé, sin embargo, su transposición a la legislación nacional a través de medidas legislativas, administrativas y reglamentarias de los 27 Estados miembros.

Por el momento, el nuevo reglamento es solamente una propuesta con objetivos marcados principalmente a 2030 y 2040. El Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, está en vigor con objetivos establecidos a partir de 2025. Se adopta un enfoque proactivo frente a reactivo que beneficiará a las empresas a largo plazo y se promueve que se involucren con asociaciones sectoriales y otros terceros para recopilar conocimientos y reducir la carga de las respuestas individuales a los mismos desafíos.

La Comisión propone una serie de objetivos de economía circular, algunos de los cuales afectan a alimentos incluidos en este estudio:

- Reducción (minimización de peso y volumen y eliminación de espacios vacíos), reutilización y recarga (uso de envases reutilizables o rellenables).
- Reciclaje (todos los materiales de embalaje a partir de 2023 deben ser reciclables, con objetivos intermedios a finales de 2025 y finales de 2030).
- Niveles mínimos de material reciclado en materiales y objetos en contacto con alimentos con objetivos para principios de 2030 y principios de 2040.
- Bioplásticos compostables. Las etiquetas adhesivas en frutas y verduras, “bolsas muy ligeras”, monodosis de café y filtros de té –dentro de los dos años de la entrada en vigor del reglamento– deben ser compostables “bajo filiales en plantas de tratamiento de residuos orgánicos”.
- Etiquetado ambiental. Las etiquetas deberán informar a los consumidores sobre la composición del envase e indicar si forma parte del sistema de devolución. En este caso, la etiqueta debe contener un código QR que informe sobre la reutilización, los cálculos de recorrido y rotación, y la disponibilidad de un sistema de reutilización y recolección. Más información se refiere a la proporción de material reciclado, el método de eliminación del embalaje o de los materiales individuales que componen el embalaje, así como el papel de los usuarios finales en la contribución a la prevención de residuos. Por otro lado, no deben aparecer marcas o símbolos que puedan inducir a error al consumidor sobre los requisitos de sostenibilidad del envase.

Asimismo, aborda la **responsabilidad ampliada de los productores**, que tendrán que hacerse cargo de los costes de eliminación de los envases de sus productos (propuesta PPWR, art. 40. En consonancia con el artículo 8 de la Directiva 2008/98/CE). Se trata de un enfoque de gestión de residuos que busca promover la sostenibilidad y el cuidado del medioambiente mediante la asignación de responsabilidades adicionales a los productores de bienes. En lugar de que el consumidor final o el gobierno sean los únicos responsables de la gestión de residuos, se requiere que los productores asuman una mayor responsabilidad en todas las etapas del ciclo de vida de sus productos, desde el diseño hasta la disposición final.

Al mismo tiempo, las empresas de la Unión Europea deben beneficiarse de un mercado único de materias primas secundarias y subproductos robusto e integrado, lo que requiere una cooperación más estrecha a lo largo de las cadenas de valor, tal como ocurre con la Alianza Circular sobre los Plásticos.

En los próximos párrafos se presentan las **legislaciones sobre envases y residuos de envases**, implementadas o en proceso de implementación, de los países objeto de estudio. En varias de estas normativas nacionales también aparece el concepto de “Responsabilidad ampliada del productor”.

NORMATIVAS DE ENVASES EN LA UNIÓN EUROPEA ²⁴



Alemania

El 1 de enero de 2019, como respuesta a las directivas de la Unión Europea, entró en vigor en Alemania una **nueva ley relativa a la gestión de embalajes y envases** (en alemán, VerpackG²⁵) que se aplica sobre fabricantes o exportadores que negocien en territorio alemán y cuyos productos estén destinados al consumidor final e incluyan algún tipo de embalaje o envase.

Desde 1991, Alemania cuenta con una Ley de envases. La normativa que aplicaba hasta el 31 de diciembre de 2018 era VerpackV, en la cual se transfería la responsabilidad sobre la eliminación de determinados materiales desde la Administración local al tejido empresarial, consiguiéndose que los proveedores y distribuidores de materiales de embalaje o envasado participasen en los costes de eliminación. Para ello, se creó el sistema dual de gestión de residuos, que garantiza la recogida de los diferentes envases y embalajes para su reciclado o reutilización.

Sin embargo, el 1 de enero de 2019, empezó a aplicarse la normativa Verpackg, la cual pretende seguir fomentando el reciclado y la reutilización y que las empresas no solo participen en los costes medioambientales, sino que reduzcan en la medida de lo posible los residuos de envases. Las empresas sujetas a esta ley son aquellas que “comercializan por primera vez en Alemania mercancías envasadas (distribuidor inicial), es decir, fabrica, importa o, por ejemplo, envasa adicionalmente como comerciante en línea”.

El 3 de julio de 2021 entró en vigor una actualización de la ley VerpackG, aunque se concedió a las empresas afectadas un año de plazo, hasta el 1 de julio de 2022, para que se pudieran adaptar a los nuevos requisitos establecidos por la actualización de esta ley. Desde esta fecha, se han incorporado otros tipos de envases (antes solamente se aplicaban a los envases destinados al consumidor final) tales como envases comerciales y de transporte, de servicio, reutilizables, de bebidas desechables y

²⁴ Países priorizados en este informe.

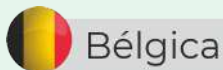
²⁵ <https://www.verpackungsregister.org/en/information-orientation/all-about-the-verpackungsgesetz/verpackungsgesetz-packaging-act>

de sustancias peligrosas. Este cambio, supone que cualquier exportador a Alemania puede verse afectado por esta Ley.

Los exportadores tienen dos obligaciones:

- Realizar inscripción en el Verpackungsregister²⁶ a través de la **plataforma LUCID**.
- Si se exportan productos envasados que llegan al consumidor final, adherirse a alguno de los **doce sistemas duales** que existen en Alemania para la recogida selectiva y el reciclaje de los envases.

El 31 de agosto de 2023 se publicó una nueva versión actualizada de la Ley que modifica los requisitos mínimos para determinar la reciclabilidad de los envases en consulta con la Umweltbundesamt (Agencia Alemana de Medio Ambiente) en su edición de 2023²⁷.



En Bélgica, en la actualidad, se aplica el Acuerdo de Cooperación, un marco legal para la prevención y gestión de todo tipo de residuos de envases, ya sean industriales, comerciales o domésticos. El Acuerdo de Cooperación establece tres obligaciones legales para las empresas que colocan productos en el mercado belga: la obligación de informar, la obligación de devolución (es decir, reciclaje y recuperación) y la presentación de un plan de prevención.

En noviembre de 2022, el Gobierno belga notificó a la Unión Europea un **proyecto de Real Decreto para limitar la puesta en el mercado de productos plásticos de un solo uso**, que entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

La mayor parte de las disposiciones del proyecto de Real Decreto se refieren a los envases de alimentos y bebidas. En particular, la ley prohibirá la nueva puesta en el mercado de los siguientes elementos:

- Envases de plástico de un solo uso para consumo inmediato de alimentos y bebidas, excepto aquellos prellenados industrialmente.
- Envases de plástico de un solo uso de frutas y hortalizas frescas –excepto los de más de 1,5 kg y determinados productos enumerados en el anexo 1 (fresas, arándanos, grosellas, etc.).
- Etiquetas no compostables para pegar en frutas y verduras ya partir de enero de 2025.
- Etiquetas que no son compostables en casa.

26 <https://www.verpackungsregister.org/>

27 https://www.verpackungsregister.org/fileadmin/files/Mindeststandard/Minimum_standard_Packaging-Act_Edition_2023.pdf

Además, el proyecto de Real Decreto prevé la prohibición de ciertos elementos:

- Publicidad o materiales impresos sin dirección con envases que contengan plástico.
- Confeti de plástico de un solo uso, purpurina, pinchos, adhesivos que no sean para aplicaciones médicas, bolsitas de café y té, cápsulas de café que contengan plástico o aluminio.
- Otros productos enumerados en el anexo 2 si no cumplen con los requisitos mínimos de contenido de plástico reciclado especificados en el mismo.

El Gobierno federal y las regiones deben implementar la directiva europea Plástico de un solo uso, cuyo objetivo es reducir drásticamente el uso de una serie de utensilios de un solo uso para 2026.



España

El **Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases**²⁸ es una normativa española que establece medidas y objetivos concretos para la gestión de residuos de envases. Este Real Decreto adapta la normativa de envases al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor y establece el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases para prevenir y reducir su impacto en el medioambiente.

El 1 de enero de 2023 entró en vigor la nueva **normativa que prohíbe la venta de frutas y verduras frescas en envases de plástico** en los comercios minoristas. El objetivo es fomentar la venta a granel de alimentos. La obligación no se aplicará a frutas y verduras envasadas en lotes de un kilo y medio o más, ni a las que se envasen bajo una variedad protegida o registrada o cuenten con indicaciones de calidad diferenciadas o de agricultura ecológica. También se excluyen las que puedan deteriorarse si se venden a granel.

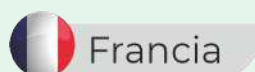
Una vez se establezcan los productos exentos, los comercios dispondrán de un plazo de seis meses para poder adaptar la venta del resto de frutas y hortalizas a la nueva regulación. Aquellos establecimientos con una superficie igual o mayor a 400 metros cuadrados deberán destinar un mínimo del 20% de su área a los productos sin embalaje primario, como la venta a granel o con envases reutilizables.

Aparte de las restricciones en el envasado, presenta otras novedades como métodos de prevención y reducción de residuos y de aumento de envases reutilizables. De acuerdo con la directiva europea, el real decreto también impulsa la utilización de materiales obtenidos de residuos de envases reciclados. Asimismo, prohíbe el marcado de envases con las palabras “respetuoso con el medioambiente” o equivalentes que puedan inducir a que se dejen tirados en el entorno. Por otro lado, se establecerán bonificaciones fiscales en las contribuciones financieras de los productores

28 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-22690>

cuando cumplan criterios de eficiencia en el envasado comercial e industrial; en caso contrario, se aplicarán penalizaciones. En diciembre de 2023, acabará el plazo máximo de adaptación.

La nueva legislación en España, con la reciente aprobación en diciembre del Real Decreto de Envases y Residuos de Envases, incorpora la responsabilidad ampliada del productor para los envases industriales y comerciales, modifica las obligaciones anteriores respecto a la gestión de los residuos de envases y embalajes, y ahora recae la responsabilidad en el envasador (productor de producto) en lugar del poseedor final, cómo había sido hasta entonces. En este contexto, todos los residuos de envases deberán contar con un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor que se aplique a envases y embalajes industriales desde el 31 de diciembre de 2024.



La legislación francesa ha traspuesto las directivas europeas mencionadas con la Ley 2020-105 –ley AGECE (Antirresiduos para una economía circular)–, que reforma el Código de Medioambiente en las partes relativas a la reducción de residuos y el fomento de la economía circular. Esta Ley ha generado varios decretos y un decreto ley²⁹. El Decreto 2021-835, de 29 de junio de 2021, “relativo a la información al consumidor sobre la norma de clasificación de los residuos de los productos sometidos al principio de responsabilidad ampliada del productor modifica los artículos R541-1218 a R541-12-24”.

La ley (artículo 541-10 del Código de Medioambiente) establece la responsabilidad ampliada del productor para la gestión y financiamiento del reciclaje de residuos. Según esta ley, se considera productor “a cualquier persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, manipule, trate, venda o importe productos generadores de residuos o elementos y materiales utilizados en su fabricación”. Cualquier empresa extranjera que cumpla con esta definición de productor y venda productos en Francia debe unirse a una organización ecológica francesa. Actualmente, hay más de 15 canales de Responsabilidad Ampliada del Productor.

A principios de 2022, entraron en vigor nuevas disposiciones de la ley francesa AGECE contra el desperdicio alimentario y a favor de la economía circular que afectan, entre otros, al envasado y al reciclado de los productos de gran consumo en general. El decreto Triman aplica las disposiciones de la ley AGECE (artículos 12-29) relativos a la información a los consumidores sobre el embalaje de los productos puestos en el mercado para uso doméstico.

Los envases de productos de consumo masivo deben llevar dos logotipos informativos dirigidos al usuario final:

29 <https://www.ecologie.gouv.fr/decrets-dapplication-loi-anti-gaspillage-economie-circulaire>

- Logotipo Triman: debe estar impreso en blanco y negro, con un tamaño mínimo de 6 mm, y no puede estar superpuesto a otros elementos visuales ni ser más pequeño que los símbolos impresos a su lado y, si se utiliza esta etiqueta, debe utilizarse cualquier otro signo que pueda llevar a confusión respecto de las reglas de clasificación.
- Logotipo Info-Tri, que indica en qué contenedor debe desecharse el residuo.

Las empresas están obligadas a colocar ambos logotipos en todos sus envases, excepto en los envases de bebidas de vidrio, que están exentos. La información sobre el material y el proceso de clasificación (logo Info-Tri) debe estar en francés (incluso en el comercio electrónico).

Una particularidad del sistema francés es la prohibición, desde abril de 2021, del conocido Punto Verde, ya que se considera un tipo de etiquetado que puede inducir a error al consumidor puesto que solo informa sobre la contribución a una organización ecológica, pero no proporciona detalles sobre las normas de clasificación de residuos. Además, desde el 1 de enero de 2022, Francia prohíbe el uso de envases de plástico para hasta 30 variedades de frutas y hortalizas como parte de su esfuerzo por reducir los residuos de plástico. Se prohíbe el embalaje plástico de las frutas de menos de 1,50 kg, la eliminación de los envoltorios de plástico de los periódicos y de la publicidad y la obligación de usar etiquetas biodegradables (cuando se pegan directamente sobre las frutas y las verduras).

Para los envases domésticos, la fecha de finalización del plazo para vender las existencias de productos sin etiqueta de reciclaje era el 15 de junio de 2023, tras el aplazamiento del Ministerio de Transición Ecológica. A partir de esa fecha, cualquier embalaje que no sea conforme al no incluir, a menos que esté exento por ley, la señalización de reciclaje ya no podrá comercializarse en Francia. Asimismo:

- Los productores de los bienes que generan residuos deben informar a los consumidores (por ejemplo, etiquetado o exhibición) sobre sus características cualitativas y ambientales, con la obligación de especificar el porcentaje de material reciclado.
- Los fabricantes, importadores y distribuidores están sujetos progresivamente a estas reglas, entre 2023 y 2025, en relación con los miles de unidades de productos introducidas cada año en Francia y la facturación relacionada.

Otro aspecto relevante es que, desde el 1 de enero de 2023 están prohibidas las pegatinas sobre las unidades de frutas y hortalizas utilizadas habitualmente para indicar la marca comercial, a no ser que hayan sido fabricadas con material compostable o en papel.

Finlandia

Las normas finlandesas referidas al empaque se basan en las normas de la legislación de la Unión Europea. No existen leyes finlandesas específicas sobre la importación que difieran de la legislación europea. De acuerdo con la ley de Residuos, los fabricantes, importadores, vendedores a distancia y envasadores de determinados productos en Finlandia tienen la obligación de organizar la gestión de residuos de los productos que han puesto en el mercado a sus expensas cuando los productos se retiran del servicio (responsabilidad ampliada del productor).

La responsabilidad del productor en Finlandia se rige por la legislación que impone ciertos requisitos a las empresas que se dedican al envasado, importación de productos envasados o venta de productos a distancia a usuarios en el país. Estas empresas tienen la obligación de tomar una de las siguientes acciones: pagar por el reciclaje de los envases que ponen en el mercado o unirse a una organización de productores. Aquellas empresas con responsabilidad de productor que opten por la segunda alternativa deben abonar tasas de reciclaje a una organización de productores, como Danish Packaging Producers y Danish Plastics Recycling. Estas organizaciones utilizan los fondos recaudados para encargarse de la recolección y el reciclaje de los residuos de envases, además de cumplir con otras obligaciones legales relacionadas.

Los requisitos del producto para los envases destinados a entrar en contacto con alimentos son más estrictos que los requisitos para otros envases. En Finlandia, el envasado de productos alimenticios es supervisado por la Autoridad Alimentaria de Finlandia.

Italia

Italia ha implementado las directivas europeas antes mencionadas a través del Decreto Legislativo 116 de 3 de septiembre de 2020³⁰, por el que se modifica el artículo 219 de la ley consolidada en materia ambiental (Decreto Legislativo 152/2006). Especial atención merece su párrafo 5, que plantea los “criterios informativos para la gestión de residuos de envases” que entraron en vigor desde el 1 de enero de 2023.

Respecto a este Decreto:

- Presenta nuevos requisitos relacionados con la información de eliminación que debe contener el etiquetado de los productos, los cuales aplican a los proveedores de material de embalaje. Sin embargo, las empresas deben garantizar el cumplimiento antes de poner su producto a disposición en el mercado.
- En el mismo se refiere a que todos los productores tienen “la obligación de indicar, a los efectos de la identificación y clasificación del embalaje, la natura-

³⁰ <https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2020/09/11/20G00135/sg>

leza del material del embalaje utilizado, sobre la base de la Decisión 97/129/CE de la Comisión”.

- En el artículo 219, párrafo 5, establece que “todos los envases deben estar debidamente etiquetados según los procedimientos establecidos por las normas técnicas UNI aplicables y en cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión Europea, para facilitar la recogida, reutilización, recuperación y reciclaje de envases, así como proporcionar a los consumidores la información correcta sobre sus destinos finales”.

El cumplimiento implica la obligatoriedad de indicar en el etiquetado:

- La naturaleza de los materiales de embalaje utilizados.
- Las indicaciones relativas a la recogida selectiva.
- La reutilización, la recuperación y el reciclaje.
- Información correcta a los consumidores sobre el destino final del envase.

Es obligatorio exhibir información sobre la correcta eliminación en los envases que se entregan al consumidor final (circuito B2C), pero no cuando el envase esté destinado a una actividad “profesional” (“persona física o jurídica, o un intermediario de la misma, actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, comercial, artesanal o profesional”, Circuito B2B) o embalaje de transporte. Para los envases B2B (y también B2C), es obligatorio llevar el código de los materiales de composición (de acuerdo con la Decisión 129/97 / CE).

Una de las novedades aplicables a todos los productos comercializados en el mercado italiano es la obligación de incluir en el etiquetado la identificación de los componentes del envase que pueden separarse manualmente, indicando el material del que están hechos. Además, las empresas deben agregar instrucciones para la recogida selectiva de residuos de envases, siguiendo la guía internacional de colores (azul para papel, amarillo para plástico, etc.).

Para envases de tamaño pequeño, la normativa considera la opción de incluir esta información mediante herramientas digitales, como códigos QR, sitios web o aplicaciones móviles. También alienta a las empresas a proporcionar información adicional para una gestión adecuada de los residuos como, por ejemplo: “vaciar el contenido antes de reciclar”, “reducir el volumen de la caja/botella”, “separar la etiqueta”, “separar la tapa del envase” o “desechar por separado”. El embalaje no conforme a las reglas anteriores, comercializado o etiquetado antes del 1 de enero de 2023 podrá distribuirse hasta agotar existencias.



Países Bajos

En los Países Bajos, se debe cumplir con las regulaciones del **Decreto de Gestión de Empaques de 2014 (Besluit Beheer Verpakkingen³¹)**, que continúa siendo válido. Este Decreto afecta a productor o importador, es decir, "cualquier persona física o jurídica establecida en los Países Bajos que:

- comercializa productos envasados;
- importa profesionalmente productos en envases;
- instruya profesionalmente a otra persona para que proporcione el embalaje de los productos con su nombre, logotipo o marca;
- comercializa el embalaje que se pretende añadir al mismo cuando los productos se ponen a disposición del usuario;

así como cualquier persona física o jurídica establecida en el extranjero que venda directamente productos envasados a consumidores en los Países Bajos mediante contratos a distancia."

En los Países Bajos, no se pueden vender artículos de plástico de un solo uso para los que existe una alternativa no plástica. Asimismo, es importante conocer el Decreto que reglamenta la responsabilidad ampliada del productor³², donde se regula que el productor que cumple determinadas características, cumpla con la disponibilidad adecuada de un sistema de recogida de las sustancias, mezclas o productos a los que se aplica el régimen de responsabilidad ampliada del productor. Si la empresa coloca o retira del mercado holandés más de 50.000 kg de material de embalaje, debe registrarse en el Fondo de Residuos de envases.³³

31 <https://wetten.overheid.nl/BWBR0035711/2024-01-01>

32 <https://wetten.overheid.nl/BWBR0044197/2020-11-09/#Artikel5>

33 <https://www.afvalfondsverpakkingen.nl/nl>



Reglamento sobre productos libres de deforestación

El consumo de determinados productos en la Unión Europea impulsa la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo. La Unión Europea pretende poner fin a esta situación impidiendo la comercialización de materias primas y productos relacionados con la deforestación.

Para ello, el 9 de junio de 2023, se publicó un nuevo reglamento para garantizar que los productos que se consumen en la UE no contribuyen a la deforestación mundial ni a la degradación forestal. Este nuevo reglamento aborda la deforestación ilegal y la degradación forestal, así como toda deforestación derivada de la expansión agrícola causada por la producción de las materias primas en cuestión.

La norma, en su primera etapa, contempla la aplicación a **siete productos básicos** y el ecosistema forestal. Los productos afectados se recogen en el anexo I del Reglamento sobre productos libres de deforestación³⁴.

En relación con los subsectores priorizados en esta asistencia técnica, los productos de aplicación de este reglamento son el café, el cacao y el aceite de palma.

³⁴ [Reglamento \(UE\) 2023/ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento \(UE\) n.o 995/2010 \(europa.eu\)](#)

Tabla 1. Subsectores del estudio a los que aplica el Reglamento sobre productos libres de deforestación y descripción de productos

Subsector	Descripción del producto	TARIC
Café	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	0901
Cacao	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	1801
	Cáscara, películas y demás desechos de cacao	1802
	Pasta de cacao, incluso desgrasada	1803
	Manteca, grasa y aceite de cacao	1804
	Cacao en polvo sin azúcar ni otro edulcorante	1805
	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao	1806
Aceite de Palma	Nueces y almendras de palma	1207 10
	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	1511
	Aceites en bruto de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	1513 21
	Aceites de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente (excluidos los aceites en bruto)	1513 29
	Tortas y demás residuos sólidos de nueces y almendras de palma, incluso molidos o en <i>pellets</i> , resultantes de la extracción de grasas o aceites de nueces o almendras de palma ex 2905 45 Glicerol, con una pureza mínima del 95% (calculada en el peso del producto en seco)	2306 60
	Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	2915 70
	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto ácido fórmico, ácido acético, ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, ácido propiónico, ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, ácido palmítico, ácido esterárico, sus sales y sus ésteres, y anhídrido acético)	2915 90
	Ácido esteárico industrial	3823 11
	Ácido oleico industrial	3823 12
	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado (excepto ácido esteárico, ácido oleico y ácidos grasos del <i>tall oil</i>)	3823 19
	Alcoholes grasos industriales	3823 70

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento sobre productos libres de deforestación.

La Comisión publicó su propuesta de reglamento³⁵ el 17 de noviembre de 2021, en el que se establece que solo se introducirán o comercializarán en el mercado de la Unión y se exportarán desde él “materias primas y productos derivados relevantes” que sean libres de deforestación y que se hayan producido de acuerdo con la legislación pertinente del país de producción, y que esos productos deben ir acompañados siempre de una declaración de diligencia debida.

El Consejo adoptó su orientación general el 28 de junio de 2022³⁶. El acuerdo provisional alcanzado con el Parlamento Europeo, en diciembre de 2022³⁷, debía ser refrendado y adoptado formalmente por ambas instituciones.

“El factor que más influye en la deforestación y degradación forestal mundiales es la expansión de las tierras agrícolas, que está ligada a la producción de las materias primas incluidas en el ámbito de aplicación del reglamento. Dado que la Unión Europea es un importante consumidor de estas materias primas, puede reducir su impacto en la deforestación y degradación forestal mundiales asegurándose de que estos productos y las cadenas de suministro relacionadas estén libres de deforestación” (ver nota al pie 25).

El reglamento finalmente entró **en vigor el 29 de junio de 2023**, veinte días después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. A partir de esta fecha, los operadores³⁸ y comerciantes³⁹ europeos que importan los productos incluidos en el anexo 1 del reglamento tienen 18 meses para prepararse para cumplir con esta normativa, ya que la aplicabilidad de ciertos artículos enumerados en el párrafo 2 del artículo 38 entrará en vigor el 30 de diciembre de 2024, mientras que las empresas pequeñas (microempresas y pequeñas empresas⁴⁰) contarán con un periodo de 24 meses para aplicar las normas y reglas que el reglamento recoge, que entrarán en vigor a partir del 30 de junio de 2025.

En el caso de los Estados miembros, una vez publicado y aprobado este reglamento, cada Estado deberá trabajar en su correcta aplicación y en la imposición de sanciones si fuera necesario. Para ello, las autoridades competentes de los Estados miembros deben realizar un ejercicio de preparación para tener los conocimientos necesarios para la implementación del reglamento y establecer los aspectos que deben ser controlados para el correcto cumplimiento de esta norma. El número de controles a los productos incluidos en el anexo 1 del reglamento se incrementará de forma considerable.

35 <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14151-2021-INIT/es/pdf>

36 <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-16298-2022-INIT/en/pdf>

37 <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-16298-2022-INIT/en/pdf>

38 Definición de operador: «operador», toda persona física o jurídica que, en el transcurso de una actividad comercial, introduce los productos pertinentes en el mercado o los exporta.

39 Definición de comerciante: «comerciante», toda persona de la cadena de suministro distinta del operador que, en el transcurso de una actividad comercial, comercializa los productos pertinentes.

40 Definición: «microempresas y pequeñas y medianas empresas» o «pymes», las microempresas y pequeñas y medianas empresas tal como se definen en el artículo 3 de la [Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo](#).

EFFECTOS Y RESPONSABILIDADES SOBRE OPERADORES Y ESTADOS MIEMBROS

Efectos sobre los operadores

Los **operadores** son aquellas personas que, en el contexto de una actividad comercial, introducen productos en el mercado de la Unión Europea o los exportan. Estos operadores tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los productos que comercializan y deben tomar las medidas necesarias para asegurarse de que los productos cumplan con los requisitos de libre deforestación y legalidad establecidos en este reglamento.

El concepto de operador, según se ha indicado en reuniones mantenidas con diversos actores implicados en la materia, se deja abierto por las realidades tan distintas que hay entre sectores y entre empresas. Por ejemplo, en el sector de la palma son las mismas empresas transformadoras las que hacen la venta en Europa, pero en otros sectores venden directamente a un distribuidor que es quien pone en el mercado el producto. Se entiende, no obstante, como operador: "Aquel que hace la venta directamente en el mercado europeo, en este caso, el que recibe el producto de Colombia".

La fecha límite es el **31 de diciembre de 2020**, lo que significa que solo podrán comercializarse en el mercado de la Unión o exportarse los productos que hayan sido producidos en terrenos que no hayan sido objeto de deforestación o degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020.

Responsabilidades de los operadores

Los operadores deben **establecer e implementar procedimientos de diligencia debida que incluyan: información de requisitos, evaluación de riesgos y medidas de mitigación de riesgos**. De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento sobre productos libres de deforestación, no se permitirá la introducción, comercialización ni exportación de productos en el mercado de la Unión Europea, excepto si se cumplen todas las condiciones que se presentan a continuación:

- Que estén libres de deforestación.
- Que hayan sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción.
- Que estén amparados por una declaración de diligencia debida.

Esta declaración de diligencia debida confirmará que se ha actuado con diligencia y no se ha identificado ningún riesgo, o que el riesgo identificado es insignificante. Los operadores estarán obligados a mantener un registro de diligencia debida durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la declaración esté disponible en el sistema de información (ver cuadro "Procedimiento de diligencia debida").

Responsabilidad de los Estados miembros

Los Estados miembros designarán a una o varias autoridades competentes como responsables del cumplimiento de las obligaciones especificadas en este reglamento. Además, deberán ofrecer asistencia técnica y orientación a los operadores y a

las autoridades competentes, teniendo especial consideración con las pymes para ayudarlas a adaptarse a estos cambios.

En el caso de las **autoridades competentes**, deberán verificar el cumplimiento de los productos según el reglamento y realizar controles periódicos (anuales) a los operadores y comerciantes para revisar que cumplen efectivamente las obligaciones previstas (verificar al menos un cierto porcentaje de operadores y comerciantes para productos relevantes de países o sus jurisdicciones subnacionales identificados como riesgo estándar y un porcentaje mejorado para productos de países o sus jurisdicciones subnacionales identificados como de alto riesgo).

Por su parte, las **autoridades aduaneras**, deberán garantizar que la referencia de declaración de diligencia debida está disponible en la declaración de aduana cuando corresponda. Y, cuando esté disponible la interfaz electrónica para el intercambio de información entre autoridades competentes y aduaneras (posiblemente a través de la ventanilla única de la Unión Europea), comprobar el estado de declaración después del análisis de riesgo inicial llevado a cabo por las autoridades del sistema de información y actuar en consecuencia, suspendiendo, rechazando una mercancía si así se solicita a través del estado en el sistema de información.

Otra responsabilidad de cada Estado es velar por la disposición de recursos financieros para contar con personal y equipamiento adecuado en las autoridades competentes, complementando la financiación pública con la reclamación de fondos económicos a los operadores en relación con mercancías y productos que no cumplan.

Por su parte, **la Comisión Europea tiene las siguientes responsabilidades:**

- Establecer y gestionar un **sistema de información** para ayudar a los operadores y a las autoridades competentes a presentar y acceder a la información necesaria sobre los productos pertinentes puestos en el mercado y donde los operadores presenten las declaraciones de diligencia debida al sistema de información. Este sistema debe estar accesible para autoridades competentes y autoridades aduaneras, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones y disponible para un público más amplio de acuerdo con la política de datos abiertos de la Unión.
- Establecer un **sistema de evaluación comparativa de países**. El riesgo de introducir en el mercado de la Unión Europea productos no conformes varía según la mercancía y el producto, así como en su país de origen y producción. Este sistema se aplicará a Estados miembros de la Unión Europea y a terceros países, clasificándolos en las siguientes categorías con base en una variedad de criterios que reflejan datos cualitativos, objetivos e internacionalmente reconocidos: alto riesgo, bajo riesgo y riesgo estándar.
- Al inicio, se asignará a todos los países la clasificación de riesgo estándar y, como máximo, a los 18 meses de la entrada en vigor del reglamento, se emitirá la lista de países o jurisdicciones subnacionales que se clasifican como riesgo bajo o alto. Esta lista será revisada, al menos, cada dos años.

- **Evaluación de otros ecosistemas y otros productos básicos.** La Comisión deberá evaluar la necesidad y la viabilidad de ampliar el ámbito de aplicación a otros ecosistemas (como humedales, sabanas y turberas) y a otros productos básicos, dos años después de la entrada en vigor, realizando también una revisión de los productos pertinentes ya incluidos en el reglamento.

Tras la entrevista mantenida con la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, se confirmó que ninguno de los subsectores objeto de estudio, aparte de los que ya se incluyen en el **Reglamento sobre productos libres de deforestación**, serán regulados por este reglamento tras futuras evaluaciones y revisiones.

PROCEDIMIENTOS DE DILIGENCIA DEBIDA

Información de requisitos

Los operadores recopilarán información, documentos y datos que demuestren que los productos cumplen con el artículo 3 del **Reglamento sobre productos libres de deforestación**. Para asegurar que se cumplen esos criterios, en la declaración se deberá de incluir la siguiente información:

- Nombre y dirección del operador y, en el caso de las materias primas o productos pertinentes que entren en el mercado o salgan de él, número de registro e identificación de operadores económicos (EORI) de acuerdo al artículo 9 del Reglamento UE952/2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión.
- Código del Sistema Armonizado, descripción, incluido nombre comercial y el tipo de productos.
- Cantidad expresada en “kilogramos de masa neta y, cuando proceda, en la unidad suplementaria establecida en el anexo I del Reglamento CEE 2658/87 para el código indicado del Sistema Armonizado, o bien, en todos los demás casos, la cantidad debe expresarse en masa neta y precisando un porcentaje estimativo o desviación, o, según proceda, en volumen neto o en número de unidades. Es aplicable una unidad suplementaria cuando esté definida de manera coherente para todas las posibles subpartidas del código del Sistema Armonizado indicado en la declaración de diligencia debida”²⁴.
- Identificación del país, región y área de producción.
- Geolocalización de las parcelas del terreno, esto es, la “ubicación geográfica de una parcela de terreno determinada mediante coordenadas de latitud y longitud correspondientes al menos a un punto de latitud o longitud y usando, al menos, seis dígitos decimales”²⁴.
- Información concluyente y verificable de que los productos relevantes son libres de deforestación que incluya el siguiente texto: “Mediante la presente declaración de diligencia debida, el operador confirma que se ha ejercido la diligencia

debida de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/1115y que no se ha detectado ningún riesgo o que solo se ha detectado un riesgo despreciable de que los productos pertinentes no cumplan lo dispuesto en el artículo 3, letras a) o b), de dicho reglamento”.

- Firma con el formato siguiente:
 - Firmado en nombre y por cuenta de:
 - Fecha:
 - Nombre y apellidos, función o cargo:
 - Firma²⁴:

Evaluación de riesgos

Los operadores verificarán y analizarán la información recopilada de conformidad con el artículo 9 y cualquier otra documentación relevante y llevarán a cabo una evaluación para establecer si existe el riesgo de que los productos destinados a ser importados o exportados cumplen o no los requisitos del reglamento. Y para ello tendrán en cuenta:

- “El nivel de riesgo asignado al conjunto o a alguna parte del país de producción conforme a lo que se indica en el artículo 29.
- La presencia de bosques en el conjunto o en alguna parte del país de producción.
- La presencia de pueblos indígenas en el conjunto o en alguna parte del país de producción.
- La consulta y la cooperación de buena fe con los pueblos indígenas del conjunto o de alguna parte del país de producción.
- La existencia de reclamaciones debidamente motivadas de los pueblos indígenas basadas en información objetiva y verificable sobre el uso o la propiedad de la zona utilizada para obtener la materia prima pertinente.
- La prevalencia de la deforestación o la degradación forestal en el conjunto o en alguna parte del país de producción.
- La fuente, fiabilidad y validez de otra documentación disponible relativa a la información mencionada en el artículo 9, apartado 1, y enlaces a esa documentación.
- Las preocupaciones en relación con el conjunto o alguna parte del país de producción y de origen, tales como el nivel de corrupción, la prevalencia de la falsificación de documentos y de datos, la falta de aplicación de la ley, las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, los conflictos armados o la existencia de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Consejo de la Unión Europea.
- La complejidad de la cadena de suministro considerada y el nivel de procesamiento de los productos pertinentes, en particular, las dificultades para establecer una

conexión entre los productos pertinentes y la parcela de terreno en la que se produjeron las materias primas pertinentes.

- El riesgo de elusión de lo dispuesto en el reglamento o de mezcla con productos pertinentes de origen desconocido o producidos en zonas en las que se ha causado o se está causando deforestación o degradación forestal.
- Conclusiones de las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que justifiquen la aplicación del reglamento, publicadas en el registro de grupos de expertos de la Comisión.
- Preocupaciones justificadas presentadas con arreglo al artículo 31 e información sobre el historial de incumplimiento del reglamento por parte de los operadores o comerciantes a lo largo de la cadena de suministro pertinente.
- Cualquier información que indique un riesgo de que los productos pertinentes no sean conformes.
- Información complementaria sobre el cumplimiento del presente reglamento, que puede incluir información proporcionada por sistemas de certificación u otros sistemas de verificación por terceros, incluidos los regímenes voluntarios reconocidos por la Comisión en el marco del artículo 30, apartado 5, de la Directiva UE 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (21), siempre que esa información cumpla los requisitos establecidos en el artículo 9 del reglamento⁴¹.

Medidas de mitigación de riesgos

Los operadores deberán contar con políticas, controles y procedimientos para mitigar y gestionar eficazmente los riesgos de incumplimiento de los productos relevantes identificados. Estos incluirán:

- Prácticas de gestión del riesgo, presentación de información, mantenimiento de registros, control interno y gestión del cumplimiento, incluso para los operadores que no son pymes, el nombramiento de un oficial de cumplimiento a nivel gerencial.
- Una auditoría independiente para verificar que se cumplen las políticas internas, controles y procedimientos internos indicados en el punto anterior para todos los operadores que no sean pymes.

Las decisiones sobre medidas de mitigación de riesgos se documentarán y revisarán al menos una vez al año y se pondrán a disposición de las autoridades competentes previa solicitud. Los operadores deberán poder demostrar cómo se tomó una decisión sobre las medidas de mitigación del riesgo.

- El proceso de diligencia debida deberá estar diseñado para proporcionar **información sobre las fuentes y los proveedores** de las mercancías y productos que se comercializan en el mercado de la Unión Europea, incluida la información que demuestre la ausencia de deforestación o degradación forestal y que se cumplen los requisitos identificando el país y el área de producción, incluidas las coordina-

41 Artículo 10. Evaluación de riesgos, del [Reglamento \(UE\) 2023/1115](#)

das de geolocalización de los terrenos. Para realizar las declaraciones de diligencia debida se espera contar con plantillas.

- Cuando se identifique un **riesgo**, los operadores deben mitigarlo para lograr la ausencia o reducirlo. Adoptarán medidas paliativas adecuadas y proporcionadas, tales como el uso de herramientas de seguimiento por satélite, auditorías sobre el terreno, desarrollo de capacidades de los proveedores o pruebas de isótopos para comprobar el origen del producto.
- Para reconocer las buenas prácticas, podrían utilizarse **certificaciones** u otros esquemas verificados por terceros, pero no sustituirán la responsabilidad del operador en materia de diligencia debida.
- Los comerciantes deben ser responsables de recopilar y conservar la información para garantizar la **transparencia en la cadena de suministro** de los productos pertinentes que ponen a disposición en el mercado.
- Los operadores que no estén sujetos a categoría de pyme, microempresas o personas físicas deben **informar cada año públicamente** sobre su sistema de diligencia debida, incluidas las medidas adoptadas para implementar sus obligaciones.
- La existencia del reglamento no debe excluir la aplicación de **otras disposiciones legislativas de la Unión Europea** que sean instrumentos que establezcan requisitos en materia de diligencia debida en la cadena de valor y es complementario a otras obligaciones de diligencia debida en la Unión Europea sobre sostenibilidad corporativa en materia de derechos humanos e impactos ambientales.

Nivel de riesgo para Colombia

Como aspecto favorable para Colombia, en el reglamento se establece que la Comisión mantendrá un sistema de evaluación comparativa para determinar el nivel de riesgo de deforestación que se aplicará, no únicamente al país en su conjunto, sino que **existirá la posibilidad de analizar el riesgo en diferentes regiones de su territorio**. Este aspecto beneficiará a las empresas colombianas de estos subsectores que tradicionalmente se encuentren ubicadas en territorios que no han sido deforestados ya que, si tras el estudio el país y la región en cuestión se clasifica como riesgo medio o bajo, se facilitará la exportación a la Unión Europea.

En este sentido, la determinación del riesgo influirá en la **cantidad de controles** que se realizarán a la llegada de los productos a la Unión Europea, ya que los Estados miembros controlarán el 9% de los productos que lleguen de países de alto riesgo y el 3% de países de riesgo medio, aunque las obligaciones para los operadores y empresas colombianas serán las mismas.

Por otro lado, en cuanto a los **procedimientos documentales**, el nivel de riesgo también afectará a las exigencias documentarias que deben presentar los operadores europeos para importar los productos, ya que para aquellos productos que provengan de zonas de

alto riesgo se exigirá además del documento de diligencia debida, un documento sobre la evaluación de riesgos y otro sobre la mitigación de riesgos. Estos documentos se exigirán para aquellos productos que provengan de zonas de alto y medio riesgo, mientras que para los que provengan de zonas de bajo riesgo solo se exigirá el documento de diligencia debida.

Por tanto, las empresas colombianas de estos subsectores deberán comenzar a prepararse en lo que respecta a su geolocalización, ya que es el criterio o requerimiento fundamental que deben cumplir para poder seguir exportando sus productos a la Unión Europea.

Efectos sobre el sector agroindustrial colombiano

De toda la normativa presentada, el Reglamento sobre productos libres de deforestación es el único que ha entrado en vigor en 2023 y que tendrá un efecto sobre tres de los subsectores considerados en este estudio: el café, el cacao y el aceite de palma. Lo anterior implicará que las empresas que operan en estos subsectores tendrán que adaptarse a los cambios que se registrarán para poder seguir comercializando sus productos en el mercado europeo.

- **Seguimiento exhaustivo de sus cadenas de suministro.** La trazabilidad será un aspecto fundamental que controlar por los operadores europeos que importen este tipo de productos, pues se tendrá que demostrar que provienen de zonas no deforestadas después del 31 de diciembre de 2020 y que cumplen toda la legislación aplicable y pertinente en vigor en el país de producción, en este caso, Colombia.
- **Facilitar información de diligencia debida a operadores.** Si bien será obligación de los operadores europeos presentar la documentación pertinente para importar estos productos en el mercado europeo, las empresas colombianas de estos subsectores deberán facilitar toda la información requerida por los operadores para que estos puedan completar el documento de diligencia debida y completar el trámite de importación. Es necesario resaltar que el operador deberá completar este documento para cada envío o compra, es decir, se exigirá un documento por cada operación realizada.
- **Georreferenciación de los predios o zonas productivas.** El principal reto para los exportadores colombianos de cacao, café y aceite de palma será disponer de la geolocalización de su finca, puesto que es una información requerida para el control de la trazabilidad de los productos importados en la Unión Europea. En el caso de aquellos exportadores que comercialicen productos de diferentes productores locales, será necesario también contar con la geolocalización de las fincas donde se hayan producido los bienes, lo que dificulta aún más el proceso de exportación puesto que en subsectores como el café y el cacao existe un gran número de productores que comercializan sus productos en pequeñas cantidades, principalmente a cooperativas o gremios que, posteriormente, se encargan de la venta a nivel internacional de los productos.



La información, obtenida por teledetección (fotos aéreas, imágenes de satélite) u otros medios (fotografías en el campo con etiquetas geográficas vinculadas y rangos de tiempo) se puede utilizar para verificar si la geolocalización de las mercancías y productos declarados está vinculada a la deforestación. Las coordenadas de geolocalización deben proporcionarse en las declaraciones de diligencia debida que los operadores deben presentar al sistema de información antes de la comercialización de los productos en el mercado de la Unión o la exportación.

La recopilación de las coordenadas de geolocalización de una parcela de tierra se puede realizar a través de teléfonos móviles y aplicaciones digitales generalizadas y de uso gratuito (por ejemplo, sistemas de información geográfica). Para **predios de más de cuatro hectáreas** destinados a la producción de productos distintos al ganado, la geolocalización se proporcionará mediante **polígonos**, es decir, puntos de latitud y longitud de seis dígitos decimales para describir el perímetro de cada predio. Para **terrenos de menos de cuatro hectáreas**, los operadores (y comerciantes que no sean pymes) pueden usar **un polígono o un solo punto de latitud y longitud de seis dígitos decimales** para brindar geolocalización. Este supone el mayor reto para las empresas colombianas.

Es importante señalar que en cualquier venta de productos de estos subsectores que se realice a la Unión Europea se debe contar con la geolocalización de todas las empresas que han participado en la cadena de suministro, desde el productor, hasta la cooperativa que haya agrupado los bienes o el exportador que los ofrece al operador europeo. Además, que **no se deben mezclar los productos con origen conocido (geolocalizados) con aquellos de origen desconocido (no geolocalizados)**, puesto que de este modo se denegaría el ingreso del contenedor a la Unión Europea ya que no se podría cumplir con el principio de conocer la procedencia de cada producto que entra en la Unión y, por tanto, no se podría determinar si proviene de zona libre de deforestación.

Los agricultores colombianos pueden recoger la geolocalización de sus parcelas a través de teléfonos móviles. Pueden hacerlo independientemente de la ausencia de un registro de la propiedad o de la falta de documentos de identidad o títulos sobre sus tierras. No se requiere información personal de los agricultores (a menos que sean proveedores directos de los operadores). La geolocalización de la tierra que cultivan es suficiente.

- **Cumplimiento de la legislación en la legalidad de las tierras.** En relación con el requisito de legalidad, el reglamento exige el cumplimiento de las leyes nacionales. Si bajo las leyes nacionales (de países que pueden carecer de un registro de propiedad y donde algunos agricultores pueden carecer de documentos de identidad), los agricultores están legalmente autorizados a cultivar y vender su producto, entonces eso también significaría que los operadores (o comerciantes que no son pymes) generalmente estarían capaces de cumplir con el requisito de legalidad al abastecerse de esos agricultores. No obstante, los operadores (o comerciantes que no sean pymes) deberían verificar que no existe riesgo de ilegalidad en sus cadenas de suministro.
- **Protección de derechos humanos y laborales.** El reglamento establece la protección de los derechos humanos y laborales y, cuando sea necesario, respetar los derechos de los pueblos indígenas en relación con los bosques y el principio del consentimiento libre, previo e informado, tal como se establece en particular en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Tras una reunión mantenida con coordinadores de proyectos que combaten la deforestación en Colombia para dialogar sobre el impacto del Reglamento sobre productos libres de deforestación en el país, se considera que las empresas colombianas productoras de café, cacao y aceite de palma se tendrían que centrar en tres aspectos:

1. **Contar con sistemas de información.** Mejorar los sistemas de información. El monitoreo y trazabilidad en el país aún están en una etapa incipiente, y ha dependido mucho de la voluntad de cada sector y de cada empresa. A través de un buen sistema de información tener reportes lo más completos posibles en términos de predios y de asociación, o no asociación, con la deforestación. Tener la capacidad para generar los reportes exigidos. Monitoreo y trazabilidad.
2. **Diligencia debida.** Tener igualmente un esquema de información que permita complementar los reportes del sistema de información con datos que indiquen que el producto proviene de determinados productores y dónde están ubicados.
3. **Cumplimiento de las leyes nacionales.** Para cumplir el **Reglamento sobre productos libres de deforestación** es requisito el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación en Colombia, que es una de las más estrictas de la región, y esto podrá suponer una barrera a las empresas colombianas, en desventaja con respecto a empresas de otros países con normativas menos exigentes.

Diligencias debidas

El 23 de febrero de 2022, la Unión Europea presentó una propuesta de Directiva sobre diligencia debida⁴² con el objetivo de fomentar un **comportamiento empresarial sostenible** que considere el cuidado del medioambiente y el cumplimiento de los derechos humanos en las cadenas de suministros mundiales. Esta propuesta establece una serie de normas sobre las obligaciones de las empresas con respecto a los **impactos adversos reales y potenciales** tanto en materia de **derechos humanos** como **ambientales** que se pueden generar como consecuencia de sus operaciones, las operaciones de sus empresas subsidiarias y las operaciones de la cadena de valor realizadas por entidades con las que las empresas tienen una relación comercial establecida. La propuesta se encuentra en la actualidad **en proceso de desarrollo**. Se prevé un plazo de dos años a partir de su presentación para su transposición por los Estados miembros, una vez que entre en vigor, y deben incorporarla a sus ordenamientos jurídicos nacionales.

Respecto al ámbito de aplicación, la Directiva de diligencias debidas afectará de manera directa a las grandes empresas de la Unión Europea y de países terceros que desarrollan actividades en el territorio de los Estados miembros. Además, aunque no son objeto de regulación, las pequeñas y medianas empresas (pymes) también se verán afectadas de forma indirecta como resultado del efecto de las grandes empresas en sus cadenas de valor.

En concreto, estas nuevas reglas tendrán una aplicación directa a las siguientes empresas:

Grupo 1: grandes empresas con más de 500 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 150 millones de euros en el último ejercicio financiero respecto del que se hayan elaborado estados financieros anuales. En esta directiva, también se aborda la cuestión del cambio climático, y se requiere que las empresas del primer grupo incorporen en su estrategia empresarial un plan que sea coherente con el objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5°C, tal como se establece en el Acuerdo de París.

Grupo 2: empresas con una media de 250 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 40 millones de euros en el último ejercicio financiero respecto del que se hayan elaborado estados financieros anuales, siempre que al menos el 50% de ese volumen de negocios se haya generado en uno o varios de los sectores considerados de alto riesgo en relación con la violación de los derechos humanos o daños al medioambiente, entre los que se encuentra el sector de agricultura. Es importante reseñar, que para este grupo las reglas comenzarán a aplicarse dos años más tarde que para el grupo anterior.

Grupo 3: empresas extracomunitarias, es decir, constituidas conforme a la legislación de un tercer país, que se encuentren activas en la Unión Europea y cumplan con uno de estos requisitos:

⁴² [Propuesta de Directiva sobre diligencia debida](#).

- Haber generado una facturación neta superior a los 150 millones de euros en la Unión en el ejercicio financiero precedente al último ejercicio financiero.
- Haber generado una facturación neta superior a 40 millones de euros, pero igual o inferior a 150 millones de euros en la Unión en el ejercicio financiero precedente al último ejercicio financiero, siempre y cuando al menos el 50% de ese volumen de negocios mundial neto se haya generado en uno o varios de los sectores de alto riesgo, entre los que se encuentra la agricultura.

A pesar de que directamente las pymes no se verían afectadas por esta directiva, la propuesta prevé un apoyo para este tipo de empresas que se espera que ofrezca orientación y otras herramientas dirigidas a la integración gradual de aspectos de sostenibilidad en las actividades desarrolladas. De este modo, los Estados miembros brindarán apoyo técnico adicional y podrán proporcionar apoyo financiero a las pymes para facilitar su adaptación a estos cambios. También se protegerá a estas empresas de requisitos excesivos que puedan demandar las grandes empresas.

Mediante esta directiva, se obligará a las **grandes empresas** a cuidar su entorno a través de la integración de la diligencia debida en su estrategia empresarial. Para ello, de acuerdo con el apartado 4 de la directiva, las empresas deberán:

Integrar la diligencia debida en sus políticas y estrategias empresariales. Esta política deberá ser actualizada anualmente por las empresas y constará de los siguientes elementos:

- Descripción del enfoque aplicado por la empresa a la diligencia debida (incluso a largo plazo).
- Código de conducta en el que se incluyan normas y principios a los que deben ajustarse sus empleados y las filiales.
- Descripción de los procesos establecidos para aplicar la diligencia debida, así como las medidas para controlar el cumplimiento del código de conducta y extender su aplicación a las relaciones comerciales establecidas.

Identificar aquellos efectos negativos, tanto reales como potenciales, que su actividad genera a nivel medioambiental y de derechos humanos.

Prevenir y mitigar posibles efectos negativos que se puedan producir en el futuro como consecuencia de su actividad. Se podrá exigir a las empresas cuando corresponda las siguientes medidas³²:

- Desarrollar y aplicar un plan de acción preventiva, con plazos de actuación razonables y claramente definidos e indicadores cuantitativos y cualitativos para medir las mejoras.
- Recabar de los socios comerciales con los que mantengan una relación comercial directa garantías contractuales que avalen el cumplimiento del código de conducta de la empresa y, en su caso, del plan de acción preventiva, para lo que habrán de obtener a su vez las correspondientes garantías contractuales por parte de sus

socios, en la medida en que las actividades de estos formen parte de la cadena de valor de la empresa (cascada contractual).

- Realizar inversiones necesarias para cumplir con el objetivo de la directiva.
- Proporcionar apoyo específico y proporcionado a las pymes con las que la empresa tenga una relación comercial establecida, si el cumplimiento del código de conducta o del plan de acción preventiva pudiera comprometer la viabilidad de las pymes.
- Colaborar con otras entidades con el propósito, entre otros, de aumentar la capacidad de la empresa para eliminar los efectos adversos, especialmente cuando ninguna otra acción sea adecuada o eficaz.

Corregir los efectos negativos que se estén produciendo en estas áreas. Cuando corresponda, se podrá exigir a las empresas la adopción de estas medidas:

- Neutralización del efecto adverso o minimización de su alcance.
- “Cuando la imposibilidad de eliminar de inmediato los efectos adversos así lo requiera, desarrollar y aplicar un plan de acción correctiva, con plazos de actuación razonables y claramente definidos e indicadores cualitativos y cuantitativos para medir las mejoras”. Cuando sea pertinente, el plan de acción correctiva se elaborará en consulta con las partes afectadas.
- Recabar de los socios directos con los que mantengan una relación comercial establecida garantías contractuales que avalen su cumplimiento del código de conducta y, en su caso, del plan de acción correctiva, para lo que habrán de obtener a su vez las correspondientes garantías contractuales por parte de sus socios, en la medida en que estos formen parte de la cadena de valor de la empresa.
- Realizar inversiones necesarias para corregir los efectos negativos.
- Proporcionar apoyo específico y proporcionado a las pymes con las que la empresa tenga una relación comercial establecida, si el cumplimiento del código de conducta o del plan de acción correctiva pudiera comprometer la viabilidad de las pymes.
- Colaborar con otras entidades con el propósito, entre otros, de aumentar la capacidad de la empresa para eliminar los efectos adversos, especialmente cuando ninguna otra acción sea adecuada o eficaz.

Establecer y mantener un procedimiento de denuncia. Los Estados miembros velarán por que las empresas ofrezcan la posibilidad de presentar denuncias en caso de que se incumplan con lo recogido en esta directiva a las siguientes personas y entidades:

- “Las personas que se vean afectadas o que tengan motivos fundados para creer que podrían verse afectadas por un efecto adverso.
- Los sindicatos y otros representantes de los trabajadores que representen a las personas que trabajen en la cadena de valor afectada.

- Las organizaciones de la sociedad civil activas en los ámbitos relacionados con la cadena de valor afectada⁴³.

Los Estados miembros se asegurarán de que las empresas establezcan un procedimiento para tramitar las denuncias, además de un procedimiento para el caso de que la empresa considere que la denuncia es infundada. También de que se informe a trabajadores y sindicatos de la existencia de este procedimiento.

Realizar un control para medir la eficacia de la estrategia y medidas desarrolladas en relación con la diligencia debida. Esas evaluaciones se basarán, según proceda, en indicadores cualitativos y cuantitativos, y se llevarán a cabo al menos cada 12 meses y siempre que existan motivos fundados para creer que pueden surgir nuevos y significativos riesgos de que se produzcan esos efectos adversos. La política de diligencia debida se actualizará en función de los resultados de las evaluaciones.

- **Comunicar** públicamente sobre la diligencia debida a través de la organización de una campaña de comunicación.

Obligaciones para cargos directivos y control de cumplimiento

La directiva obligará a la dirección de las empresas que son directamente afectadas por estas nuevas reglas a integrar la diligencia debida en su estrategia empresarial, así como a supervisar que se llevan a cabo acciones que contribuyan a la preservación del medioambiente, la lucha contra el cambio climático y el respeto a los derechos humanos.

Para garantizar el control del cumplimiento, los Estados miembros designarán una autoridad para garantizar la aplicación efectiva y, a nivel europeo, la Comisión creará la Red Europea de Autoridades de Supervisión, que contará con representantes de los organismos nacionales para coordinar y permitir el intercambio de conocimientos y experiencias.

Relaciones con socios comerciales

Como se ha indicado anteriormente, para la prevención de efectos adversos potenciales o eliminación de los efectos adversos reales, las empresas consideradas en esta directiva podrán recabar de los socios comerciales con los que mantengan una relación comercial directa garantías contractuales que avalen el cumplimiento del código de conducta de la empresa y, si fuese necesario, un plan de acción preventiva. En el caso de obtener esas garantías contractuales se aplicará lo que recoge en el apartado 4 de la directiva.

En el caso de que no se puedan impedir o mitigar suficientemente los efectos adversos potenciales debido a que en la cadena de valor del socio hayan surgido esos efectos o que se hayan producido efectos adversos reales y no puedan eliminarse o cuyo alcance no pueda ser minimizado por la empresa y, cuando la legislación que regule sus relaciones así lo permita, se adoptarán las siguientes medidas:

- “Suspender temporalmente las relaciones comerciales con el socio en cuestión mientras se aplican las medidas de prevención y minimización, si existen expectativas razonables de que esas medidas van a tener éxito a corto plazo.

43 Artículo 9 de la [Directiva del Parlamento Europeo sobre diligencia debida](#)

- Poner fin a la relación comercial con respecto a las actividades en cuestión si los efectos adversos potenciales son graves.

Los Estados miembros se asegurarán de que los contratos regulados por su legislación incluyen la opción de poner fin a la relación comercial³².

Incumplimiento de las nuevas reglas

Los Estados miembros podrán establecer sanciones para evitar el incumplimiento de estas nuevas reglas y adoptar todas las medidas que consideren necesarias para que se lleve a cabo la ejecución de estas. Además, como se indicaba en relación con el mecanismo o procedimiento de reclamación que da a las víctimas la posibilidad de denunciar incumplimientos, estas podrán presentar una demanda de responsabilidad civil ante los tribunales nacionales competentes, pudiendo obtener una indemnización por los daños sufridos.

Beneficios esperados

Algunos aspectos positivos que se espera que se produzcan como consecuencia de la puesta en marcha de la directiva son los siguientes:

- Ciudadanía:
 - Mayor transparencia y confiabilidad sobre cómo se producen los productos.
 - Protección de los derechos humanos.
 - Compromiso de las empresas con el medioambiente.
- Empresas:
 - Prevención de la fragmentación jurídica que se venía produciendo en esta materia debido a que esta cuestión solo ha sido objeto de regulación en algunos países de la Unión Europea como Francia, Noruega, Alemania u Holanda, entre otros.
 - Satisfacer las expectativas de los consumidores al producir de forma más ética.
 - Cumplir las expectativas de los inversores: mayor transparencia.
 - Refuerzo de la gestión de riesgos y mayor conocimiento de sus operaciones y cadena de suministro.
 - Mayor resiliencia en caso de situaciones adversas como crisis.
 - Mayor competitividad al introducir prácticas sostenibles en la cadena de valor.
- Derechos humanos y medioambiente.
 - Las nuevas regulaciones representarán una oportunidad para los países en desarrollo al promover una mayor protección de los derechos humanos y el medioambiente, al tiempo que facilitarán el acceso a recursos para aquellos afectados por prácticas empresariales perjudiciales. Se espera que los socios

comerciales de estos países sean los más afectados positivamente por estas medidas, y se implementarán acciones adicionales para abordar posibles impactos negativos, como la posible retirada de empresas de áreas de alto riesgo. El objetivo principal es fomentar la participación y el compromiso en las relaciones comerciales, en lugar de optar por la desvinculación como último recurso.

DILIGENCIAS DEBIDAS EN LA UNIÓN EUROPEA

En relación con la directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, a pesar de que se trata de una medida que afectará a medio plazo a las empresas de toda la cadena de suministro, existen países en la Unión Europea que ya han avanzado en esta materia y cuentan con regulaciones específicas para garantizar que se cumplen los derechos humanos de los trabajadores y se preserva el medioambiente a lo largo de toda la cadena de suministro.

En concreto, son cuatro los países que cuentan con normativa propia: Alemania, Francia, Noruega y Países Bajos. Estos cuatro países pueden ser un referente una vez que se adopte en la Unión Europea la directiva en cuestión, por lo que resulta interesante conocer estos reglamentos para que las empresas puedan comenzar a llevar a cabo acciones con el objetivo de adaptarse a estos cambios.

Es importante señalar que estas legislaciones afectan directamente a las empresas importadoras nacionales de estos países, quienes deben asegurarse de que el producto importado cumple con estándares de calidad y sostenibilidad.



Alemania

La Ley de Diligencia debida en la Cadena de Suministro⁴⁴ (Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz, LkSG) entró en vigor el 1 de enero de 2023 para empresas con un mínimo de 3.000 personas en plantilla. A partir de enero de 2024, se extenderá a aquellas empresas con un mínimo de 1.000 personas empleadas. El propósito fundamental de la Ley de Diligencia Debida en la Cadena de Suministro de Alemania radica en salvaguardar los derechos humanos y preservar el entorno medioambiental en las cadenas de abastecimiento globales de las compañías alemanas.

La ley establece que las empresas alemanas deben responsabilizarse de su cadena de suministro y garantizar que las partes con las que tengan contratos en el extranjero también respeten y cumplan las normas de derechos humanos y medioambientales reconocidas internacionalmente. Además, la ley busca reforzar los derechos de los afectados y crear seguridad jurídica para las empresas, y se considera una contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que se ha comprometido Alemania.

44 [Ley de Diligencia debida en la Cadena de Suministro.](#)

La ley LkSG se fundamenta en los siguientes puntos:

- Los principios rectores de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre las empresas y los derechos humanos:
 - Prohibición del trabajo infantil.
 - Protección contra la esclavitud y el trabajo forzoso.
 - Protección contra la discriminación, protección contra la confiscación ilegal de las tierras.
 - Riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
 - Prohibición de retener un salario digno.
 - Derecho de los sindicatos y órganos de representación de los empleados y trabajadores.
 - Protección contra la tortura.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo:
 - Libertad de asociación, libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.
 - Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio.
 - Abolición del trabajo infantil.
 - Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Guía de la OCDE de Diligencia debida para una Conducta Empresarial Responsable.

Esta ley **tendrá impacto de forma indirecta en todas las empresas colombianas que mantengan relaciones comerciales con empresas alemanas o que tengan interés en exportar sus productos a este mercado**, independientemente de su tamaño, ya que deberán cumplir con las buenas prácticas que exige la ley. Las empresas alemanas importadoras se encargarán de velar por el cumplimiento de esta normativa en toda la cadena de suministro, por lo que **los proveedores indirectos también se verán afectados por la ley**.

Las obligaciones para las **empresas colombianas** son las siguientes:

- Empresas colombianas con clientes en Alemania (relación de proveedor directo):
 - Elaboración de un plan de acción para minimizar y prevenir la violación de derechos humanos (más información abajo).
 - Velar por que sus proveedores (otras empresas que participen en la cadena de suministro) tengan buenas prácticas y comportamientos.
- Empresas que no tienen clientes en Alemania, pero forman parte de la cadena de suministro del producto importado:
 - Llevar a cabo buenas prácticas y comportamientos que velen por el cuidado de sus trabajadores y el cumplimiento de los derechos humanos en su actividad productiva y económica.

En relación con su preparación, las empresas colombianas que quieran comercializar sus productos en el mercado alemán cumpliendo esta normativa deberán:

- Realizar un **análisis de riesgos** para identificar si en la cadena de suministros se vulneran los derechos humanos de las personas trabajadoras y, si se da el caso, determinar el tipo de infracción y la etapa de la cadena en la que se está produciendo la violación.
- Elaborar un **plan de minimización y prevención de riesgos** con el propósito de evitar o disminuir la vulneración de los derechos humanos. Esta acción se llevará a cabo una vez realizado el diagnóstico en la cadena de valor.
- **Implementar el plan de acción** elaborado para cumplir con los requerimientos demandados.
- **Registrar toda la información** con el objetivo de contar con documentación que justifique ante los clientes y las instituciones demandantes el cumplimiento de esta reglamentación.

Algunas **recomendaciones** para que las empresas colombianas estén preparadas para cumplir con estos requerimientos se muestran a continuación⁴⁵:

- Dedicar una persona de plantilla que se dedique a estas acciones.
- Cumplir la legislación local en relación con los derechos humanos.
- Contar con documentación que justifique el cumplimiento de la legislación.
- Tener buen conocimiento de los proveedores y de su cadena de suministro.
- Llevar a cabo las acciones mencionadas en el párrafo anterior: identificación de riesgos potenciales, elaboración de un plan de acción y documentación de toda la información.
- Tener buena comunicación con la empresa cliente alemana.

Para el correcto cumplimiento de esta normativa, se controlará y sancionará a las empresas alemanas que incumplan su contenido. Las sanciones varían en función de la magnitud de la falta cometida. Entre otras, pueden ascender hasta el 2% de la facturación anual de la empresa y está prevista también la inhabilitación para participar en licitaciones y adjudicaciones de contratos públicos por un período de hasta tres años.

Al tratarse de una normativa alemana, las sanciones solo serán aplicables a empresas alemanas que incumplan la reglamentación. No obstante, **las empresas colombianas que vulneren los derechos humanos podrán verse afectadas desde el punto de vista comercial, ya que podrán perder a sus clientes en este mercado.**

La Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones (Ministerio Federal de Economía y Energía) lleva el cumplimiento de esta normativa. Para ello, revisa informes anuales de diligencia debida de las empresas alemanas.

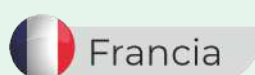
⁴⁵ Más información en [Helpdesk](#).

En relación con el mecanismo de denuncia establecido, las personas afectadas pueden solicitar a la Oficina Federal de Economía y Control de las Exportaciones que inicie investigaciones y, si fuera necesario, medidas de supervisión. En caso de una posible infracción del deber de diligencia por parte de la empresa, la Oficina deberá actuar; si no lo hace, los afectados podrán interponer un recurso por omisión ante el tribunal administrativo. La ley establece que las empresas deben establecer un **procedimiento de reclamación con un reglamento escrito, accesible también a los proveedores indirectos, para que los afectados dispongan de un canal de comunicación en caso de posibles riesgos e infracciones.**

Las **empresas colombianas** deberán **colaborar** facilitando información que permita la realización del análisis de riesgos, la implementación de medidas preventivas o correctivas y la creación de un mecanismo de denuncia donde se puedan registrar los casos de vulneración de derechos humanos.

Aquellas empresas colombianas que cumplan con esta normativa estarán en una posición favorable y tendrán oportunidades comerciales en el mercado de la Unión Europea a medio plazo puesto que se prevé que, en línea con la tendencia que se observa en cuanto a la Directiva de Diligencias Debidas, los Estados miembros tendrán que elaborar un reglamento para velar por el cumplimiento de los derechos humanos en las cadenas de suministros una vez se apruebe la directiva.

A nivel comercial, en caso de violación grave de los derechos humanos la empresa alemana podrá romper su vinculación comercial con la empresa colombiana. En este caso, la empresa alemana podría establecer un plazo para que la empresa colombiana tome medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y, si no se llevan a cabo las medidas correctoras, se podría producir la finalización de la relación comercial de forma unilateral.



Francia ha sido el primer país de la Unión Europea que aprobó una ley de diligencia debida⁴⁶, la cual está en vigor desde el año **2017** y afecta directamente a empresas con sede en este país que cuenten con una plantilla superior a 5.000 personas en Francia o a 10.000 personas en todo el mundo. De acuerdo con esta legislación⁴⁷, las empresas en el ámbito de la ley están obligadas a establecer, publicar e implementar un plan de vigilancia anualmente. Este plan de vigilancia debe incluir:

- Medidas apropiadas para identificar, prevenir y reducir los riesgos de vulneración de derechos humanos y para el medioambiente de la actividad de la empresa y su cadena de suministro.
- Un medio para evaluar la situación de las filiales, subcontratistas o proveedores en relación con el mapeo de riesgos.

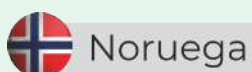
46 [Ley francesa sobre el Deber de Vigilancia.](#)

47 <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000034290626>

- Un método de recopilación de riesgos reales y potenciales, y acciones planificadas para mitigar los riesgos y prevenir violaciones.
- Seguimiento para evaluar la eficacia de las medidas implantadas.

Si las empresas no publican o implementan un plan de vigilancia, cualquier parte interesada puede acudir a la correspondiente para tomar medidas, en cuyo caso la empresa tiene un período de tres meses para cumplir con su obligación. Pasado este plazo, las empresas podrían ser objeto de una multa de hasta 10 millones de euros.

La ley permite la posibilidad de presentar un caso antes de que ocurra una violación real de los derechos humanos o el medioambiente (*ex ante*). Cualquier individuo u organización con la autorización adecuada para presentar demandas en esta jurisdicción, como ONG que defienden los derechos humanos y el medioambiente, las propias víctimas o sindicatos, pueden llevar el caso ante un tribunal francés. No obstante, una de las limitaciones más evidentes reside en que la carga de la prueba continúa recayendo sobre las víctimas.



A partir del 1 de julio de 2022, Noruega puso en marcha la **Ley de Transparencia** con el objetivo de promover el respeto de las empresas por los derechos humanos fundamentales y las condiciones de trabajo decentes en relación con la producción de bienes y la prestación de servicios, así como de garantizar el acceso del público en general a la información sobre cómo las empresas abordan los impactos adversos sobre los derechos humanos fundamentales y las condiciones de trabajo decentes.

Esta ley se aplica a:

- Empresas grandes que residen en Noruega y que ofrecen bienes y servicios dentro o fuera del país.
- Empresas extranjeras más grandes que ofrecen bienes y servicios en Noruega y que están sujetas a impuestos en el país.

Se considera empresas grandes a aquellas que están cubiertas por la sección 1-5 de la Ley de Contabilidad o que en la fecha de los estados financieros superan el umbral de dos de las siguientes condiciones:

- Ingresos por ventas: 70 millones de coronas noruegas.
- Balance total: 35 millones de coronas noruegas.
- Número medio de empleados en el ejercicio: 50 equivalentes a jornada completa.

Se estima que la ley se aplicará directamente a unas 9.000 empresas y, al igual que la ley alemana, afectará de forma indirecta al resto de empresas de sus cadenas de suministro. La Autoridad Noruega del Consumidor (Forbrukertilsynet) será la encargada de velar por el cumplimiento de esta legislación. Las empresas deberán llevar a cabo la diligencia debida de conformidad con las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales. A los efectos de esta ley, la diligencia debida significa:

- Incorporar la conducta empresarial responsable en las políticas de la empresa.
- Identificar y evaluar los impactos adversos reales y potenciales sobre los derechos humanos fundamentales y las condiciones de trabajo decente que la empresa ha causado o contribuido, o que están directamente relacionados con las operaciones, productos o servicios de la empresa a través de la cadena de suministro o socios comerciales.
- Implementar medidas adecuadas para detener, prevenir o mitigar los impactos adversos con base en las prioridades y evaluaciones de la empresa de conformidad con el punto b.
- Hacer un seguimiento de la implementación y los resultados de las medidas de conformidad con el punto c.
- Comunicarse con las partes interesadas afectadas y los titulares de derechos sobre cómo se abordan los impactos adversos de conformidad con los puntos c y d.
- Prever o cooperar en el remedio y compensación cuando sea necesario.

La diligencia debida se lleva a cabo según el tamaño de la empresa, su naturaleza, el contexto de sus operaciones y la gravedad y probabilidad de impactos adversos sobre los derechos humanos fundamentales y las condiciones de trabajo decentes.

Las empresas deberán dar cuenta de la diligencia debida y publicar la información en su página web. Esta información debe ser actualizada, a más tardar, el 30 de junio de cada año. Esta legislación también contempla el derecho a la información, obligando a las empresas a facilitar información a cualquier persona que lo solicite por escrito sobre cómo aborda los impactos adversos reales y potenciales identificados anteriormente.

Las empresas colombianas pueden seguir las indicaciones incluidas en el apartado anterior (normativa de diligencias debidas alemana) para poder adaptarse a las nuevas exigencias del mercado noruego, que como se observa, sigue la misma tendencia que el mercado alemán.



Países Bajos

En el caso de Países Bajos, existe una ley de diligencia debida en materia de trabajo infantil⁴⁸, aprobada en el año 2019. Mediante esta legislación se regula que todas las empresas investiguen si en sus cadenas de suministro existe trabajo infantil. Esta ley afecta tanto a todas las empresas registradas en Países Bajos como a las empresas internacionales que envían productos a este país dos o más veces al año. En este país se está trabajando en el desarrollo de una ley de diligencia debida, aunque aún no ha entrado en vigor.

48 [Ley sobre Diligencia debida en materia de Trabajo Infantil.](#)

Recomendaciones para las empresas colombianas

En línea con la Directiva sobre la diligencia debida, las empresas colombianas se ven afectadas de forma directa e indirecta dependiendo de la relación que tenga con las empresas que importen sus productos. Algunas recomendaciones para las empresas colombianas, además de las indicadas en el apartado en el que se presenta la legislación, son las que se exponen a continuación. Las empresas pueden seguirlas para adaptarse a los cambios que se pueden producir a medio plazo en la Unión Europea:

- **Educación y concienciación:** comprender los requisitos y principios de la diligencia debida en derechos humanos y medioambiente es el primer paso. Las empresas deben capacitar a sus equipos y partes interesadas sobre los estándares internacionales y las expectativas de cumplimiento.
- **Evaluación de riesgos** realizar una evaluación integral de riesgos en la cadena de suministro y en las operaciones propias. Identificar las áreas en las que pueden surgir riesgos en términos de derechos humanos y medioambiente es esencial.
- **Políticas y procedimientos:** desarrollar y comunicar políticas y procedimientos claros relacionados con la diligencia debida en derechos humanos y medioambiente en la cadena de suministro. Estos documentos deben establecer los estándares y las acciones específicas que la empresa tomará.
- **Mapeo de la cadena de suministro:** identificar y comprender a fondo a los proveedores, subcontratistas y otros actores en la cadena de suministro. Esto permitirá a las empresas colombianas entender dónde se encuentran los posibles riesgos.
- **Auditorías y evaluaciones:** realizar auditorías y evaluaciones regulares de la cadena de suministro para asegurarse de que los socios comerciales cumplan con los estándares establecidos.
- **Colaboración:** trabajar en estrecha colaboración con los socios comerciales, proveedores y subcontratistas para garantizar la diligencia debida en derechos humanos y medioambiente en toda la cadena de suministro.
- **Transparencia:** comunicar abiertamente las medidas que la empresa está tomando para garantizar la sostenibilidad y la diligencia debida en derechos humanos. Esto puede incluir informes públicos sobre el progreso y los resultados alcanzados.
- **Implementación de sistemas:** utilizar sistemas de gestión y tecnologías que ayuden a rastrear y monitorear el cumplimiento en la cadena de suministro.
- **Evaluación legal:** consultar a asesores legales y expertos en sostenibilidad para entender cómo las regulaciones extranjeras pueden afectar a la empresa y tomar medidas adecuadas.

Efectos sobre el sector agroindustrial colombiano

El sector agroindustrial colombiano será uno de los más afectados por la propuesta de Directiva sobre Diligencia debida de Sostenibilidad Corporativa por sus características ya que, en muchas ocasiones, se dan casos de incumplimiento de los derechos de los trabajadores como, por ejemplo, falta de formalidad, salarios precarios, falta de seguridad en el trabajo, abusos laborales y no respeto del horario laboral, etc.

En este sector también se produce un impacto negativo en el medioambiente, como ya se ha indicado a lo largo del estudio, puesto que en muchas ocasiones se utilizan de forma excesiva pesticidas y productos químicos que afectan al medioambiente, problemas derivados de la deforestación, uso excesivo de recursos hídricos, etc.

En lo que respecta a esta directiva y a su efecto sobre las empresas agroindustriales colombianas de los subsectores priorizados, **en estos momentos existe incertidumbre sobre el modo en que las empresas colombianas se verán afectadas, puesto que esta legislación no les aplica de forma directa.** Aquellas empresas que cuenten con certificaciones sociolaborales podrán garantizar a los operadores europeos el cumplimiento de los derechos humanos y buenas condiciones laborales de sus colaboradores.

Esta Directiva será aplicada en la fase inicial a aquellas grandes empresas con más de 500 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 150 millones de euros en el último ejercicio financiero respecto del que se hayan elaborado estados financieros anuales. Las empresas colombianas de los subsectores considerados deberán tener en consideración esta información ya que, si alguno de sus clientes forma parte de este grupo, estará en condiciones de solicitar la información pertinente indicada en la propuesta una vez entre en vigor la legislación.

Es importante señalar que, al tratarse de una directiva y no de un reglamento, **cada país de la Unión Europea deberá crear su propio reglamento o normativa**, en el que se incluirán los requerimientos o exigencias que cumplir por parte de las empresas europeas y la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de la directiva. Este proceso se dilatará en el tiempo, pero las empresas colombianas deben estudiar los reglamentos ya existentes y que se están aplicando en países como Alemania, Francia y Países Bajos para tener nociones sobre los requerimientos que se están demandando en esos países, porque es muy probable que el resto de los países de la Unión Europea tomen estos reglamentos como referencia para la creación de sus reglamentos nacionales en esta materia.

La Unión Europea prevé un mecanismo para que, en el caso de incumplimiento del socio que forma parte de la cadena de suministro de la empresa europea en cuestión, exista la posibilidad de suspender o finalizar la relación comercial que les une.



Agricultura regenerativa y huella de carbono

Ante el contexto de cambio climático, degradación de los suelos y pérdida de biodiversidad, la agricultura regenerativa se presenta como una respuesta. La agricultura regenerativa, según definición de la FAO, “es un tipo de agricultura que regenera el suelo, y lo sana, para hacerlo más fértil”. El objetivo de esta es mantener el suelo productivo, el mayor tiempo posible, para evitar la expansión agresiva a nuevas áreas.

En este contexto, el sector agroalimentario puede capturar CO₂ de la atmósfera en el suelo, una estrategia que colabora con la mitigación del cambio climático que se denomina **Agricultura del Carbono o Carbon Farming**.

Según el estudio Carbon farming Making agriculture fit for 2030 ⁴⁹, la Agricultura de carbono se refiere a “las prácticas de gestión agrícola cuyo objetivo consiste en lograr la mitigación del cambio climático en la agricultura”. Esto implica “la gestión tanto de la tierra como del ganado, todas las reservas de carbono en suelos, los materiales y la vegetación, además de los flujos de dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxido nítrico (N₂O). Incluye la eliminación del carbono (captura y almacenamiento permanente de carbono en los suelos y la biomasa), las emisiones evitadas (impidiendo la pérdida de carbono ya almacenado) y las reducciones de emisiones (es decir, reducciones de GEI por debajo de los niveles actuales de emisiones de las explotaciones agrícolas)”. Todos los sistemas agrícolas pueden contribuir a la mitigación, aunque el nivel de potencial de mitigación difiere entre los diferentes tipos de explotaciones agrícolas y geografías.

49 [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/695482/IPOL_STU\(2021\)695482_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/695482/IPOL_STU(2021)695482_EN.pdf)

Entre otras técnicas involucradas en la agricultura de carbono, se incluyen: labranza cero o labranza de conservación, cultivos de cobertura, desbroce, rotación de cultivos, gestión integrada de nutrientes, manejo de plagas, riego de precisión, reparación de suelos, etc.

La agricultura del carbono tiene un amplio potencial para la mitigación del cambio climático, aunque se desconoce todo su potencial, requiriéndose más investigación. Por un lado, la agricultura del carbono puede aportar beneficios a los agricultores (mejor productividad, menores costes) e impactar positivamente en objetivos de medioambiente y sociedad en general. Pero, por otro lado, según se indica en el estudio referenciado anteriormente, “algunas prácticas de agricultura del carbono pueden tener efectos negativos y dar lugar a contrapartidas (por ejemplo, para la salud del suelo, la biodiversidad o el bienestar animal) y para maximizar las situaciones beneficiosas para todos y evitar las contrapartidas, la agricultura del carbono debe diseñarse con salvaguardas e incentivos que promuevan acciones con múltiples beneficios”.

Propuesta de Reglamento sobre una certificación de la Unión Europea para la eliminación de carbono

La Unión Europea está trabajando en la estandarización de las prácticas agrícolas relacionadas con el carbono.

- Por un lado, para establecer un marco que unifique las diferentes prácticas en el sector privado (lo que genera incertidumbre entre los productores, ya que se desconoce qué tipo de prácticas agrícolas tendrán que acoger).
- Por otro lado, para armonizar y proporcionar claridad en cuanto a los criterios y metodologías utilizados por los distintos países europeos en la generación de créditos de carbono y en el proceso de certificación.

En diciembre de 2021, la Comisión Europea publicó la Iniciativa de la Agricultura del Carbono y, en noviembre de 2022, adoptó el **Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de certificación de la Unión Europea para las absorciones de carbono**⁵⁰, para crear un marco voluntario de certificación de la eliminación de carbono, incluso a partir de las prácticas agrícolas regenerativas. Con relación a la agricultura del carbono, otras iniciativas ya enunciadas con anterioridad en este informe, como la Ley Europea del Clima de 2021, el paquete Objetivo 55, y la estrategia de Biodiversidad, también establecen objetivos en esta materia.

Carbon Removal Certification

El marco de certificación de la eliminación de carbono de la Unión Europea –Carbon Removals⁵¹– tiene por objeto ampliar las actividades de eliminación de carbono y luchar contra el *greenwashing*, empoderando a las empresas para que demuestren y tracen su actuación en este campo.

50 https://climate.ec.europa.eu/document/fad4a049-ff98-476f-b626-b46c6afdded3_en

51 https://climate.ec.europa.eu/eu-action/sustainable-carbon-cycles/carbon-removal-certification_en

Esta propuesta **establece un marco comunitario voluntario** para certificar las absorciones de carbono generadas en Europa y define criterios para definir remociones de carbono de alta calidad y el proceso para monitorear, informar y verificar la autenticidad de estas remociones. Con este marco de certificación, el objetivo es impulsar tecnologías innovadoras de eliminación de carbono y soluciones sostenibles de cultivo de carbono, mientras se lucha contra el lavado verde.

Hay varias formas de eliminar y almacenar el carbono y todas pueden ser certificadas bajo el marco de la Unión Europea:

- Soluciones basadas en la naturaleza, como la restauración de bosques, suelos y prácticas agrícolas innovadoras.
- Tecnología, como bioenergía con captura y almacenamiento de carbono, o captura y almacenamiento directo de carbono en el aire.
- Productos y materiales duraderos, como la construcción a base de madera.

Para recibir la certificación, las remociones de carbono deberán cuantificarse correctamente, brindar beneficios climáticos adicionales, esforzarse por almacenar carbono durante mucho tiempo, prevenir fugas de carbono y contribuir a la sostenibilidad. La propuesta también establece requisitos para la verificación y certificación de la remoción de carbono por parte de terceros, a fin de armonizar el proceso de certificación, garantizar la integridad ambiental y generar confianza pública.

Para demostrar que las eliminaciones de carbono cumplen los criterios de calidad de la Unión Europea, los operadores de actividades de eliminación de carbono deberán solicitar un sistema de certificación público o privado que haya sido reconocido o aprobado por la Comisión.

Las actividades de los operadores de eliminación de carbono serán verificadas y certificadas regularmente por organismos de certificación independientes que verificarán el cumplimiento de las normas de la Unión Europea. Este proceso dará como resultado la emisión de certificados de cumplimiento y la inscripción de unidades de remoción de carbono en registros públicos administrados por esquemas de certificación.

Sin embargo, aunque la generación de este marco de certificación de la eliminación de carbono de la Unión Europea es un paso clave, aún no se han definido las reglas concretas del sistema europeo y, asimismo, serán los Estados miembros de la UE quienes tomen las decisiones clave. Actualmente, el sector trabaja en proyectos nacionales y europeos de absorción de carbono recopilando y analizando los resultados, pero hay dudas sobre los esquemas privados de certificación.



1.2. Integración de la sostenibilidad en todas las políticas de la Unión Europea

Según se menciona en la Comunicación de la Comisión sobre el Pacto Verde Europeo⁵²: “Los retos mundiales del cambio climático y la degradación del medioambiente reclaman una respuesta mundial. La Unión Europea seguirá promoviendo y aplicando ambiciosas políticas de medioambiente, clima y energía en todo el mundo. Desarrollará una diplomacia por el Pacto Verde más rigurosa, centrada en convencer a los demás y en ofrecer apoyo a quienes asuman su parte de la política de fomento del desarrollo sostenible... Además, de una forma más general, **la Unión Europea utilizará sus instrumentos diplomáticos y financieros para garantizar que las alianzas verdes formen parte de sus relaciones con África y otros países y regiones socios, especialmente en América Latina**, el Caribe, Asia y el Pacífico”.

La **política comercial** también puede apoyar la transición ecológica de la Unión Europea ya que:

⁵² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52019DC0640&from=EN>

- “La Comisión propondrá que el cumplimiento del **Acuerdo de París** constituya en el futuro un elemento esencial de cualquier acuerdo comercial global. La política comercial de la Unión Europea facilita el comercio y la inversión en bienes y servicios ecológicos y promueve regímenes de contratación pública respetuosos con el clima. La política comercial debe, además, garantizar que el comercio y las inversiones en las materias primas que la economía de la Unión Europea necesita para la transición verde sean equitativos y estén libres de todo falseamiento. Puede ayudar a combatir prácticas nocivas como la **tala ilegal**, mejorar la cooperación en materia de regulación, promover las normas europeas y eliminar las barreras no arancelarias en el sector de las energías renovables. Todas las **sustancias químicas, materiales, alimentos y otros productos que se introducen en el mercado europeo deben ajustarse plenamente a los reglamentos y las normas de la Unión**, que debería utilizar su experiencia en la regulación “verde” para animar a sus socios a diseñar normas similares a las de la Unión Europea y tan ambiciosas como ellas, facilitando así el comercio y mejorando la protección del medioambiente y la mitigación del cambio climático en estos países.
- Al tratarse del mercado único más extenso del mundo, **la Unión Europea puede fijar normas aplicables a todas las cadenas de valor mundiales**. La Comisión seguirá aplicándose en la elaboración de nuevas pautas de crecimiento sostenible y utilizará su peso económico para configurar normas internacionales que estén en consonancia con las ambiciones medioambientales y climáticas de la Unión Europea. Se dedicará a facilitar el comercio de bienes y servicios medioambientales en los foros bilaterales y multilaterales, así como a apoyar unos mercados europeos y mundiales abiertos y atractivos de productos sostenibles. Colaborará con socios de todo el mundo para garantizar la seguridad de los recursos de la Unión Europea y el acceso fiable a las materias primas estratégicas.
- **La política de cooperación internacional y de asociación de la Unión Europea deberá seguir contribuyendo a canalizar los fondos, tanto públicos como privados, que la transición requiere**. La Unión y sus Estados miembros siguen siendo los principales donantes mundiales de ayuda al desarrollo y proporcionan más del 40% de los fondos públicos mundiales destinados a la acción por el clima”.

La sostenibilidad, a raíz del Pacto Verde, se integrará en todas las políticas de la Unión Europea. Para ello, será necesario realizar una inversión considerable que requiere movilizar tanto al sector público como el privado.

El 16 de enero de 2020 se presentó el **Plan de Inversiones para una Europa Sostenible**⁵³, que integra financiación específica para apoyar inversiones sostenibles y propuestas que favorezcan un marco que propicie las inversiones ecológicas y, asimismo, se preparará una cartera de proyectos sostenibles.

53 https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/qanda_20_24

El Plan se estructura en tres áreas principales:

- 1. Financiamiento.** Se busca movilizar al menos un billón de euros en inversiones sostenibles durante la próxima década. Esto representaría la mayor proporción de gasto público en acción climática y protección del medioambiente en la historia de la UE. Se espera que esta inversión pública atraiga financiamiento privado, con el Banco Europeo de Inversiones jugando un papel clave en este proceso.
- 2. Capacitación.** Se introducirán incentivos para impulsar y redirigir las inversiones, tanto públicas como privadas. La UE proporcionará herramientas para que los inversores consideren la sostenibilidad como un elemento central en el sistema financiero. Además, se facilitará a las autoridades públicas la realización de inversiones sostenibles, fomentando prácticas de presupuesto y contratación ecológicas. También se crearán mecanismos para simplificar los procedimientos de aprobación de ayudas estatales para las regiones en transición.
- 3. Apoyo Práctico.** La Comisión Europea brindará asistencia a las autoridades públicas y a los promotores de proyectos en la planificación, diseño y ejecución de iniciativas sostenibles. Esto implicará orientación y ayuda concretas para garantizar que los proyectos se alineen con los objetivos de sostenibilidad y contribuyan efectivamente al Pacto Verde.

El Mecanismo para una Transición Justa constará de **tres fuentes principales de financiación**⁵⁴:

- 1. El Fondo de Transición Justa**, que recibirá 7.500 millones de euros en nuevos fondos de la Unión Europea, además de los fondos propuestos por la Comisión en el próximo presupuesto a largo plazo. Para acceder a este fondo, los Estados miembros deberán trabajar en colaboración con la Comisión para identificar los territorios elegibles mediante planes territoriales de transición específicos. Asimismo, se comprometerán a contribuir con un euro por cada euro del Fondo de Transición Justa utilizando el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo Plus, además de aportar recursos nacionales adicionales. En conjunto, esto generará entre 30.000 y 50.000 millones de euros en financiamiento, lo que a su vez movilizará aún más inversiones. Este fondo otorgará principalmente subvenciones a las regiones, destinadas, entre otras cuestiones, a capacitar a trabajadores para el mercado laboral del futuro y a apoyar a las pymes y empresas emergentes para crear nuevas oportunidades económicas en esas áreas. También respaldará inversiones en la transición hacia energías limpias, como la eficiencia energética.
- 2. El régimen de transición específico financiado por InvestEU**, que buscará movilizar inversiones por un total de hasta 45.000 millones de euros. Este régimen tiene como objetivo atraer inversión privada, especialmente en áreas como la energía sostenible y el transporte, para beneficiar a estas regiones y ayudar a sus economías a encontrar nuevas fuentes de crecimiento.

54 <https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/901-financiar-la-transicion-verde-el-plan-de-inversiones-del-pacto-verde-europeo-y-el-mecanismo-para-una-transicion-justa>

3. El mecanismo de préstamos al sector público del Banco Europeo de Inversiones, respaldado por el presupuesto de la Unión Europea, que movilizará entre 25.000 y 30.000 millones de euros en inversiones. Este mecanismo proporcionará préstamos al sector público, por ejemplo, para inversiones en redes de calefacción urbana y renovación de edificios. La Comisión tiene previsto presentar una propuesta legislativa para su creación en marzo de 2020.

El Mecanismo de Transición Justa va más allá del aspecto financiero. A partir de una plataforma de transición justa, la Comisión ofrecerá asistencia técnica a los Estados miembros y a los inversores, asegurando la participación de las comunidades afectadas, autoridades locales, actores sociales y organizaciones no gubernamentales. Este mecanismo también establecerá un robusto marco de gobernanza enfocado en los planes territoriales de transición.

En julio de 2021, como parte del respaldo al Pacto Verde, la Comisión Europea no solo introdujo una nueva estrategia en finanzas sostenibles, sino que también presentó una propuesta para una **normativa europea sobre bonos verdes**. El objetivo es dirigir los flujos de capital privado hacia inversiones más sostenibles y revisar completamente el marco financiero europeo.

La nueva estrategia se divide en **seis áreas de actuación**.

- La primera tiene como objetivo expandir el marco legislativo en finanzas sostenibles para facilitar el acceso a la financiación de la transición.
- La segunda busca promover una mayor inclusión en las finanzas sostenibles para las pequeñas y medianas empresas y los consumidores, ofreciendo incentivos para acceder a la financiación de la transición.
- Las otras cuatro áreas de acción tienen como objetivo fortalecer la resiliencia del sistema económico y financiero frente a los riesgos relacionados con la sostenibilidad; aumentar la contribución del sector financiero a la sostenibilidad; garantizar la integridad del sistema financiero de la Unión Europea y supervisar su transición adecuada hacia la sostenibilidad; y desarrollar iniciativas y estándares internacionales sobre finanzas sostenibles y brindar apoyo a los países socios de la Unión Europea.

Para evitar el denominado *greenwashing* (el blanqueo ecológico que hace referencia a la práctica de obtener una ventaja competitiva desleal comercializando un producto financiero como respetuoso con el medioambiente y sostenible cuando, en realidad, no cumple los requisitos medioambientales básicos), la Comisión ha propuesto además la aprobación de una norma europea sobre bonos verdes (**European Green Bond Standard, EUGBS**), ⁵⁵ **un texto al cual podrán adherirse, de manera voluntaria, todos los emisores (públicos y privados) de bonos verdes**.

El Parlamento Europeo y el Consejo han adoptado la taxonomía para clasificar las actividades sostenibles desde el punto de vista ambiental. La taxonomía europea es una

⁵⁵ https://finance.ec.europa.eu/sustainable-finance/tools-and-standards/european-green-bond-standard_en,

iniciativa de la Comisión Europea para involucrar al sector financiero en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y reducir las emisiones de carbono. Su objetivo es dirigir los flujos de capital hacia inversiones más sostenibles, estableciendo una clasificación de actividades económicas según su grado de sostenibilidad medioambiental.

El **Reglamento de la taxonomía europea** impone obligaciones a los participantes en los mercados financieros en cuanto a la divulgación de información precontractual y reportes periódicos sobre los objetivos ambientales de las actividades económicas y las medidas para alcanzarlos. Las empresas sujetas a la publicación de información no financiera también deben informar sobre ingresos, gastos y activos relacionados con actividades consideradas sostenibles.

El Reglamento UE /2019/2088 establece requisitos de divulgación de información sobre sostenibilidad en el sector de servicios financieros, definiendo los requisitos para productos financieros que promueven características medioambientales o sociales, y para productos financieros centrados exclusivamente en inversiones sostenibles. Hasta diciembre de 2021, un total de 165 entidades de inversión colectiva españolas habían adoptado estos requisitos, con un patrimonio conjunto de 60.800 millones de euros, mostrando la rápida expansión del sector.

Recientemente se publicó el Reglamento Delegado UE /2021/2178, que especifica la información que deben divulgar las empresas sujetas a la publicación de información no financiera sobre actividades económicas sostenibles.⁵⁶.

En este contexto:

- “La sostenibilidad debe integrarse aún más en el marco de la gobernanza empresarial (pensando menos en resultados financieros a corto plazo y más en desarrollo y sostenibilidad a largo plazo) y también se las ayudará a integrar prácticas contables del capital natural normalizadas [...].
- Las entidades financieras tendrán que divulgar más sobre clima y medioambiente para informar a los inversores de las empresas sobre la sostenibilidad de sus inversiones. Se brindarán más oportunidades a inversores y empresas que encuentren inversiones sostenibles y los riesgos climáticos y medioambientales se gestionarán e integrarán en el sistema financiero. Esto se podría realizar mediante etiquetas claras para los productos de inversión minorista y desarrollando una norma de la Unión Europea sobre bonos verdes que facilite la inversión sostenible de la manera más conveniente.
- Los riesgos climáticos y medioambientales se gestionarán e integrarán en el sistema financiero. Esto significa integrar mejor estos riesgos en el marco prudencial de la Unión Europea y evaluar la idoneidad de los requisitos de capital actuales para los activos verdes”⁵⁷.

56 https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/es-taxonomia-europea-actividades-sostenibles-surge

57 https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF

Asimismo, se promoverá:

- **Ecologización de los presupuestos nacionales y señales de precios adecuadas.** Los presupuestos nacionales juegan un papel crucial en la transición hacia la sostenibilidad. La Comisión colaborará con los Estados miembros para examinar y comparar las prácticas de presupuestación ecológica.
- **Movilización de la investigación y promoción de la innovación.** La innovación y las tecnologías sostenibles son fundamentales para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo. La Unión Europea buscará aumentar significativamente la implementación y demostración de nuevas tecnologías a gran escala en todos los sectores y el mercado único. Al menos el 35% del presupuesto de Horizonte Europa se destinará a financiar soluciones climáticas relevantes para el Pacto Verde, utilizando todos los instrumentos disponibles para la investigación e innovación.
- **Fomento de la educación y formación.** Las escuelas, centros de formación y universidades son fundamentales para difundir información sobre los cambios necesarios para una transición exitosa. La Comisión está proporcionando nuevos recursos financieros a los Estados miembros para mejorar la sostenibilidad de los edificios y el funcionamiento de las escuelas, involucrando a estudiantes, padres y la comunidad en general.
- **Un mandamiento verde.** «No ocasionarás daños»: todas las acciones y políticas de la Unión Europea deben converger para contribuir al éxito de la transición justa hacia un futuro sostenible.

Teniendo en cuenta toda la información aportada, queda claro que el hecho de que la Unión Europea integre en todas sus políticas la sostenibilidad implica que **las empresas colombianas deban de prepararse para requisitos más exigentes en esta materia.**

Las empresas que quieran operar en el mercado europeo **deberán tener en cuenta la taxonomía de la Unión Europea en cuanto a la clasificación de negocios sostenibles.**

En cuanto a financiación, **aunque, en inicio, las empresas colombianas no puedan disfrutar de las líneas de financiamiento de forma directa, estas sí que pueden aprovecharse de instrumentos como Horizonte Europa,** teniendo en cuenta la taxonomía de la Unión Europea en cuanto a la clasificación de negocios sostenibles.



2. Requisitos legislativos y comerciales en materia de sostenibilidad para los sectores priorizados

En este apartado se presentan los diferentes requisitos en materia de sostenibilidad demandados para la importación de productos de los subsectores priorizados en la Unión Europea.



2.1. Café y sus derivados

Colombia es uno de los principales productores de café del mundo y exporta grandes cantidades de este producto al mercado europeo. De hecho, el café verde es el producto colombiano más exportado a Europa. Además del café verde, en este apartado se analizarán los requisitos para la importación de los siguientes productos del sector del café y sus derivados en Europa:

Tabla 2. Productos considerados en el estudio del sector del café y sus derivados.

Subsector	Descripción del producto	TARIC
Café verde	Los demás cafés sin tostar, sin descafeinar	0901119000
Derivados del café	Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0 - 3.00 mm	2101110010
Derivados del café	Los demás extractos, esencias y concentrados de café	2101110090
Derivados del fé	Café sin tostar, descafeinado	0901120000
Derivados del café	Café tostado, sin descafeinar, en grano	0901211000
Derivados del café	Café tostado, sin descafeinar, molido	0901212000

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por ProColombia.

2.1.1. Requisitos obligatorios

Seguridad alimentaria

Ley general de alimentos: [Reglamento CE 178/2002](#) por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria

Higiene alimentaria

Desde el 1 de enero de 2006 la Unión Europea cuenta con un **Reglamento de higiene de los alimentos**, el [Reglamento UE 2017/625](#) de 14 de diciembre de 2019, vigente en la actualidad.

La higiene alimentaria es un aspecto crucial en la producción, manipulación y distribución del café colombiano importado en el mercado europeo. Con el objetivo de garantizar que el **producto final sea seguro y apto para el consumo** humano, los productores de café en Colombia deben seguir estrictas normas de seguridad alimentaria y cumplir con los requisitos establecidos por la Unión Europea. Algunas de las medidas a cumplir son las siguientes:

- Limpieza y desinfección de sus instalaciones, maquinaria y utensilios que se usen en la producción del café.
- Prevención de la contaminación cruzada, que puede originarse cuando los granos de café sin tostar se mezclan con los granos de café tostados en las mismas superficies o equipos, o cuando se utilizan las mismas herramientas para procesar diferentes tipos de café y estas no se limpian adecuadamente. También se puede

producir este tipo de contaminación en el almacenamiento o transporte de café si no se usan contenedores o recipientes limpios y separados para los diferentes lotes de café.

- Control de plagas: el café colombiano puede verse afectado por distintas plagas (broca del café, araña roja, cenicilla o escarabajo de la cereza).
- Manipulación adecuada de productos químicos (insecticidas o fungicidas) que se usan para la producción de café.

La Unión Europea exige que todos los productos importados, incluido el café, cumplan con los mismos estándares de calidad y seguridad alimentaria que son exigidos a los productores europeos. Por ello, para asegurarse de que estos requisitos se cumplen, solicita a los importadores un **certificado sanitario emitido por las autoridades colombianas** que garantice que el producto cumple con las normas de seguridad alimentaria de la Unión Europea y realiza controles de aduanas y calidad para verificar que el producto cumple estos estándares establecidos.

Contaminación alimentaria

En relación con la higiene alimentaria, como se ha indicado en el apartado anterior, los alimentos pueden verse contaminados en diferentes fases o etapas del proceso productivo. Los principales contaminantes alimentarios que se pueden encontrar en el café son los siguientes:

- Hongos productores de microtoxinas / moho: *Aspergillus* y *Penicillium*.
- Microorganismos patógenos: salmonela.
- Residuos de pesticidas o metales pesados, aunque es menos común detectar metales pesados debido a los controles establecidos en la producción y exportación del café.
- Disolventes de extracción: acetato de metilo, metiletilcetona y diclorometano.
- Hidrocarburos: HAP y MOAH.
- Acrilamida: es un compuesto químico que puede formarse en el café durante su proceso de tostado.

Hongos productores de microtoxinas / moho: *Aspergillus* y *Penicillium*

La contaminación de los granos de café por ocratoxina A (OTA) puede producirse en las diferentes etapas desde la producción hasta la comercialización del producto. Algunas de las prácticas que pueden contribuir a la contaminación del grano de café con OTA son las siguientes:

- Malas prácticas agrícolas: uso de fertilizantes y pesticidas no regulados o en cantidades inadecuadas, recolección de cerezas demasiado maduras en el proceso de producción, mala fermentación.
- Condiciones de almacenamiento inadecuadas (depósitos mal ventilados) y falta de ventilación y humedad (transporte a destino en contenedores húmedos o

agujereados). En lo que respecta a la humedad, la exposición de los granos de café verde secos a niveles de humedad superiores a 12,5% incrementa la posibilidad de contaminación por OTA, por lo que es recomendable que el contenido de humedad se sitúe entre 8% y 12,5%.

- Falta de limpieza en equipos y maquinaria utilizados para la producción y procesamiento del café.
- Excesivo tostado, puesto que la ocratoxina A se forma también debido a altas temperaturas.

De acuerdo al Reglamento 2023/915 de la Comisión de 25 de abril de 2023, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1881/2006, en lo que respecta al contenido máximo de Ocratoxina A, en determinados productos alimenticios, el contenido máximo (mg/kg) de Ocratoxina A para el café es el siguiente:

- Café tostado en grano y café tostado molido, excluido el café soluble: 3,0 mg/kg (antes 5,0 mg/kg).
- Café soluble (café instantáneo): 5,0 mg/kg (antes 10,0 mg/kg).

Microorganismos patógenos: salmonela

La contaminación por salmonela se puede producir en los granos de café en cuyos procesos de secado y/o recolección se empleó una técnica incorrecta, aunque el riesgo real de contaminación en los granos es bajo, puesto que son sometidos a un proceso de tostado que elimina cualquier organismo presente en el producto.

Actualmente, la legislación europea sobre criterios microbiológicos para alimentos no incluye aspectos específicos relacionados con el café, aunque las autoridades de seguridad alimentaria sí que podrán impedir el ingreso de estos productos en la Unión Europea en el caso de que se encuentren microorganismos durante los controles.

Residuos de pesticidas o metales pesados, aunque es menos común detectar metales pesados debido a los controles establecidos en la producción y exportación del café

El empleo de pesticidas para la producción de café está permitido en la Unión Europea, aunque su uso debe controlarse para que no supere los límites máximos de residuos (LMR) que la Unión Europea ha establecido para regular la cantidad de pesticidas permitidos en los alimentos. El exceso de pesticidas en el café es un motivo recurrente por el que las autoridades de aduanas de la Unión Europea rechazan los productos provenientes de los países productores.

Además, uno de los objetivos incluidos en el Pacto Verde Europeo es la reducción del empleo de plaguicidas en un 50% hasta el año 2030. En el link que se proporciona a continuación aparecen los límites máximos de residuos (LMR) establecidos por la Unión Europea para las variedades *Coffea arabica*, *Coffea canephora* (sinónimo: *Coffea robusta*) y *Coffea liberica* ([base de datos de pesticidas de la Unión Europea](#)).

Por su parte, en el caso del café orgánico, no se permite ningún residuo de pesticida, el límite máximo de residuos debe ser cero. Los compradores europeos podrán seleccionar aleatoriamente lotes de café verde orgánico para verificar si en ellos existen residuos de pesticidas.

Disolventes de extracción: acetato de metilo, metiletilcetona y diclorometano

El acetato de metilo, la metiletilcetona y el diclorometano son sustancias químicas que pueden utilizarse en la extracción de los compuestos del café. Estos disolventes pueden presentar riesgos para la salud si quedan residuos en el café después de la extracción.

La [Directiva de la Unión Europea 2009/32/EC de 23 de abril de 2009](#) relativa a la aproximación de la legislación de los Estados miembros sobre los disolventes de extracción utilizados en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes regula la utilización de determinados disolventes, en este caso, para descafeinar el café. En la siguiente tabla se recogen los residuos máximos de estas sustancias:

Tabla 3. Residuos máximos de disolventes de extracción

Tipo de disolvente	Condiciones de utilización (descripción sucinta de la extracción)	Residuos máximos en los productos alimenticios de los ingredientes extraídos
Acetato de metilo	Descafeinado o supresión de los elementos irritantes y amargos del café	20 mg/kg en el café
Metiletilcetona*	Descafeinado o supresión de los elementos irritantes y amargos del café	20 mg/kg en el café
Diclorometano	Descafeinado o supresión de los elementos irritantes y amargos del café	2 mg/kg en el café torrefacto (tostado)

*El nivel de n-hexano en este disolvente no deberá exceder 50 mg/kg. Se prohíbe el empleo conjunto del hexano y de la metiletilcetona.

Fuente: Elaboración propia.

Hidrocarburos: HAP y MOAH

La contaminación por Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el café puede producirse durante el proceso de tostado de los granos. Esto podría deberse a las altas temperaturas, la forma de tostado empleada, el tipo de tostado, el tiempo o la calidad de los granos de café.

Los HAP son considerados contaminantes ambientales. Los límites máximos permitidos en la UE se recogen en el Reglamento 2023/915 de la Comisión de 25 de abril de 2023, aunque no se incluye información específica para los granos de café y sus derivados.

Por su parte, para los hidrocarburos aromáticos de aceite mineral (MOAH) tampoco hay niveles máximos establecidos en la Unión Europea, ya que estos límites máximos de

residuos de MOAH se aplican a los alimentos y no a los ingredientes naturales como el café. El café puede verse contaminado por los MOAH debido a la contaminación de los envases o las maquinarias utilizadas durante el procesamiento y almacenamiento del café.

Acrilamida

Es un compuesto químico que puede formarse en el café durante el proceso de tostado de los granos a temperaturas superiores a los 120 °C y con un bajo nivel de humedad. Es una sustancia cancerígena.

De acuerdo con el [Reglamento UE 2017/2158](#), las “medidas de mitigación y niveles de referencia para reducir la presencia de acrilamida en los alimentos”, los niveles de referencia para detectar la presencia de acrilamida en el café son los siguientes:

Tabla 4. Niveles de referencia para detectar la presencia de acrilamida en el café

Tipo de café	Nivel de referencia (mg/kg)
Café tostado	400
Café soluble (instantáneo)	850
Sucedáneos del café:	500 4.000
A) Compuestos exclusivamente por cereales.	El nivel de referencia que debe aplicarse a los sucedáneos compuestos por una mezcla de cereales y achicoria debe tener en cuenta la proporción relativa de estos ingredientes en el producto final.
B) Compuestos exclusivamente por achicoria.	
C) Compuestos por una mezcla de cereales y achicoria.	

Fuente: Reglamento UE 2017/2158, “Medidas de mitigación y niveles de referencia para reducir la presencia de acrilamida en los alimentos”.

Etiquetado: Reglamento UE 1169/2011 sobre el suministro de información alimentaria a los consumidores

Además de las normas generales sobre etiquetado incluidas en el Reglamento UE 1169/2011, para el etiquetado de extractos de café y de achicoria se deben seguir las siguientes indicaciones:

Los datos generales sobre etiquetado deben figurar en el envase o en una etiqueta adherida a los productos alimenticios preenvasados. En el caso de los alimentos preenvasados destinados a la restauración colectiva (alimentos vendidos a granel), las menciones obligatorias del etiquetado deben figurar en los documentos comerciales y la denominación con la que se comercializa, la fecha de vencimiento o de caducidad y la denominación del fabricante debe aparecer en el embalaje externo.

El etiquetado no debe inducir a error al comprador sobre las características o efectos del alimento ni atribuirle propiedades especiales para la prevención, tratamiento o cura de una enfermedad humana. La información proporcionada por las etiquetas debe ser

fácil de entender, fácilmente visible, claramente legible e indeleble y debe aparecer en la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado miembro en el que se comercialice el producto. No obstante, se podrá permitir el uso de términos o expresiones extranjeras de fácil comprensión para el comprador.

2.1.2. Requisitos adicionales

En este apartado se abordan las principales certificaciones de calidad y sostenibilidad existentes en el subsector del café. Es necesario aclarar que estos sellos no son requisitos legales, sino exigencias de los potenciales clientes cuyo objetivo es asegurar cierta calidad y trazabilidad de su producto, para así tratar de diferenciarse y posicionarse respecto a la competencia. Además, cabe señalar que la mayoría de café colombiano exportado a Europa es café en grano, para el cual los importadores y distribuidores mayoristas no suelen ser tan exigentes como sí sucede con el café molido.

Certificaciones de sostenibilidad

En el marco de la sostenibilidad, los importadores europeos se involucran cada vez más en proyectos sociales y ambientales relacionados con la cadena de suministro del café, y establecen políticas y códigos de conducta que los proveedores deben seguir. En ocasiones, los importadores europeos solicitan a los productores de café colombianos que firmen un código de conducta en el que se comprometan a desarrollar su negocio de forma responsable, y se comprueba que es así a través de auditorías realizadas por los compradores.

Algunos de los requerimientos en sostenibilidad son:

- **Prácticas sostenibles:** la adopción de prácticas sostenibles en el proceso de cultivo y producción del café que protejan y cuiden el medioambiente y la biodiversidad, como reducir el uso de pesticidas y fertilizantes químicos, así como promover el uso de técnicas de cultivo orgánico.
- **Justicia social:** que los productores ofrezcan condiciones de empleo justas y seguras a los trabajadores (salarios justos, acceso a la sanidad y educación, jornada laboral equitativa, etc.).
- **Transparencia:** información clara y detallada sobre la producción y la implantación de prácticas sostenibles, condiciones laborales justas o impactos ambientales de su producción.

Estos aspectos son validados por parte de los compradores a través de las certificaciones de sostenibilidad. Las certificaciones de sostenibilidad para el café no son un requisito obligatorio legal para las empresas productoras colombianas que quieran exportar café a la Unión Europea, pero no contar con estas certificaciones sí que puede suponer una barrera de acceso al mercado europeo. Es común que las empresas productoras cuenten con, al menos, una de las siguientes certificaciones:

- Fairtrade.
- Rainforest Alliance/UTZ.

- Orgánico (EU Organic).
- 4C (Common Code for the Coffee Community).
- B Corp.

Otras certificaciones menos habituales, pero que igualmente pueden ser solicitadas por los compradores de **derivados de café** europeos son las siguientes:

- Global GAP: cuenta con un estándar especial para el café verde.
- Fair for Life: esta certificación garantiza que los productos han sido producidos y comercializados conforme a principios justos y socialmente responsables.
- Small Producers Symbol (SPP): certificación dedicada a pequeños productores agrícolas que trabajan en cooperativas o asociaciones. Garantiza que los trabajadores reciben un pago justo y que trabajan en condiciones dignas y sostenibles.

SMBC Bird Friendly (café respetuoso con las aves): se otorga a fincas que mantienen y restauran el hábitat natural de las aves. Algunos de los requisitos para obtenerlo son la no utilización de pesticidas tóxicos y la implementación de buenas prácticas agrícolas que promuevan la biodiversidad y la conservación del hábitat natural de las aves.

Además de las certificaciones de sostenibilidad, los compradores europeos también valoran la implementación de otras prácticas sostenibles en la cadena de suministros del café, como la trazabilidad, transparencia y el comercio justo. Emplear estas prácticas contribuye a mejorar la posición de las empresas colombianas en el mercado de la Unión Europea.

CERTIFICACIONES EN LA UNIÓN EUROPEA

En Colombia, el café es uno de los productos que genera más ingresos a través de sus exportaciones. Uno de los principales mercados del café colombiano es la Unión Europea. Por ello, en el análisis de este subsector se incluye un apartado donde se indica cuáles son las certificaciones más exigidas en cada uno de los países priorizados.

La **cadena mayorista**, al igual que sucede en el resto de los subsectores, los requerimientos se adaptan a las exigencias de los minoristas. Cabe resaltar que, en el caso del **café en grano**, que generalmente no está destinado a cadenas de supermercados minoristas, sino a grandes productoras cafeteras (Starbucks, Nespresso, etc.) no se suelen exigir certificaciones de calidad ni sostenibilidad. Según lo mencionado por agentes europeos entrevistados, esto ocurre de manera generalizada en todos los países priorizados de la Unión Europea. Sin embargo, para el café molido o derivados del café sí se abunda la exigencia de certificados, que varían entre países, como veremos a continuación.



Alemania

Alemania es uno de los países más exigentes en términos de certificaciones de calidad y sostenibilidad.

- **Orgánico:** las cadenas de supermercados más importantes del país (Aldi⁵⁸, Lidl⁵⁹, etc.) trabajan para que el 100% de su café de marca propia contenga el certificado orgánico (EU Organic). Por lo tanto, es necesario el certificado para la venta de café molido.

Además, en algunos casos, también se solicitan otros sellos como los siguientes:

- **Rainforest Alliance:** en el caso de Lidl, una de las cadenas más extendidas en toda Europa, para el café destinado a la venta de marca propia, tan solo trabaja con proveedores avalados por el certificado Rainforest. También Aldi, para la venta de su marca propia Markus, comenzó a trabajar con proveedores que poseen el sello Rainforest/UTZ. Además, en Alemania existe una multitud de tiendas físicas y online especializadas en la venta de café que trabajan con proveedores que disponen de este certificado.
- **Fairtrade y 4C:** deberá de estar certificado por Fairtrade o 4C para poder abastecer materia prima a Aldi para la venta de su propia marca.
- **GHG:** Aldi está trabajando para reducir su huella de carbono y así obtener el certificado GHG. Por lo tanto, podría priorizar proveedores que posean ese certificado. Aunque no se trata de una exigencia por parte de la empresa a sus proveedores, sí es un elemento diferenciador. Más información en [certificación GHG](#).

Estas certificaciones son altamente valoradas por los consumidores alemanes, quienes tienen una creciente conciencia sobre la calidad y la sostenibilidad de los productos que adquieren⁶⁰. La búsqueda de certificaciones como EU Organic y Rainforest Alliance por parte de las cadenas de supermercados líderes en Alemania refleja la importancia que se le da a la producción de café respetuosa con el medioambiente y socialmente responsable.

Además, Alemania cuenta con sus propios sellos de sostenibilidad: Bio-Siegel (pública) o Naturland (privada).



Bélgica

Bélgica suele ser uno de los países más exigentes con certificaciones de calidad y sostenibilidad para la comercialización de alimentos.

58 [Café sostenible de Aldi](#).

59 [Sellos de Sostenibilidad en Lidl](#).

60 [Mercado de foodtech en Alemania. Sellos de sostenibilidad \(ICEX, 2021\)](#).

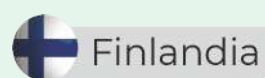
- **Orgánico:** todas las principales cadenas de supermercados belgas comercializan café con etiquetado orgánico. Si bien también ofrecen café sin certificación orgánica, la tenencia de este sello es importante para diferenciar el producto de la competencia.
- **Rainforest/UTZ o Fairtrade:** grandes cadenas minoristas como Delhaize exigen a sus proveedores que estén avalados por alguna de estas certificaciones para que puedan suministrar materia prima para su propia marca. Actualmente, el 100% del café de la marca propia de Delhaize ya posee los sellos Rainforest Alliance y/o Fairtrade.



En España no hay ningún certificado que sea imprescindible para entrar en el mercado, ya que todos los supermercados ofrecen café (incluso de su propia marca) que no disponen de ningún sello. Sin embargo, según la información aportada por agentes europeos, además de la recopilada en las distintas webs de las cadenas de supermercados españolas, podemos reflejar que se pueden solicitar los siguientes sellos de sostenibilidad.

- **Orgánico:** una gran parte del café molido de cepa arábica comercializado en España tiene, al menos, el certificado orgánico. Este café está orientado a un nicho de mercado dirigido a aficionados del café. Dado que Colombia tan solo exporta café arábico, es recomendable la posesión del sello orgánico para los exportadores colombianos para así poder diferenciarse de la competencia. Cuando el café exportado es en grano, los importadores no suelen exigir certificados.
- **Rainforest Alliance:** aunque no es un certificado obligatorio, las grandes cadenas minoristas de alimentación (Eroski, Mercadona, Consum, Carrefour) ofrecen a los consumidores café molido con certificado Rainforest.
- **Fairtrade:** aunque no todo su catálogo cafetero disponga de esta certificación, cadenas como Mercadona (la más extendida y con mayor cuota de mercado en España), ofrecen marcas con esta certificación.

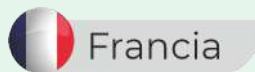
Por lo tanto, para entrar en el mercado español, es recomendable obtener las certificaciones Orgánico y Rainforest. Aun cuando generalmente no sean estrictamente exigidas con carácter de obligatoriedad por los distribuidores, la posesión de estos sellos abre muchas puertas y capacidad de negociación.



En Finlandia no se suele exigir ningún certificado (información proporcionada por Elin-tarviketeollisuusliitto ry, Federación Finlandesa de las Industrias de Alimentos y Bebidas). Sin embargo, puede ser conveniente contar con las siguientes certificaciones:

- **Orgánico:** ya que algunos supermercados y tiendas minoristas ofrecen café con sello orgánico.
- **Rainforest o Fairtrade:** Kesko, una de las cadenas de supermercados más extendidas demanda este tipo de certificaciones.

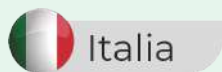
Si bien no es obligatorio ningún sello, la tenencia del sello Orgánico y Rainforest puede ser un elemento diferenciador de la competencia.



En Francia cada vez se demanda más café ecológico que posea certificaciones de calidad y sostenibilidad.

- **Orgánico:** la mayoría del café puesto a la venta en supermercados minoristas es café ecológico con el certificado orgánico. Por ejemplo, la cadena más importante francesa, Carrefour, comercializa café 100% orgánico.
- **Rainforest Alliance/UTZ:** al igual que sucede con el certificado orgánico, Carrefour normalmente requiere a sus proveedores la posesión del certificado Rainforest Alliance. De todas maneras, también existen otras grandes cadenas de supermercados, así como tiendas de café, donde no se comercializa o, al menos, no se exige este certificado.
- **Fairtrade:** solicitado en cadenas de supermercados como Carrefour, habitualmente para café de nicho proveniente de países que consideren susceptibles de incumplimiento de los derechos humanos.

Por lo tanto, para entrar en el mercado francés es recomendable disponer del certificado orgánico. Rainforest Alliance es un plus que puede incrementar las posibilidades de éxito en el mercado, pero no es un sello imprescindible. Francia cuenta con sus propios sellos de sostenibilidad, Marca AB, de iniciativa pública.



Según la información consultada en las diferentes cadenas de supermercados, habitualmente en Italia no se exige ningún certificado:

- **Orgánico:** en el norte de Italia es cada vez más demandado este certificado, por lo que minoristas ofrecen café con este sello.
- **Rainforest/UTZ:** las cadenas de supermercados minoristas italianas no solicitan este sello de sostenibilidad.

Si bien no es obligatorio ningún sello, el sello orgánico puede ser un elemento diferenciador de la competencia.

Países Bajos

Es otro de los países más exigentes respecto a las certificaciones para los productos alimentarios, incluido el café.

- **Orgánico:** la mayoría del café puesto a la venta en supermercados minoristas es café ecológico, por lo que posee el certificado orgánico. Muchos están avalados por el certificado ecológico propio de los Países Bajos, Bio Skal.
- Otros certificados que pueden ser exigidos en el mercado neerlandés son:
- **Rainforest Alliance/UTZ:** al igual que sucede en otros países como Alemania o Bélgica, importantes cadenas de supermercados como Albert Heijn tan solo ofrecen café de su marca propia que está avalado por este sello. En el caso de Ahold Delhaize, el 100% de su café está avalado por UTZ⁶¹.
- **Fairtrade:** podemos encontrar cadenas minoristas que ponen en disposición del cliente final café certificado con este sello de responsabilidad social, aunque no es una certificación tan habitual como la orgánica o Rainforest.



2.2. Frutas frescas

Con más de 400 especies comestibles nativas identificadas, Colombia es conocida por ser uno de los mayores productores y de mayor variedad de fruta fresca del mundo. Es uno de los cinco mayores productores del mundo de aguacate, y uno de los 10 mayo-

⁶¹ [Café sostenible de Ahold Delhaize.](#)

res productores de plátano y piña. La industria en Colombia ha experimentado grandes avances en los últimos años, impulsada por la inversión en tecnología agrícola y prácticas sostenibles.

Gracias a estas buenas prácticas, la exportación de frutas frescas a Europa ha aumentado significativamente. Colombia ha trabajado en el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad alimentaria requeridos por los países europeos, ha generado oportunidades económicas para los productores colombianos y permite que los consumidores europeos disfruten de una gran variedad de frutas exóticas durante todo el año.

Tabla 5. Productos considerados en el estudio del sector de frutas frescas

Subsector	Descripción del producto	TARIC
Banano	Bananas, incluidos plantains, frescos o secos	0803
Aguacate	Aguacate (paltas)	080440
Gulupa	Gulupa (maracuyá morado)	0810901030
Uchuva	Uchuvas (aguaymanto, uvillas)	08109050
Lima Tahití	Lima Tahití (limón Tahití)	08055022
Granadilla	Granadilla	0810901010
Mango	Mango fresco, congelado y seco	080450
Piña	Piñas (ananás)	080430
Pitahaya	Pitahaya	0810902010
Maracuyá	Maracuyá	0810901020
Tomate de árbol	Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo)	08109030

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por ProColombia.

2.2.1. Requisitos obligatorios

Ley general de alimentos: Reglamento CE 178/2002 por el que se establecen los **principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria**

Higiene alimentaria

Para la comercialización de frutas frescas en la Unión Europea (UE), se deben cumplir las medidas establecidas en el [Reglamento \(UE\) 2017/625](#) del 15 de marzo de 2017 sobre higiene de los productos alimenticios. Este Reglamento abarca las medidas y condiciones necesarias para controlar los peligros y garantizar la aptitud para el consumo humano. Estos requisitos abarcan aspectos como la higiene personal, las instalaciones y equipos, el control de la temperatura, el almacenamiento adecuado, el transporte seguro y la trazabilidad.

Las medidas en materia de higiene que se deben tener en cuenta para la producción y comercialización de las frutas frescas son las siguientes:

- Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento permanente basado en los principios del APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control). Los principios APPCC son:
 - Detectar cualquier peligro que deba evitarse, eliminarse o reducirse a niveles aceptables.
 - Detectar los puntos de control crítico en la fase o fases en las que el control sea esencial para evitar o eliminar un peligro o reducirlo a niveles aceptables.
- Los operadores de empresa alimentaria deberán asegurarse de que los productos primarios estén protegidos contra cualquier foco de contaminación, teniendo en cuenta cualquier tipo de transformación a que se sometan posteriormente los productos primarios. Es obligatorio cumplir las correspondientes disposiciones legislativas comunitarias y nacionales relativas al control de los peligros en la producción primaria, y operaciones conexas incluidas, como medidas de control de la contaminación procedente del aire, del suelo, del agua, de los piensos, de los fertilizantes, de los productos fitosanitarios y biocidas, y del almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos

Contaminación alimentaria

Normativa común para todas las frutas frescas

La Unión Europea establece unos límites máximos de residuos (LMR) que se permiten legalmente en los alimentos o piensos (tanto en el interior como en la superficie) cuando los plaguicidas se aplican correctamente conforme a las buenas prácticas agrícolas. Estos LMR son regulados a través del Reglamento UE 1881/2006 que fija el contenido máximo de ciertos contaminantes en los alimentos comercializados dentro de la Unión.

En el campo de las frutas frescas, es habitual encontrar elementos químicos dañinos para la salud, como son el plomo o el cadmio. Durante los controles de plagas, en ocasiones, los productores aplican plaguicidas que contienen estos elementos, contaminando así la fruta y sobrepasando los límites de residuos permitidos para la comercialización del producto final. El Reglamento 2023/915 de la Comisión de 25 de abril de 2023 por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1881/2006, establece los siguientes LMR para todas las frutas frescas.

Tabla 6. Contaminantes

Contaminante	Contenidos máximos (mg/kg peso fresco)
Plomo	0,1
Cadmio	0,05

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Reglamento 2023/915.

Estos requisitos se aplican en todas las frutas priorizadas en este estudio.

Normativa específica para cada una de las especies de frutas priorizadas

La Comisión Europea emitió el 23 de febrero de 2005 el Reglamento CE 396/2005, en el que se establecía la normativa de límites máximos de residuos en los alimentos. Esto afecta al uso de los pesticidas y plaguicidas utilizados en el cultivo de las frutas, imposibilitando o, al menos restringiendo, el uso de determinados elementos químicos.

Desde 2021, la Comisión Europea ha emitido numerosas normativas que complementan o modifican el Reglamento 396/2005, ya que contemplan nuevos elementos químicos dañinos para la salud humana, o limita todavía más el umbral máximo (mg/kg) de un determinado elemento químico.

Los reglamentos pertinentes que establecen límites máximos de residuos a ciertos elementos que afectan a las frutas priorizadas son los siguientes:

- [Reglamento 2021/1110](#): LMR en ametoctradina, bixafeno, fenazaquina, espinetoram, teflutrina y tencarbazona-metilo.
- [Reglamento 2021/1841](#): LMR en benciladenina y aminopiraldida.
- [Reglamento 2022/93](#): LMR en fosetil-Al, acrinatrina, fluvialinato, folpet, isofetamid, suma de espirotetramat y espirotetramat-enol, expresada como espirotetramat (R).
- [Reglamento 2022/1363](#): LMR en 2,4-D, azoxistrobina, cihalofop-butilo, cimoxanilo, fenhexamida, flazasulfurón, florasulam, fluroxipir, iprovalicarb y siltiofam.
- [Reglamento 2023/377](#), a través de su anexo III: establece LMR en cloruro de benzalconio (BAC), clorprofam, cloruro de didicildimetilamonio (DDAC), flutriafol, metazacloro, profenofos, quizalofop-P, silicato de aluminio y sodio, tiabendazol, triadimenol y nicotina.

Tabla 7. Residuos máximos en plaguicidas (mg/kg)

Grupos y productos individuales a los que se aplican los LMR	Banano	Aguacate	Mango	Piña	Maracuyá, granadilla y gulupa	Limón Tahití	Uchuva	Pitahaya	Tomate de árbol
Ametoctradina	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	2	0,01	0,01
Bixafeno	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Fenazaquina	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3	0,05	0,01	0,01
Espinetoram	0,02	0,02	0,02	0,02	0,4	0,02	0,06	0,05	0,02
Teflutrina	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Tencarbazona-metilo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Benciladenina	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Aminopiralida	0,01	0,05	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Fosetil-Al	2	70	2	50	2	150	100	2	2
Acrinatrina	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Fluvalinato	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,4	0,015	0,01	0,01
Folpet	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	5	0,03	0,03
Isofetamid	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	1,5	0,01	0,01
Espirotetramat (R)	0,4	0,4	0,3	0,15	0,02	0,5	1	0,02	0,4
2'4-D	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	1	0,05	0,05	0,05
Azoxistrobina	2	0,01	4	0,01	4	15	3	0,03	0,3
Cihalofop-butilo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Cimoxanilo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,4	0,01	0,01
Fenhexamida	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	2	0,01	0,01
Flazasulfurón	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Florasulam	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Fluroxipir	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Iprovalicarb	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,7	0,01	0,01
Siltiofam	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Flutriafol	0,3	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,08	0,01	0,01
Metazacloro	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Profenofós (L)	0,01	0,01	0,2	0,01	0,01	0,01	10	0,01	0,01
Quizalofop	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,05	0,01	0,01
Tiabendazol (R)	6	20	5	0,01	0,01	7	0,01	0,01	10
Triadimenol	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Benzalconio	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Clorprofam	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Didecildimetilamonio	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
Nicotina	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

Fuente: Elaboración propia a partir de los reglamentos de la Unión Europea.

Etiquetado

El Reglamento UE 1169/2011, determina la normativa del etiquetado que debe acompañar a los productos alimenticios en su comercialización. Este reglamento compete a todos los alimentos y su artículo 9 dictamina el contenido y presentación de la información alimentaria obligatoria. Sin embargo, las frutas frescas se encuentran excluidas de la exigencia del cumplimiento de algunos requisitos.

Lista de menciones obligatorias que sí deben cumplir las frutas frescas:

- Denominación del alimento o producto.
- País de origen o lugar de procedencia: según la normativa de etiquetado de la Unión Europea UE, es obligatorio indicar el país de origen de las frutas en el etiquetado cuando su omisión pueda inducir a error al consumidor sobre el verdadero origen del producto. Según este criterio, toda la fruta importada debe indicar su país de origen.

Lista de menciones obligatorias de las que las frutas frescas están excluidas de exigencia:

- Lista de ingredientes: al tratarse de un alimento único y no procesado (artículo 19 del reglamento)
- Peso neto: al tratarse de alimentos que normalmente se venden por unidades, siempre que el número de artículos pueda verse claramente y contarse fácilmente desde el exterior (anexo IX, 1.c).
- Fecha de vencimiento: anexo X, 1.d.
- Condiciones de almacenamiento o condiciones de uso: al no necesitar condiciones especiales de almacenamiento o uso.
- Instrucciones de uso: al no necesitar instrucciones especiales.
- Marcado de lotes: al no ser habitual comercializar la fruta en envasados.
- Información nutricional: ya que se excluyen productos sin transformar que tengan un solo ingrediente. Anexo V, 1.

Ley AGECE: envases y embalajes (Francia)

En Francia, a través de la ley AGECE (Apartado 1.1.2), se prohíbe el uso de plástico en los embalajes de las frutas y verduras (siempre y cuando se envasen menos de 1,5 kg de un producto). También prohíbe el uso de la cinta de plástico adhesiva que se utiliza para las bananas. La ley AGECE se aplica en la práctica para 30 productos, entre los que se encuentran varias de las frutas priorizadas en este informe, **limones, piñas, mangos y maracuyás**, que desde la entrada en vigor de la ley deben venderse sin envases o con envases de papel.

Existen periodos de gracia para varios productos, pero no incluyen ninguna de las frutas priorizadas.



2.2.2. Requisitos adicionales

Legalmente no es necesario ningún certificado de calidad ni de sostenibilidad para la comercialización de frutas frescas en la Unión Europea. Sin embargo, a menudo encontramos cadenas de supermercados que exigen este tipo de certificados, especialmente en países del centro o norte de Europa, como veremos más adelante.

Habitualmente estos certificados son solicitados por los supermercados minoristas para demostrar su compromiso con la seguridad alimentaria y la sostenibilidad medioambiental, e intentar así diferenciarse de la competencia.

Certificados de sostenibilidad y responsabilidad social para frutas frescas

Existen sellos de sostenibilidad desarrollados para el comercio de las frutas y verduras. Estos son:

- Global GAP.
- Global GRASP.
- SMETA.

Global GAP

El certificado **Global GAP** (Good Agricultural Practices) es el más extendido y solicitado en la industria de frutas frescas en Europa. **Es imprescindible para poder comercializar frutas frescas en la mayoría de grandes cadenas de supermercados de Europa**, especialmente en países del centro y norte como Alemania, Francia, Países Bajos o Bélgica, aunque también se puede solicitar en países del sur como España o Italia. Este certificado exige y certifica diferentes aspectos relacionados con la producción agrícola:

- a. Inocuidad alimentaria y trazabilidad:** Global GAP establece requisitos para garantizar la seguridad y calidad de los alimentos producidos. Esto implica el cumplimiento de prácticas de higiene, gestión adecuada de residuos y químicos, así como la implementación de sistemas de trazabilidad para rastrear los productos desde su origen hasta el consumidor final.
- b. Medioambiente:** el estándar promueve prácticas agrícolas sostenibles, como la conservación del suelo y agua, el manejo adecuado de fertilizantes y pesticidas, y la protección de la biodiversidad.
- c. Salud, seguridad y bienestar laboral:** Global GAP establece requisitos para garantizar la seguridad y bienestar de los trabajadores agrícolas, incluyendo aspectos como la capacitación en seguridad laboral, el uso de equipos de protección personal y el respeto a los derechos laborales.
- d. Manejo Integrado del Cultivo (MIC), Manejo Integrado de Plagas (MIP), Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) y Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP):** estos enfoques se utilizan para garantizar una gestión eficiente de los cultivos y la prevención de riesgos en la producción agrícola. Incluyen la implementación de buenas prácticas agrícolas, el control de plagas y enfermedades, la gestión de la calidad del producto y la identificación de puntos críticos para el control de peligros.

Es importante destacar que los requisitos y alcance de la certificación pueden variar según el tipo de cultivo y el país de producción, por lo que es recomendable consultar la normativa y los documentos específicos de Global GAP para obtener información detallada sobre los criterios de certificación aplicables a un producto o región en particular.

Las normas Global GAP para frutas y hortalizas llevan más de 20 años funcionando y se desarrollan a través de una extensa colaboración con las partes interesadas de todo el sector. Además, es necesario tener en cuenta que se trata de un certificado costoso y que, en el caso de pequeñas empresas, su obtención podría requerir un esfuerzo financiero notable. Por eso, antes de iniciar una evaluación y auditoría para obtener el certificado, es importante valorar si la inversión va a ser rentable⁶².

Una vez se hayan evaluado detalladamente los costos y los posibles beneficios que la empresa puede obtener al obtener el certificado, se recomienda seguir los procedimientos establecidos por Global GAP. Por otra parte, Global GAP ofrece una membresía para las compañías minoristas de alimentos. Ser miembro de Global GAP significa estar alineado con sus políticas y compromisos en materia de buenas prácticas agrícolas, además de poder colaborar en la continua mejora de la normativa. Es necesario aclarar que las empresas que forman parte de esta membresía no tienen por qué ofertar únicamente productos alimenticios que contengan el sello, pero al menos sí exigir a sus proveedores que lleven a cabo unas acciones o políticas internas de buenas prácticas agrícolas similares a las del certificado.

62 Más información sobre los costos del certificado Global GAP https://www.globalgap.org/.content/.galleries/documents/211201_General-GG-Fee-Table_2021_V6_en.pdf

GRASP – Global GAP

GRASP – GLOBAL GAP, anteriormente conocido como GlobalGRASP (GLOBALGAP Risk Assessment on Social Practice), es un módulo adicional de Global GAP que se enfoca en la evaluación de prácticas sociales y laborales en las fincas agrícolas. Su objetivo es evaluar y mejorar las condiciones de trabajo y el bienestar de los trabajadores agrícolas, abordando aspectos como la salud y seguridad laboral, los derechos laborales, la remuneración justa y el diálogo social.

Aunque actualmente este módulo adicional no es obligatorio, importantes cadenas de supermercados europeas están trabajando para que sus proveedores adopten estas políticas y medidas en sus entornos laborales. Por lo tanto, es relevante tener en cuenta a Global GRASP, ya que es probable que se convierta en un requisito exigido por algunos supermercados.

Según la información aportada por agentes europeos, se trata de un sello cada vez más habitual en el mercado de las frutas, principalmente debido a que es más fácil de obtener que otras certificaciones como SMETA o Rainforest. La auditoría elabora un cuestionario con preguntas relacionadas a la situación laboral, que se efectúa, de manera privada y anónima, a los trabajadores de la empresa productora.

SMETA

Al igual que GlobalGRASP, es una certificación de buenas prácticas sociales. Se trata de un proceso de auditoría utilizado para evaluar y mejorar las condiciones laborales, éticas y sociales en las cadenas de suministro globales. SMETA fue desarrollada por Sedex, una organización que se centra en la promoción de prácticas comerciales responsables y sostenibles en todo el mundo. Algunos aspectos abordados por SMETA son:

- **Derechos laborales:** evalúa el cumplimiento de las leyes laborales locales, condiciones de trabajo, salario, etc.
- **Salud y seguridad:** examina las prácticas y medidas de seguridad y salud en el lugar de trabajo para garantizar condiciones seguras para los empleados.
- **Entorno:** valora el cuidado medioambiental en la producción de los cultivos.
- **Ética comercial:** evalúa la ética comercial y la prevención de la corrupción en la cadena de suministro.

Según la información proporcionada tanto por empresas colombianas exportadoras de frutas con experiencia en el mercado europeo como por agentes europeos, se establece que la certificación SMETA es una exigencia en el comercio minorista del Reino Unido, aunque no reviste la misma importancia en la Unión Europea, donde puede ser reemplazada por las certificaciones Global GRASP o Rainforest. De hecho, varios productores optan por obtener alguna de estas últimas certificaciones, dado que su obtención suele ser más accesible que la de SMETA.

Otros certificados de sostenibilidad solicitados a proveedores de frutas frescas

En países como Alemania o Países Bajos, dos de los más exigentes en materia de seguridad y sostenibilidad alimentaria, nos encontramos algunos supermercados que pueden solicitar, además de Global GAP, otros certificados como los siguientes:

- Rainforest Alliance/UTZ.
- Fairtrade.
- EU Organic (Bio-Siegel en Alemania).

CERTIFICACIONES EXIGIDAS

Debido a la importancia del sector de las frutas frescas en el agro colombiano y a la amplia variedad de certificados existentes, es necesario realizar un análisis diferenciado que tome en cuenta los siguientes aspectos:

- **Países priorizados:** algunos países, como Alemania y Países Bajos, imponen mayores exigencias en cuanto a la tenencia de certificados para las frutas frescas. En comparación, en otros países los distribuidores no suelen solicitar tantos sellos. Es importante tener en cuenta estas diferencias al considerar los requisitos de certificación para exportar a países específicos.
- **Canales de distribución:** los distribuidores mayoristas e importadores suelen adoptar políticas de certificación de calidad y sostenibilidad basadas en las demandas de sus clientes minoristas. Por lo tanto, es crucial comprender las expectativas y requisitos de los diferentes eslabones de la cadena de distribución para cumplir con los estándares de certificación relevantes.
- **Cadenas de supermercados más relevantes:** las cadenas de supermercados más destacadas de cada país pueden tener políticas y requisitos específicos de certificación para los productos que venden, incluyendo las frutas frescas. Estos requisitos pueden variar entre diferentes cadenas y es fundamental conocerlos para cumplir con sus estándares y garantizar la entrada a sus mercados.

En resumen, la complejidad del sector de las frutas frescas y los diferentes certificados existentes requieren un análisis diferenciado que tome en consideración los países priorizados, los canales de distribución y las cadenas de supermercados más importantes de cada país. Esto permitirá adaptar la estrategia de certificación de acuerdo con las exigencias específicas de cada mercado y cliente.



Alemania

Alemania es uno de los países más exigentes y comprometidos con la sostenibilidad medioambiental, en general, y con la seguridad y trazabilidad alimentaria, en particular. El Instituto para la Defensa del Consumidor y la Seguridad Alimentaria

(Bundesamt für Verbraucherschutz und Lebensmittelsicherheit, BVL) es la autoridad estatal encargada de la normativa relacionada con la seguridad alimentaria en Alemania. Aunque puede tener ciertas normas propias respecto a la seguridad y etiquetado de productos elaborados, no se ha encontrado ninguna norma específica para frutas frescas, que se rigen por la normativa de la Comisión Europea. Sin embargo, sí recomiendan (que no exigen) a sus cadenas de supermercados la certificación Global GAP en los productos frescos que venden a los consumidores.

Minoristas

Las cadenas de supermercados y *retailers* exigen a sus proveedores de frutas frescas la certificación Global GAP, tanto por satisfacer las recomendaciones del BLV como por no quedarse atrás en materia de seguridad alimentaria respecto a sus competidores. Algunos de estos conglomerados de distribución ampliamente extendidas por Europa son:

- **Lidl:** con sede en Neckarsulm, es una de las cadenas de supermercados más conocidas de Europa. Están presentes en 30 países de Europa, incluyendo todos los grandes mercados del continente (Francia, Reino Unido, España, Países Bajos, Portugal, Bélgica, Italia, etc.), además de EE. UU. El 100% de sus proveedores de frutas y verduras ya cuentan con certificación **Global GAP**. También trabaja con frutas que disponen de certificación orgánica **Bio-Siegel**. Asimismo, Lidl puede exigir un sello de buenas prácticas sociales cuando la cadena de suministro de un producto es considerada o denominada de riesgo⁶³. Estos sellos de sostenibilidad pueden ser **Global GRASP, Rainforest o SMETA**, los dos primeros los más habituales.
- **Aldi:** las empresas proveedoras de fruta y verdura que trabajan para Aldi deben contar con la certificación **Global GAP**, así como con el módulo **GRASP** (GLOBALGAP Risk Assessment on Social Practice) o una certificación equivalente. Este último asegura la aplicación de buenas prácticas sociales que afectan a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas trabajadoras del sector agrícola. Desde 2018 toda la producción de fruta y verdura dispone de estas certificaciones u otras equivalentes. También trabajan con proveedores que poseen certificado orgánico. Además, Aldi puede llevar a cabo inspecciones bajo los criterios de **SMETA** cuando la cadena de suministro de un producto es considerada o denominada de riesgo.
- Además de Lidl y Aldi, el **resto de las cadenas de supermercados** de Alemania que se han analizado (**Edeko, Rewe, Penny Markt, Kaufland...**), también exigen la certificación **Global GAP** para la comercialización de frutas frescas.

Las cadenas de supermercados pueden vender frutas con certificado orgánico Bio-Siegel, pero no se trata de un requisito imprescindible. Lidl también trabaja con productos certificados con Naturland o Bioland, en sustitución de Bio-Siegel e incluso Global GAP, aunque tan solo son habituales entre productores nacionales.

63 [SMETA Lidl](#).

Por último, Alemania es el único país de los priorizados en el que se ha encontrado una **exigencia adicional** para una de las **especies de frutas priorizadas: el banana**. La mayoría de las cadenas de supermercados alemanas exigen la certificación **Rainforest Alliance** a sus proveedores de bananos. Entre estas empresas destacan: Lidl, Aldi, Penny Market y Rewe Group. En el caso de Aldi también exige esta certificación para la venta de bananos en sus establecimientos de Dinamarca y Países Bajos.

Importadoras y/o distribuidoras mayoristas

También suelen trabajar con proveedores que dispongan del certificado **Global GAP**, dado que la mayoría de sus clientes minoristas lo van a exigir. Esta información fue corroborada tanto por agentes europeos como por la empresa mayorista Salem-Frutch.

Esta información acerca del mercado frutícola en Alemania encontrada en fuentes secundarias fue corroborada por agentes e importadores europeos.



Para comercializar frutas frescas en territorio belga, se deben cumplir los reglamentos establecidos por la Unión Europea. No se han encontrado requisitos adicionales en la legislación nacional belga. El certificado orgánico es un requisito para entrar en el mercado belga, ya que es exigido tanto por mayoristas como minoristas. Sin embargo, no siempre es suficiente, ya que se pueden solicitar otros certificados, como veremos a continuación.⁶⁴

Minoristas

Dos de las cadenas de supermercados más relevantes del país, como son **Delhaize y Albert Heijn** (esta última es una cadena neerlandesa muy extendida en territorio belga), exigen a sus proveedores de frutas frescas y verduras la evaluación ALL-DH Grow. Esta etiqueta se desarrolló en colaboración con **Global GAP** y fue lanzada en agosto de 2020 con el fin de evaluar la gestión de los riesgos de los productores con respecto a la higiene, los residuos de plaguicidas y los cuerpos extraños. No incluye exigencias de sostenibilidad.

AH-DLL Grow es un organismo de certificación aprobado por **Global GAP** que evalúa las instalaciones de producción. La evaluación AH-DLL GROW es válida durante un año y se realiza una nueva inspección para la renovación del certificado cada año.

Otra importante cadena belga como es **Colruyt** trabaja con proveedores que poseen el sello **Global GAP**, aunque no es un requisito obligatorio en su política de empresa.

Importadoras y/o distribuidoras mayoristas

Los mayoristas de frutas suelen trabajar con proveedores que tengan la certificación Global GAP, excepto cuando la venta de estas frutas frescas sea destinada a peque-

64 [FAO](#).

ñas tiendas minoristas donde no es necesaria la certificación. La empresa mayorista Vergro⁶⁵ solo comercializa frutas frescas de proveedores que poseen el certificado **Global GAP**. Además, Bel' Export trabaja y priorizan proveedores que poseen el certificado **Global GAP** o que, aun no poseyendo el certificado, sí cumplen una política empresarial relativa a seguridad y sostenibilidad en sintonía con la línea establecida por Global GAP.



España no tiene ninguna regulación propia para asegurar la calidad y trazabilidad de sus alimentos frescos. AESAN (Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición) se rige por los reglamentos de la Unión Europea. Sin embargo, en diciembre de 2022, se emitió una ley (Real Decreto 1055/2022) que prohíbe la utilización de envases y residuos de plástico en la comercialización de frutas y verduras. Si bien se notificó que durante los seis primeros meses de 2023 se anunciaría para qué tipos de frutas aplicaría esta ley, a agosto de 2023 se continúa a la espera. Una vez que se notifique cuáles son las frutas que deberán acogerse a esta ley, los supermercados y tiendas de frutas y verduras tendrán un plazo de seis meses para adaptarse a los cambios pertinentes.

Minoristas

Respecto a las cadenas de supermercados, tan solo los siguientes exigen certificados:

- Los minoristas alemanes **Lidl** (cadena especialmente extendida por todo el territorio español) y **Aldi** exigen la certificación **Global GAP**. Asimismo, la cadena francesa **Carrefour**, que es otra de las más extendidas en España, también pide sus proveedores **Global GAP**.
- **Eroski**: el distribuidor alimentario vasco es, después de Mercadona, el más extendido del país. En marzo de 2022, implementó la etiqueta GNN entre los pescados, frutas frescas y verduras de su propia marca Eroski Natur. La etiqueta GNN es una iniciativa desarrollada por Global GAP, que sigue los mismos requisitos de la certificación⁶⁶.

Si bien no se encontraron otras cadenas que exijan el certificado, sí hay casos de empresas, como El Corte Inglés, en los que se comercializan productos que cuentan con **Global GAP**, y que aportan un distintivo de calidad y seguridad. Mercadona exige **Global GAP** a sus proveedores de productos de acuicultura, pero no de frutas y hortalizas.

Importadoras y/o distribuidoras mayoristas

Por lo general, los importadores mayoristas solicitan los certificados que exigen los clientes a los que distribuyen su fruta, ya sea importada o producida en España.

65 [Vergro](#).

66 [Eroski](#).

Algunas de las empresas distribuidoras españolas más importantes que importan directamente frutas frescas desde Colombia y que solicitan ciertos certificados son:

- **Mercabarna:** esta empresa solicita a sus proveedores colombianos los requisitos de certificación ISO 9001 y Rainforest Alliance. Sin embargo, cabe destacar que estos requisitos no son obligatorios, sino que se solicitan como parte de sus estándares internos de calidad.
- **Fruits Ràfols:** solo trabaja con proveedores que poseen la certificación IFS. Esto es un signo de distinción de la competencia, ya que solo 10 empresas en España trabajan con este certificado. La empresa trabaja con 1.300 clientes y más de 230 proveedores.
- **Cultivar:** se exige el certificado de calidad y buenas prácticas agrícolas **Global GAP** a sus proveedores, puesto que la mayoría de sus clientes solicitan el sello. Además, también importa frutas frescas que poseen certificaciones de **Rainforest Alliance, Fairtrade o IFS**, y que distribuyen a mercados minoristas que apuestan por frutas frescas.

Finlandia

La normativa finlandesa de seguridad y calidad alimentaria se rige por los reglamentos de la Unión Europea.

Minoristas

Las cadenas **Inex y Kesko**, dos de las más importantes del país, **forman parte del listado de miembros de Global GAP**. Para la consecución de esta membresía, los distintos supermercados o distribuidores tienen que demostrar que están alineados con las políticas de calidad y seguridad de las frutas y hortalizas que comercializa, y sostenibilidad en los cultivos de sus proveedores. No obstante, no todos los proveedores de estas cadenas de supermercados poseen la certificación Global GAP, aunque puede ser necesario para frutas que provengan de fuera de la Unión Europea o de cadenas de suministro consideradas de riesgo.

Importadoras y/o distribuidoras mayoristas

La empresa mayorista **Satotukku** exige a sus proveedores de frutas frescas el sello Global GAP y Global GRASP. De todas maneras, no es habitual que los mayoristas finlandeses exijan ninguna certificación.

Francia

Respecto a buenas prácticas agrícolas, carece de una normativa propia ya que se ajusta a los reglamentos de calidad, seguridad y sostenibilidad alimentaria en la normativa de la Unión Europea.

Minoristas

Las cadenas de supermercados franceses son de las más exigentes respecto a los requisitos de certificaciones de sostenibilidad, tanto medioambiental como sociolaboral:

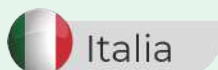
- **Global GAP:** exigida como certificación de sostenibilidad medio ambiental por **todas las grandes cadenas de supermercados.**
- **SMETA o GRASP:** se requiere una de estas dos certificaciones como sello de sostenibilidad sociolaboral y de DDHH para comercializar fruta en todas las grandes cadenas de supermercados.
- **Organic:** además, supermercados como Carrefour o E. Leclerc ofrecen al cliente fruta con el sello EU Organic, aunque no se exige sistemáticamente a todos los proveedores.

Además de asegurarse de la implantación de buenas prácticas agrícolas por parte del productor, las cadenas de supermercados francesas podrían solicitar el certificado de **SMETA**, para así garantizar una ética laboral acorde a la legislación del país de la empresa productora.

Importadoras y/o distribuidoras mayoristas

También se han encontrado importadores y distribuidores mayoristas que aseguran trabajar con proveedores que apuestan por una producción ética con el medioambiente y la calidad y seguridad de los alimentos. Es el caso de distribuidores como estos dos:

- **Terrango Company.**
- **Barnier SARL:** importa fruta fresca desde varios países de Sudamérica, entre ellos Colombia, y la distribuyen a minorista tanto franceses como de otros países de Europa (Alemania o Dinamarca, entre ellos). Exigen certificado **Global GAP** a sus proveedores, ya que es un requerimiento de sus clientes. Además, para la fruta orgánica piden, además de la **certificación Orgánico**, el sello **Fairtrade**. Esta información fue corroborada por el director general de la compañía.



Si bien la gastronomía italiana se caracteriza por el consumo de alimentos naturales no procesados, la legislación italiana se circunscribe a la europea, sin exigir por lo tanto requisitos adicionales.

Minoristas

Sin embargo, en ciertos casos, algunos minoristas o distribuidores de alimentos pueden exigir alguna certificación a sus proveedores de frutas:

- **Coop Italia:** desarrolló el Complemento de Transparencia de Pesticidas (Pesticide Transparency Add-on) ⁶⁷ que tiene como objetivo evaluar y monitorear el uso potencial de una lista reducida de agroquímicos. La evaluación de este complemento se lleva a cabo junto con la inspección/auditoría del estándar de Garantía Integrada de la Granja (IFA, por sus siglas en inglés) para frutas y verduras o un esquema equivalente para aprovechar los elementos que ambos tienen en común, como por ejemplo el sistema de monitoreo requerido por IFA, y maximizar la eficiencia utilizando la estructura y plataforma de certificación de Global GAP.

El complemento de transparencia de pesticidas de Coop Italia es obligatorio para todos los productores y grupos de productores, tanto italianos como internacionales, que suministran frutas y verduras con la marca Coop Italia, ya sea directamente o a través de sus proveedores.

- No se conocen más cadenas grandes de supermercados en Italia que exijan obligatoriamente certificados a sus proveedores de fruta, pero sí existe una tendencia cada vez mayor a trabajar con proveedores que poseen los certificados Global GAP y/o ecológico/orgánico. Las cadenas de supermercados se adaptan a las exigencias del consumidor final, que opta por una alimentación de calidad y ecológica, especialmente en el norte de Italia, zona más desarrollada del país.

Importadoras y/o distribuidoras mayoristas

- **McGarlet:** empresa importadora y distribuidora, exige **Global GAP** a sus proveedores de frutas y hortalizas. Además, valora y apuesta por proveedores que tienen los sellos de **Global GRASP**, **Rainforest** o **Fairtrade**, aunque no es un requisito imprescindible.

No obstante, la mayoría de los mayoristas italianos no exigen certificados a sus proveedores.



Países Bajos

Países Bajos es uno de los mercados de la Unión Europea más exigentes en materia de calidad, seguridad y sostenibilidad alimentaria.

Minoristas

Las grandes cadenas de supermercados exigen ciertos certificados para la comercialización de frutas frescas. Por ejemplo:

- **Jumbo:** todos los productos primarios (frutas, verduras y hortalizas) deben estar certificados por **Global GAP**⁶⁸, independiente de su origen. Además, si el país está calificado de alto riesgo según el índice de BSCI, como es el caso de Colombia, el proveedor debe poseer un certificado de agricultura sostenible, como pueden

67 [Global GAP](#).

68 [Jumbo](#). Página 11.

ser el sello **BSCI**, **Rainforest Alliance**, **UTZ** o **Fairtrade**, es necesario contar con al menos uno de ellos.

- **Albert Heijn**: la famosa cadena de supermercados neerlandesa exige el cumplimiento del protocolo **Global GAP** a sus proveedores de productos primarios, como garantía de que se han aplicado unas buenas prácticas agrícolas. También comercializan frutas con certificado **Fairtrade**, aunque no es obligatorio.
- **Aldi**: en sus establecimientos de Países Bajos, además de **Global GAP**, solicita el certificado **Rainforest** a sus proveedores de bananas.

Importadoras y/o distribuidoras mayoristas

Debemos de considerar que, a menudo, Países Bajos es el puerto de entrada de frutas frescas proveniente de otros continentes como el americano. Gran parte de la fruta fresca llegada a territorio neerlandés se distribuye a otros países europeos. Por lo tanto, los distribuidores mayoristas exigirán o no sellos de sostenibilidad según si sus clientes los solicitan o no. En el caso de **Fresh Wise**, uno de los distribuidores holandeses más importantes, solo trabaja con proveedores que cuentan con el sello **Global GAP**.

Tabla 8. Certificados exigidos en la Unión Europea a los proveedores de frutas frescas

Certificados exigidos en la UE a los proveedores de frutas frescas		
País priorizado	Exigencia habitual	Exigencia ocasional
Alemania	Global GAP	Rainforest, Fairtrade, Organic (Bio-Siegel), SMETA
Bélgica	Global GAP	Organic, Fairtrade, Rainforest/UTZ, SMETA
España	Global GAP	Rainforest, ISO 9001, IFS, Organic
Finlandia	-	Global GAP, Organic
Francia	Global GAP, SMETA	Fairtrade, GRASP, Organic
Italia	-	Global GAP, Organic
Países Bajos	Global GAP	Rainforest, Fairtrade, Organic, SMETA

Fuente: Elaboración propia a partir de las cadenas de supermercados y agentes europeos consultados.



2.3. Azúcar de caña

El azúcar de caña es de gran importancia para la agroindustria colombiana, uno de los principales productores del mundo de este alimento (OCDE, 2022). El cultivo de caña de azúcar y la producción de azúcar generan empleo y contribuyen significativamente a la economía del país, ya que Colombia obtiene grandes volúmenes de ingresos gracias a sus exportaciones de estos productos a todo el mundo, y Europa es uno de los principales mercados de destino.

Tabla 9. Productos considerados en el estudio del sector azúcar de caña

Subsector	Descripción del producto	TARIC
Azúcar de caña	Azúcar de caña químicamente pura, en estado sólido	1701
Azúcar de caña	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	1701.10

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por ProColombia.

2.3.1. Requisitos obligatorios

Seguridad alimentaria

- **Ley general de alimentos**

Reglamento CE 178/2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria.

- **Higiene alimentaria**

Para la comercialización de azúcar de caña en la Unión Europea (UE), se debe cumplir las medidas establecidas en el [Reglamento \(UE\) 2017/625](#) del 15 de marzo de 2017 sobre higiene de los productos alimenticios.

- **Contaminación alimentaria**

A diferencia de otros alimentos, los límites máximos de residuos para el azúcar de caña no están regulados por el [Reglamento UE 1881/2006](#), pues este no incluye regulación sobre el azúcar de caña. La normativa encargada de legislar los límites máximos de residuos sobre el producto estudiado en este apartado es, por lo tanto, el Reglamento UE 2017/170, que incluye los límites de residuos máximos sobre las diferentes plantas azucareras.

En el campo del azúcar de caña se pueden encontrar sustancias dañinas como bifentrina, fenpropimorfo, carbetamida, trisulfurón y cinicón-etilo. La siguiente tabla contiene los límites máximos de residuos establecidos para estas sustancias en la producción y comercialización del azúcar de caña:

Tabla 10. Contaminantes

Contaminante	Contenidos máximos (mg/kg peso fresco)
Bifentrina	0,01
Fenpropimorfo	0,01
Carbetamida	0,01
Trifusulfurón	0,01
Cinidón-etilo	0,05

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Reglamento UE 2017/170.

Etiquetado

Como sucede con el resto de alimentos, el [Reglamento UE 1169/2011](#), en su artículo 9, determina la normativa del etiquetado que debe acompañar los empaques de azúcar de caña.

Para el **azúcar de caña orgánico**, en la Unión Europea es obligatorio que se incluya el logotipo de la agricultura ecológica. Además del logotipo, es importante que el etiqueta-

do proporcione información sobre la certificación orgánica, el organismo de certificación que avala la condición orgánica del producto y su procedencia.

Embalaje y logística

Cuando se trata de azúcar de caña, es esencial considerar que este producto es higroscópico, lo que significa que puede absorber olores y humedad de su entorno. Debido a esto, es fundamental evitar el envasado junto a productos que emitan olores o tengan niveles de humedad elevados. Por lo tanto, la estrategia de embalaje y transporte preferida es la de Carga Completa de Contenedor (FCL). En este enfoque, el azúcar de caña no se empaqueta ni transporta junto con otros productos.

En especial, cuando se trata del transporte de azúcar de caña orgánico, se toman precauciones adicionales para evitar la contaminación cruzada y mantener la integridad del producto. Esto implica no mezclarlo con azúcar convencional, con el objetivo de evitar posibles contaminantes y garantizar que mantenga sus cualidades orgánicas. Del mismo modo, esta práctica también se implementa para evitar cualquier posible contaminación proveniente de cargas anteriores en el contenedor.

2.3.2. Requisitos adicionales (certificaciones en la UE y países prioritarios)

Legalmente no es necesario ningún certificado de calidad ni de sostenibilidad para la comercialización de azúcar de caña en la Unión Europea. Sin embargo, a menudo encontramos cadenas de supermercados que exigen este tipo de certificados.

Certificados de sostenibilidad

Bonsucro

La organización sin fines de lucro [Bonsucro](#) tiene como objetivo promover la producción sostenible de caña de azúcar y sus derivados. Fundada en 2008, Bonsucro ha desarrollado estándares y prácticas para abordar los desafíos ambientales, sociales y económicos en la industria azucarera.

Los estándares de Bonsucro abarcan diferentes aspectos de la producción de caña de azúcar. Por un lado, se enfocan en la gestión de recursos naturales como el agua y el suelo, promoviendo su uso responsable y la conservación de la biodiversidad. También se centran en asegurar condiciones de trabajo justas y seguras para los trabajadores agrícolas, integrar a las comunidades locales, evitar el trabajo infantil y respetar los derechos humanos.

Los estándares fueron desarrollados siguiendo el código de buenas prácticas de ISEAL Alliance. Bonsucro ha desarrollado dos estándares internacionales:

- **Estándar de producción:** aplicado a las instalaciones industriales y a las áreas que proveen la caña de azúcar. Está dividido en cinco principios: 1) cumplimiento de leyes; 2) respeto por los derechos humanos y estándares laborales; 3) gestión de

la materia prima, producción y control de los rendimientos de los procesos para mejorar la sostenibilidad; 4) dirigir los servicios de los ecosistemas y biodiversidad; y 5) mejora continua de las áreas claves del negocio.

- **Estándar de la cadena de custodia:** se aplica a cualquier compañía después de las instalaciones industriales que compre productos certificados. Asegura la trazabilidad de los productos y de los reclamos de sostenibilidad. La certificación de acuerdo con el estándar de la cadena de custodia es obligatoria para cualquier empresa que quiera publicar la concesión de productos certificados.

Las actividades de **capacitación** de Bonsucro están dirigidas a personas y a organizaciones que quieran entender su sistema. Desde noviembre de 2012, ha llevado a cabo capacitaciones en cinco países, entre ellos Colombia, además de Brasil, India, México y Tailandia.

Otro de los temas centrales de Bonsucro es su **membresía**. Actualmente ya tiene más de 250 miembros de 50 países diferentes, que incluyen empresas productoras, industriales, compradores finales, intermediarios. Entre ellos destacan Copersucar multinacional brasileña considerada como la mayor empresa azucarera del mundo, o la empresa sueca de envasado Tetra Pak. Los miembros ayudan a desarrollar los estándares y participan en comités, grupos de trabajo y equipos operativos.

Bonsucro es la certificación de sostenibilidad más extendida globalmente para el subsector del azúcar de caña, a menudo un requisito para poder trabajar con distribuidores europeos. También podemos encontrar distribuidores que no exijan ningún certificado, pero la tenencia del sello Bonsucro puede ser un elemento favorable para competir con otros proveedores.

EU Organic

Habitualmente solicitado por los importadores europeos de azúcar de caña, debido a la tendencia existente en Europa a consumir azúcar orgánico. Para que el azúcar de caña pueda obtener el sello orgánico europeo, debe tener en cuenta aspectos:

- Prácticas agrícolas orgánicas: evitar el uso de pesticidas químicos y fertilizantes sintéticos.
- Control de plagas y enfermedades.
- Uso de agua responsable.
- Documentación y trazabilidad: mantener registros detallados de todas las prácticas y procesos para demostrar la conformidad con los estándares orgánicos.
- Etiquetado.

Para demostrar que la producción de azúcar de caña está siendo llevada a cabo bajo los estándares orgánicos, durante la auditoría se realizará una analítica para demostrar y controlar:

- Ausencia de metales pesados.

- Ausencia de aflatoxinas en azúcares.
- Ausencia de contaminantes.
- Control microbiológico y fisicoquímico de agua potable.
- Control de alérgenos.
- Control de microtoxinas.

Otros certificados

Si bien Bonsucro es la certificación de sostenibilidad más habitual en el mercado del azúcar de caña, existen otras que pueden ser útiles para ampliar el abanico de potenciales compradores. Las principales son:

- **Non-GMO:** la certificación “Non-GMO” (no modificado genéticamente) se refiere a la garantía de que un producto o ingrediente no contiene organismos modificados genéticamente (OMG) o transgénicos. Al igual que el sello EU Organic, se utiliza en azúcar de caña orgánico. Algunos aspectos clave del sello Non-GMO son: verificación de ingredientes, trazabilidad de producto, pruebas de laboratorio y etiquetado.
- **Kosher:** la certificación Kosher asegura que los alimentos y productos cumplan con las normas y requisitos establecidos por la ley judía en cuanto a la selección de ingredientes, la preparación y el procesamiento de alimentos, y las prácticas de manejo en la cocina y en la producción. No aborda directamente temas ambientales, sino más bien se enfoca en la conformidad con las prácticas dietéticas tradicionales judías. Si bien no es una certificación elaborada exclusivamente para el azúcar de caña, sí es la industria, entre las priorizadas, donde su utilización es más habitual.
- **Fair for Life:** es una certificación de comercio justo. Aunque es más habitual en el mercado suizo, también se puede solicitar en mercados como Alemania o Francia, especialmente por empresas suizas que operan en estos mercados.

Certificados como Rainforest, UTZ o Fairtrade, no suelen ser exigidos con carácter de obligatoriedad por distribuidores europeos, pero pueden suponer un elemento diferenciador de la competencia.

Certificaciones exigidas en los países priorizados

Según lo consultado a través de diferentes importadores y distribuidores europeos (Azúcares Prieto⁶⁹, August Topfer⁷⁰ o Tradin Organic⁷¹), no existen grandes diferencias en términos de requisitos de certificaciones para los diferentes países europeos. Generalmente, la exigencia de sellos de calidad y sostenibilidad ambiental dependerá, por lo tanto, de la política empresarial de cada compañía en particular.

69 [Azúcares Prieto: criterios de calidad y responsabilidad social.](#)

70 [August Topfer: certificaciones.](#)

71 [Trading Organic: certificaciones.](#)

No obstante, no debemos obviar algunas particularidades de los países priorizados:

- La **certificación Kosher** puede ser exigida por algunos importadores que comercializan el azúcar de caña en países o regiones habitados por una considerable población judía. Este es el caso de **Alemania** principalmente y, en menor medida, **Francia, Países Bajos o Bélgica**.
- La certificación **Fair for Life** puede ser requerida en países como **Alemania** o **Francia** por empresas suizas que operan en estos mercados.
- Según agentes alemanes entrevistados, en el país germano los importadores de azúcar de caña han comenzado a priorizar la certificación Naturland sobre la Eu Organic, al ser la primera más estricta que la segunda.



2.4. Cacao y sus derivados

Colombia ocupa la novena posición en la clasificación de los principales productores de cacao del mundo (ICCO⁷², 2022) y exporta grandes cantidades de este producto al mercado europeo. En este apartado se analizarán los requisitos para la importación de los siguientes productos del sector del cacao y sus derivados en Europa:

72 ICCO: International Cocoa Organization es la organización de países productores y consumidores de cacao más importante a nivel global.

Tabla 11. Productos que forman parte del sector cacao y sus derivados

Subsector	Descripción del producto	TARIC
Cacao	Los demás cacaos crudos en grano, entero o partido	1801001900
	Cacao tostado en grano, entero o partido	1801002000
Derivados del cacao	Las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa, en polvo, gránulos o en formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	1806209000
	Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barras, sin rellenar	1806320090
	Manteca de cacao, con un índice de acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1%	1804001100
	Manteca de cacao, con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1,65%	1804001200
	Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barras, sin rellenar, sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	1806320010
	Pasta de cacao sin desgrasar	1803100000

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por ProColombia.

2.4.1. Requisitos obligatorios

Seguridad alimentaria

Ley general de alimentos

Reglamento CE 178/2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria

Higiene alimentaria

Recogida en el Reglamento UE 2017/625, la higiene alimentaria es un aspecto fundamental para exportar cacao y sus derivados a la Unión Europea, y los productores colombianos de este tipo de bienes deben seguir procedimientos adecuados que permitan garantizar la inocuidad de los bienes producidos. Algunas de las consideraciones que hay que tener en cuenta para lograrlo son las siguientes:

- Aplicar buenas prácticas de manufactura en todas las etapas de producción y procesamiento del cacao y sus derivados; mantener las instalaciones limpias y en buenas condiciones, asegurar la higiene personal adecuada de los trabajadores, contar con un sistema para controlar las plagas y garantizar un manejo adecuado de los ingredientes y materias primas.

- Control de peligros alimentarios; realizar un análisis de peligros y puntos críticos de control en el sistema de producción para identificar y gestionar los posibles riesgos asociados con los alimentos.
- Limpieza y desinfección de sus instalaciones, maquinaria y utensilios que se usen en la producción del cacao y sus derivados.
- Control de temperatura: controlar que el cacao se almacene y se transporte a la temperatura adecuada para evitar la aparición de microorganismos patógenos. Esto se consigue manteniendo la cadena de frío adecuada a lo largo de todo el proceso de producción, desde la cosecha hasta la exportación.
- Control de alérgenos como los frutos secos.
- Capacitación del personal sobre higiene alimentaria; buenas prácticas de higiene, manipulación segura de alimentos y conocimiento de los requisitos de la Unión Europea.

La Unión Europea, para asegurarse del correcto cumplimiento de la normativa de seguridad alimentaria vigente, solicita que los productos del sector cacao y sus derivados cuenten con un certificado sanitario emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), realizando controles de aduanas y de calidad para verificar que los productos importados cumplen con los estándares exigidos.

Contaminación alimentaria

En relación con la higiene alimentaria, como se ha indicado en el apartado anterior, los alimentos pueden verse contaminados en diferentes fases o etapas del proceso productivo. Los principales contaminantes alimentarios que se pueden encontrar en el cacao son los siguientes: metales pesados, residuos de pesticidas, microtoxinas, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP), microorganismos y materia extraña.

Metales pesados

El 25 de abril de 2023, entró en vigor una normativa para reforzar la regulación sobre el cadmio en el cacao y sus derivados, [Reglamento 2023/915](#), cuyo objetivo es regular el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios para proteger la salud pública.

El cadmio es un elemento que está presente de forma natural en el suelo (factores de actividad volcánica o incendios forestales), pero que también puede aparecer debido al empleo de pesticidas y fertilizantes químicos.

El contenido máximo de cadmio fijado en este reglamento se ha determinado con arreglo al principio de precaución Alara, es decir, tan bajo como sea razonablemente posible. Los niveles máximos de cadmio se han establecido para productos de chocolate finalizados (chocolates que consumen principalmente los niños). Cuanto más oscuro es el chocolate, más altos son los niveles de los máximos. También se ha establecido un cuarto nivel máximo para el cacao en polvo destinado al consumo directo. Los niveles máximos establecidos para estos productos se muestran a continuación:

- Chocolate con leche con un contenido de materia seca total de cacao $\leq 30\%$: 0,10 mg/kg.
- Chocolate con un contenido de materia seca total de cacao $< 50\%$; chocolate con leche con un contenido de materia seca total de cacao $\geq 30\%$; 0,30 mg/kg.
- Chocolate con un contenido de materia seca total de cacao $\geq 50\%$: 0,80 mg/kg.
- Cacao en polvo vendido al consumidor final o como ingrediente en cacao en polvo edulcorado vendido al consumidor final (chocolate para beber); 0,60 mg/kg.

Sin embargo, aunque el reglamento no contempla a los granos de cacao, los productores deben considerar que sería conveniente realizar análisis a los granos debido a que los compradores europeos podrían requerir análisis de laboratorio para verificar los niveles de cadmio en los estos productos, especialmente en aquellos procedentes de los países más afectados por la contaminación de cadmio.

Residuos de pesticidas

El empleo de pesticidas ⁷³ para la producción de cacao y sus derivados está permitido en la Unión Europea, aunque su uso debe controlarse para que estos no superen los límites máximos de residuos (LMR) establecidos para regular la cantidad de pesticidas permitidos en los alimentos.

Para consultar los límites máximos de residuos (LMR) establecidos por la Unión Europea para los granos de cacao, [clicar aquí](#).

Microtoxinas

Las principales infecciones fúngicas que afectan al cultivo de cacao son las aflatoxinas y la ocratoxina A (OTA). De acuerdo con el [Reglamento 2023/915](#) de la Comisión de 25 de abril de 2023, por el que se deroga el [Reglamento \(CE\) n.º 1881/2006](#), en lo que respecta al contenido máximo de Ocratoxina A en determinados productos alimenticios, el contenido máximo (mg/kg) de Ocratoxina A para el cacao en polvo es el siguiente: 3,0 mg/kg. No existe un límite específico para los granos de cacao.

Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)

La contaminación por Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el cacao y sus derivados puede producirse durante las etapas posteriores a la cosecha o procesamiento primario. Algunos de los factores que contribuyen a la presencia de HAP en el cacao son:

- Contaminación ambiental como resultado de la quema de combustibles fósiles, incendios forestales, emisiones industriales o contaminación de residuos. Las plantas de cacao pueden absorber el HAP del aire y del suelo.
- Prácticas agrícolas inadecuadas como el uso de combustibles fósiles en maquinarias agrícolas, quema de residuos agrícolas o aplicación de productos químicos contaminados con HAP.

⁷³ [Información pesticidas UE](#).

- Procesamiento y almacenamiento inadecuado.
- Contaminación cruzada como, por ejemplo, la que puede suceder si se transporta el producto junto a otros productos contaminados con HAP.

Los HAPs son considerados contaminantes ambientales y los límites máximos permitidos en la UE se recogen en el [Reglamento 2023/915](#). De acuerdo con esta normativa, para los granos de cacao y productos derivados, los límites máximos establecidos son los siguientes:

- Benzo(a)pireno: 5,0 mg/kg de grasa.
- Suma de benzo(a)pireno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno y criseno: 30 mg/kg de grasa.

Para la fibra de cacao y productos derivados de la fibra de cacao destinados a ser utilizados como ingredientes en alimentos:

- Benzo(a)pireno: 3,0 mg/kg de grasa.
- Suma de benzo(a)pireno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno y criseno: 15 mg/kg de grasa.

De acuerdo con este Reglamento, “la fibra de cacao es un producto específico que se obtiene a partir de la cáscara de los granos del cacao y presenta contenidos más elevados de HAP que los productos del cacao obtenidos a partir de los granos descortezados del cacao. La fibra de cacao y sus productos derivados son productos intermedios en la cadena de producción y se utilizan como ingredientes en la preparación de alimentos ricos en fibra y bajos en calorías”.

Microorganismos

La contaminación por salmonela presenta un bajo riesgo para el cultivo del cacao y sus derivados. No obstante, el empleo de técnicas agrícolas inadecuadas durante los procesos de cosecha y sembrado pueden dar lugar a este tipo de contaminación.

Por el momento, la Unión Europea no ha establecido criterios microbiológicos para el cacao en la legislación actual, aunque las autoridades de seguridad alimentaria pueden proceder a retirar o impedir el ingreso de cacao y derivados que estén contaminados por determinados microorganismos. El Reglamento UE 2073/2005 es el relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

Materia extraña

La contaminación por materia extraña como plástico o insectos tampoco está regulada en la actualidad por la Unión Europea, aunque, como en el caso de los microorganismos, los productos que puedan estar contaminados por materia extraña pueden ser rechazados por los compradores o retirados del mercado.

Etiquetado

Reglamento UE 1169/2011 sobre el suministro de información alimentaria a los consumidores

Además de esta normativa general para el etiquetado de productos de alimentación en la Unión Europea, existe una normativa que establece las definiciones, características y requisitos para los productos de cacao y chocolate, que incluyen requisitos de etiquetado específicos, la [Directiva 2000/36/CE](#). Esta directiva ha sido modificada por el Reglamento CE 1137/2008, aunque este reglamento no hace modificaciones al respecto del etiquetado de este tipo de productos.

Así, en la Directiva 2000/36/CE se establece que solo los productos fabricados conforme a las normas de composición que se indican en el anexo I podrán comercializarse con los siguientes nombres:

- Mantequilla de cacao.
- Cacao en polvo, cacao.
- Cacao magro en polvo, cacao magro, cacao desgrasado en polvo, cacao desgrasado.
- Chocolate en polvo.
- Chocolate para beber en polvo, cacao azucarado, cacao en polvo azucarado (en su caso, con las menciones magro o desgrasado).
- Chocolate (en su caso, con las menciones fideos o copos, cobertura, o con avellanas –gianduia–).
- Chocolate con leche, nata o leche desnatada (en su caso, con las menciones fideos o copos, cobertura, o con avellanas –gianduia–).
- Chocolate familiar con leche.
- Chocolate blanco.
- Chocolate relleno.
- Chocolate a la taza.
- Chocolate familiar a la taza.
- Bombón de chocolate o praliné.

Adicionalmente, esta directiva recoge que el etiquetado de productos de cacao y chocolate puede contener información adicional, Por ejemplo, los productos que contengan grasas vegetales distintas de la manteca de cacao deben incluir la declaración “contiene grasa vegetal además de manteca de cacao” en el mismo campo visual que la lista de ingredientes, claramente separada de esa lista.

En el caso del chocolate en polvo, los cacaos azucarados, así como del chocolate, chocolate familiar con leche, chocolate a la taza y chocolate familiar a la taza, se deberá de indicar en la etiqueta el contenido total de los sólidos secos de cacao. En relación con el etiquetado de cacaos desnatados y reducidos en grasa y del chocolate en polvo, en la etiqueta se debe especificar el contenido de manteca de cacao.

Toda la normativa presentada anteriormente sobre el etiquetado se corresponde con productos preenvasados, como sería el caso del chocolate, pero no existe una norma que regule el etiquetado de los granos de cacao que se comercializan a granel. La etiqueta de este tipo de productos podría incluir los siguientes detalles:

- Nombre del producto.
- Grado o especificación.
- Código de lote.

- País de origen.
- Peso neto en kg.
- Nombre y dirección comercial del proveedor.
- En caso de que cuente con certificación orgánica, de comercio justo u otra; nombre/código del organismo de inspección y número de certificación.

Toda la normativa de etiquetado presentada anteriormente se corresponde con los productos preenvasados, como el chocolate. En el caso de los granos de cacao comercializados a granel no existe una normativa específica que regule el etiquetado.

2.4.2. Requisitos adicionales (certificaciones en la UE y países prioritarios)

Seguridad alimentaria

Algunos compradores pueden exigir a los exportadores colombianos que cumplan con un sistema de gestión de seguridad alimentaria:

- ISO 9001:2015.
- ISO 22000:2018.
- Sistema HACCP.

Certificaciones de sostenibilidad y responsabilidad social

Las certificaciones de sostenibilidad para el cacao no son legalmente obligatorias para las empresas productoras colombianas que deseen exportar cacao a la Unión Europea UE. Sin embargo, la falta de estas certificaciones puede convertirse en una barrera de acceso al mercado europeo, ya que a menudo son exigidas por los clientes y distribuidores en Europa. Es frecuente que las empresas productoras cuenten con al menos una de las siguientes certificaciones:

- **Fairtrade:** al igual que sucede con el café, los principales mercados centroeuropeos ofrecen a sus consumidores cacao y productos derivados avalados con Fairtrade.
- **Rainforest Alliance/UTZ:** Europa es el principal mercado de cacao avalado con Rainforest. El 80% del mercado mundial del cacao con este sello se desarrolla en el continente europeo.
- **Orgánico (EU Organic):** al igual que sucede con el café, es un certificado muy demandado por los distribuidores europeos. Prácticamente todas las cadenas de supermercados y tiendas especializadas en cacao y chocolate ofrecen cacao con sello orgánico.

Otras certificaciones importantes que pueden ser solicitadas por los compradores de cacao europeos:

- **Fair for Life:** esta certificación garantiza que los productos han sido producidos y comercializados conforme a principios justos y socialmente responsables.

- **Small Producers Symbol (SPP):** certificación dedicada a pequeños productores agrícolas que trabajan en cooperativas o asociaciones. Garantiza que estos reciben un pago justo y que trabajan en condiciones dignas y sostenibles.

A la hora de hablar de certificaciones, es importante **diferenciar entre el cacao en grano y derivados del cacao:**

- **Cacao en grano:** suele requerir menos certificaciones que los derivados, aunque en todos los países de la Unión Europea, especialmente en Alemania, encontramos importadores o comercios minoristas que solicitan certificados como el orgánico o Rainforest/UTZ incluso para el grano.

El cacao en grano suele ser adquirido por empresas mayoristas/distribuidoras, que venden a empresas transformadoras y comercializadoras de productos de cacao.

- **Derivados del cacao:** como el cacao en polvo o chocolates, son productos que habitualmente requieren más certificados. Como veremos a continuación, para comercializar los derivados en algunos países del norte o centro de Europa suele ser imprescindible contar con certificaciones de buenas prácticas agrícolas.

Los derivados de cacao son adquiridos y puestos en venta tanto por empresas mayoristas como por minoristas.

CERTIFICACIONES EN LA UNIÓN EUROPEA

Los requisitos específicos de certificación pueden variar según los importadores y los estándares del país de destino dentro de la Unión Europea. A continuación, se analizan las tendencias de certificaciones en los países priorizados. En el caso de las certificaciones para el cacao, se debe diferenciar entre:

I. Minoristas, que por lo general tan solo comercializan cacao en polvo y otros derivados.

II. Mayoristas, que hacen referencia al cacao en grano. Esto no quiere decir que las compañías mayoristas solo adquieran cacao en grano. Sin embargo, los certificados requeridos establecidos por los mayoristas a sus proveedores de derivados del cacao se ajustan a los requerimientos de sus clientes minoristas, y esta información ya se aborda en el subapartado de minoristas.



Alemania

Si bien no cuenta con cultivos de cacao, Alemania es considerado un país importante en cuanto a su procesamiento. Además, es uno de los países más exigentes en cuanto a sellos de calidad y buenas prácticas agrícolas.

Minoristas

- **Orgánico:** indispensable para poder entrar en el mercado germano cuando hablamos de derivados del cacao. Todas las grandes cadenas de supermercados trabajan con proveedores avalados por certificado ecológico/orgánico. Las pequeñas tiendas de alimentación ecológica o pequeños minoristas especializados en cacao y chocolate también exigen el certificado.
- **Rainforest Alliance/UTZ:** también muy extendido en las grandes cadenas de supermercados. Por ejemplo, en Aldi, el 70% del cacao ofertado está avalado por Rainforest Alliance (o Fairtrade en su defecto)⁷⁴. En el caso de Lidl, el 100% de su cacao de marca propia dispone de este certificado.
- **Fairtrade:** también muy extendido en el país germano. En Lidl, el 100% del cacao de su marca propia está avalado por Fairtrade. Además, otros pequeños minoristas podrían exigir este certificado.

Por lo tanto, para tener éxito en el mercado de los derivados del cacao alemán es imprescindible disponer de los certificados orgánico y Rainforest, y muy recomendable tener además el sello Fairtrade.

Mayoristas

Según la información extraída de agentes europeos, importadores mayoristas como Bohnkaf⁷⁵, que adquieren la mayoría de su producto en distintos países de Latinoamérica, importan cacao en grano tanto sin certificar como con sello con orgánico y Fairtrade. El cacao en grano certificado tiene un precio mayor.

Bélgica

Al igual que Alemania, Bélgica importa tanto cacao en grano como en polvo en grandes volúmenes. Los distribuidores belgas, tanto mayoristas como minoristas, a menudo exigen disponer de certificados de buenas prácticas agrícolas.

Minoristas

- **Orgánico:** muy extendido en las grandes cadenas de supermercados belgas, así como en tiendas minoristas.
- **Rainforest Alliance/UTZ:** grandes cadenas como Delhaize o Colruyt exigen a sus proveedores de cacao el sello Rainforest/UTZ. Este sello está además bastante extendido entre otros minoristas belgas.
- **Fairtrade:** si bien en algunos casos es imprescindible disponer del certificado Rainforest, en otros, el sello Fairtrade puede reemplazar al anterior. Es el caso de las políticas de certificados y requerimientos de Delhaize, que dependiendo del producto derivado del cacao que se trate, exige obligatoriamente Rainforest o,

74 [Aldi](#).

75 [Bohnkaf](#).

en su defecto, Fairtrade. Puedes ver los requisitos de Delhaize en este enlace. De todas maneras, aunque no todos los distribuidores belgas exigen este certificado, sí es un elemento diferenciador de la competencia.

Mayoristas

Bélgica cuenta con grandes cadenas mayoristas que adquieren cacao en grano de diferentes países de América Latina y África, como Cargill⁷⁶ o Barry Callebaut⁷⁷. Estas dos empresas mayoristas, que comercializan el grano de empresas transformadoras de distintos países de Europa (Alemania, Países Bajos, España o la propia Bélgica) apuestan por un grano que cuente con un sello de sostenibilidad como Fairtrade o Rainforest Alliance.

Sin embargo, también se adquiere cacao en grano sin certificar, habitualmente de precio más asequible.



Minoristas

El mercado español no es tan exigente respecto a certificados de buenas prácticas agrícolas como lo son otros países mencionados.

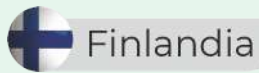
- **Orgánico:** la mayoría de grandes cadenas (Eroski, Lidl o Carrefour) ofrecen productos derivados del cacao con sello orgánico, aunque no toda su oferta dispone de él.
- **Rainforest Alliance:** la cadena de supermercados francesa Carrefour, muy extendida en territorio español, trabaja con proveedores avalados por Rainforest Alliance. Lo mismo sucede con la cadena vasca Eroski. Sin embargo, también podemos encontrar otras grandes cadenas como Mercadona que no exigen ningún certificado.
- **Fairtrade:** salvo Carrefour, no es habitual que sea exigido por los distribuidores españoles. No obstante, tenerlo puede ser un factor diferencial de la competencia.

Mayoristas

Las importaciones en el mercado español de cacao en grano presentan volúmenes muy pequeños, por lo que no se ha podido construir información de relevancia.

76 [Cargill: política de sostenibilidad del cacao.](#)

77 [Barry Callebaut: política de sostenibilidad del cacao.](#)



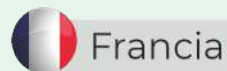
Minoristas

A diferencia de otros subsectores, en los que Finlandia es de los mercados más flexibles a la hora de exigir certificados, no lo es tanto para el cacao.

- **Orgánico:** la certificación orgánica es ampliamente adoptada por las principales cadenas de supermercados en Finlandia, así como por las tiendas minoristas. Es común que los minoristas destaquen su compromiso con el uso de cacao 100% orgánico en sus productos.
- **Rainforest Alliance/UTZ y Fairtrade:** Kesko, la cadena de supermercados más importante en Finlandia exige a sus proveedores de cacao y derivados los certificados Rainforest y Fairtrade.⁷⁸

Mayoristas

Las importaciones en el mercado finlandés de cacao en grano presentan volúmenes muy pequeños, por lo que no se ha podido construir información de relevancia



Minoristas

En Francia habitualmente es necesario disponer de certificados de buenas prácticas agrícolas.

- **Orgánico:** muy extendido en las grandes cadenas de supermercados francesas, así como en tiendas minoristas.
- **Rainforest Alliance/UTZ:** grandes cadenas como Carrefour exigen a sus proveedores de cacao el sello Rainforest/UTZ. Este sello está además bastante extendido entre otros minoristas franceses como E. Leclerc.
- **Fairtrade:** salvo Carrefour, no es habitual que esta certificación sea exigida por los distribuidores franceses. No obstante, tenerla puede ser un factor diferencial de la competencia.

Mayoristas

Los sellos Organic y Fairtrade son cada vez más habituales en el mercado francés. Sin embargo, todavía abunda el cacao en grano sin certificar.

⁷⁸ [Kesko](#).



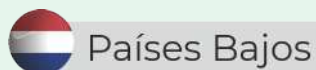
Minoristas

En Italia se observa una tendencia hacia la demanda de ciertos certificados de calidad y sostenibilidad, aunque los porcentajes de productos avalados por estos certificados todavía es menor al de otros países de Europa.

- **Orgánico:** si bien no todos los productos derivados del cacao tienen certificación orgánica, el incremento de productos con este certificado es cada vez mayor.
- **Rainforest Alliance/UTZ:** Esselunga, una de las cadenas de supermercados más importantes de Italia, comercializa cacao de proveedores que cuentan con este sello, si bien también podemos encontrar derivados del cacao que no cuentan con este certificado. Otras de las cadenas analizadas cadenas no cuentan con productos derivados del cacao con esta certificación.
- **Fairtrade:** la importación y consumo de productos derivados del cacao con sello Fairtrade está creciendo en el país alpino⁷⁹. Por lo tanto, la tenencia de este certificado puede ser un factor diferencial frente a la competencia.

Mayoristas

La mayoría del cacao en grano exportado a Italia no posee certificados de sostenibilidad. Sin embargo, Organic y Fairtrade son dos sellos ocasionalmente solicitados para un nicho de mercado que quiere diferenciarse de la competencia.



Los Países Bajos es uno de los mercados que más apuestan por el cacao de origen orgánico a nivel global. El Ministerio de Agricultura neerlandés lanzó el programa [The Cocoa Origins Program](#), que apoya a sus empresas a optar por cacao ecológico, cuya trazabilidad pueda ser supervisada para asegurarse de que cumple los estándares de calidad y sostenibilidad y que no incumplan los derechos humanos en origen.

Minoristas

Conforme a esta iniciativa gubernamental, los importadores neerlandeses exigen a sus proveedores lo siguientes sellos:

- **Orgánico:** imprescindible para entrar en el mercado holandés.
- **Rainforest Alliance/UTZ y Fairtrade:** ambos pueden ser exigidas por distribuidores minoristas neerlandeses como Jumbo o Albert Heijn. Por en el caso de Albert Heijn sigue las mismas políticas de requerimientos y certificados que el conglomerado neerlandés-belga Ahold Delhaize, al formar parte del mismo grupo empresarial.

⁷⁹ [Great Italian Food Trade](#).

Mayoristas

Al igual que los minoristas, los mayoristas neerlandeses, en aras de adaptarse al programa The Cocoa Origins, solicitan los certificados de sostenibilidad anteriormente mencionados⁸⁰. Excepcionalmente, podemos encontrar mayoristas que no soliciten certificados, siempre y cuando la venta final del cacao vaya destinada a otro país de Europa o de otro continente.



2.5. Flores frescas

La industria de flores frescas en Colombia ha logrado un destacado reconocimiento a nivel mundial gracias a su producción y exportación. El país cuenta con condiciones climáticas y geográficas favorables que permiten el cultivo de una amplia variedad de flores, lo que ha posicionado a Colombia como el segundo mayor exportador de flores frescas a nivel mundial, superado únicamente por los Países Bajos. Las principales regiones de producción se encuentran en áreas como Bogotá, la Sabana de Occidente y Antioquia. La diversidad de flores cultivadas en el país incluye especies como rosas, claveles, crisantemos, [alstroemerias](#), entre otras.

80 [Daarnhouwer](#).

En el análisis de las flores frescas modificaremos el guion establecido para el resto de los subsectores ya que, al tratarse de un producto no comestible, la normativa y requisitos para su comercialización es considerablemente diferente al del resto de subsectores.

Tabla 12. Productos que forman parte del sector flores frescas

Subsector	Descripción del producto	TARIC
Flores frescas	Aster	0603.19.20
Flores frescas	Gypsophila (lluvia, ilusión)	0603.19.10
Flores frescas	Crisantemos	0603.14
Flores frescas	Hortensias pompones	0603.19.90.10
Flores frescas	Alstroemerias	0603.19.30
Flores frescas	Claveles miniatura	0603.12.10
Flores frescas	Rosas	0603.11
Flores frescas	Claveles	0603.12

Fuente: Elaboración propia a partir de información del MincIT y la DIAN.

2.5.1. Requisitos obligatorios

Ley general de las flores frescas

En la Unión Europea no existe ningún reglamento específico para la comercialización de flores frescas. Sin embargo, el [Reglamento \(CE\) n° 1308/2013](#) del Consejo de la UE establece normativas específicas para determinados productos agrícolas, entre los que se incluye las flores. Si bien esta normativa derogó el [Reglamento \(CE\) n° 1234/2007](#), siguen aplicándose las disposiciones de diversos artículos, como el 54 (ajuste de la oferta) o el 113, en el que se establecen las normas de comercialización para las flores frescas. Así, el Artículo 54 (Sección IV, Ajuste de la oferta) dictamina que la Comisión Europea podrá adoptar medidas en el sector de las plantas vivas destinadas a:

- Mejorar la calidad.
- Promover una mejor organización de la producción, transformación y comercialización.
- Facilitar el seguimiento de la evolución de los precios de mercado.
- Permitir la elaboración de previsiones a corto y largo plazo basándose en el conocimiento de los medios de producción utilizados.

Normativa de comercialización

Según el artículo 113, “Normas de comercialización”, la Comisión podrá adoptar normas para el mercado de plantas vivas atendiendo a los siguientes aspectos:

- Particularidades de cada producto.
- Necesidad de que haya una comercialización fluida de los productos.
- Conveniencia de que los consumidores reciban una información adecuada y transparente sobre los productos.”

En concreto, se alude a “la calidad, la clasificación, el peso, el calibre, el envase, el embalaje, el almacenamiento, el transporte, la presentación, el origen y el etiquetado”. Sin embargo, el reglamento no detalla normas al respecto.

El capítulo II, sección I, clarifica la normativa relacionada con los **certificados de importación** que han de expedir los compradores europeos de plantas vivas y productos de floricultura. Si bien a priori solo atañe a los importadores, cabe señalar que, según lo articulado en los artículos 131 y 132, los encargados de expedir los certificados de importación serán los Estados miembros de la Unión Europea y serán válidos en toda la **Unión Europea**. Es decir, que el particular o sociedad en tenencia del certificado, podrá importar y distribuir productos de floricultura por todo el territorio de la **Comunidad**, lo que facilita el mercado intracomunitario europeo de productos provenientes del exterior.

Normativa contra las plagas

El [Reglamento UE 2016/2031](#), que entró en vigor en diciembre de 2019, es el encargado de establecer las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, en los que se incluyen las plantas vivas y las flores cortadas. La Unión Europea considera que la fitosanidad sufre la amenaza de especies nocivas para los productos vegetales, cuyo riesgo de introducción al mercado europeo se ha incrementado debido a la globalización de los intercambios comerciales. Para combatir esta amenaza, se adoptan medidas relativas a la determinación de los riesgos fitosanitarios que entrañan estas plagas y la reducción de estos riesgos a un nivel aceptable.

El reglamento establece un sistema para la introducción dentro de la Unión Europea de productos vegetales susceptibles de ser infectados y de entrañar un riesgo fitosanitario inaceptable. La normativa exige que los operadores profesionales pertinentes estén registrados, para garantizar unos controles más sencillos y una mejor trazabilidad.

- Se requieren **certificados fitosanitarios** (excepto que cumpla los criterios establecidos en el anexo VI), que confirman el cumplimiento de la legislación de la Unión Europea, para una gama más amplia de vegetales, productos vegetales u otros materiales susceptibles de ser infectados. Esto incluye a los productos vegetales importados.
- Al respecto de las **importaciones**, el reglamento se propone impedir que se introduzcan plagas en la Unión Europea. Contempla medidas preventivas y basadas en el riesgo para proteger a la Unión de las plagas que pueda introducir un producto vegetal, a partir de una evaluación preliminar del riesgo.

El artículo 83 determina el contenido y formato del pasaporte fitosanitario:

- Tendrá la forma de una marca clara realizada en cualquier soporte que se adecue, siempre y cuando el pasaporte se distinga claramente de cualquier otra información o marca que figure en el mismo sustrato.
- El pasaporte fitosanitario debe ser fácilmente visible y claramente legible, y la información que figura en él debe ser imposible de modificar y permanente.

La información acerca del contenido y formato del pasaporte fitosanitario es ampliada en el anexo VII, parte B. El anexo III del reglamento establece los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación de productos vegetales de alto riesgo:

- a. "Se sabe que albergan y proporcionan una vía importante a plagas comúnmente hospedadas de las que se sabe que tienen un impacto grave en especies vegetales con gran importancia económica, social o medioambiental en el territorio de la Unión.
- b. Se sabe que comúnmente albergan y proporcionan una vía importante a plagas carentes de signos o síntomas o cuyos signos o síntomas se manifiestan al cabo de un período de latencia, lo que implica que las inspecciones en el momento de su introducción en el territorio de la Unión probablemente no detecten la presencia de las posibles plagas."

Según el anexo IV **se considerará que productos vegetales de terceros países tienen probabilidad de plantear los riesgos de plagas** para el territorio de la Unión si cumplen como mínimo tres de las condiciones indicadas a continuación, incluida al menos una de las condiciones establecidas en el punto 1, letras a), b) y c)⁸¹:

1. Características de los vegetales o productos vegetales:

- a. "pertenece a un género o familia vegetal conocidos por albergar comúnmente plagas reguladas como plagas cuarentenarias;
- b. pertenece a un género o familia vegetal conocidos por albergar plagas comúnmente hospedadas de las que se sabe que tienen un impacto grave para especies vegetales cultivadas en el territorio de la Unión;
- c. pertenece a un género o familia vegetal conocidos por albergar comúnmente plagas cuyos signos se manifiestan al cabo de un período de latencia de al menos tres meses, lo que implica que los controles oficiales previos a la introducción de estos productos en el territorio de la Unión probablemente no detecten la presencia de tales plagas sin recurrir a muestreos y análisis o a procesos de cuarentena;
- d. son cultivados al aire libre o a partir de vegetales cultivados al aire libre en los terceros países de origen;
- e. no son enviados en envases o embalajes cerrados o, en caso contrario, estos no pueden abrirse, debido a su tamaño, en locales cerrados a efectos de los controles oficiales previos a su introducción en el territorio de la Unión."

81 [Reglamento UE 2016/2031](#)

2. Origen de los vegetales o productos vegetales:

- a. son originarios o proceden de un tercer país que es fuente de repetidas notificaciones de interceptaciones de plagas cuarentenarias que no figuran en la lista establecida de acuerdo con el artículo 5, apartado 2;
- b. son originarios o proceden de un tercer país que no es parte contratante en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (no es este el caso de Colombia, que sí pertenece a la CIPF).

El anexo VI determina los criterios para identificar los vegetales exentos de requerir el certificado fitosanitario:

1. "Que los vegetales no alberguen plagas cuarentenarias de la Unión ni plagas objeto de medidas adoptadas a tenor del artículo 30 ni plagas comúnmente hospedadas que puedan tener un impacto para especies vegetales cultivadas en la Unión;
2. Que los vegetales tengan un historial de cumplimiento con los requisitos para la introducción en el territorio de la Unión pertinentes para los terceros países de origen;
3. Que no haya indicación de brotes vinculados a la introducción de los vegetales de que se trate a partir de uno o varios países, ni dichos vegetales hayan sido objeto de interceptaciones repetidas de plagas cuarentenarias de la Unión ni de medidas adoptadas a tenor del artículo 30, durante su introducción en el territorio de la Unión."

El anexo VII, aclara que el **pasaporte fitosanitario** para la introducción y el traslado en el territorio de la Unión **deberá comprender los elementos siguientes:**

- a. "Las palabras «Pasaporte fitosanitario» en el ángulo superior derecho, en una de las lenguas oficiales de la Unión y en inglés;
- b. la bandera de la Unión en el ángulo superior izquierdo, estampada en color o en blanco y negro;
- c. la letra «A.», seguida de la denominación botánica de la especie o taxón de los productos o, si procede, la denominación del objeto y, opcionalmente, el nombre de la variedad;
- d. la letra «B.», seguida del código de dos letras indicado en la norma ISO 3166-1-alpha-2 correspondiente al Estado miembro en el que está registrado el operador profesional que emite el pasaporte fitosanitario, un guion y el número de registro del operador profesional que expide el pasaporte fitosanitario o a quien la autoridad competente expide el pasaporte fitosanitario;
- e. la letra «C.», seguida del código de trazabilidad del producto;
- f. la letra «D.», seguida del nombre del tercer país de origen."

2.5.2. Requisitos adicionales

Producción ecológica

En el [Reglamento UE 2018/848](#) sobre producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos, las flores frescas entran en la categoría de productos agrícolas no transformados (artículo 2). Esto significa que, si se cultivan y producen siguiendo los requisitos establecidos para la producción ecológica, pueden etiquetarse y comercializarse como productos ecológicos.

El artículo 45, "Importación de productos ecológicos y en conversión", establece que un producto podrá ser importado de un tercer país para ser comercializado en la Unión Europea como producto ecológico si cumple las tres condiciones siguientes:

- a. Es un producto agrícola vivo o no transformado o, en su defecto, un producto agrícola transformado destinado a la alimentación humana.
- b. Cumple cualquiera de las condiciones siguientes:
 - I. "Los productos cumplen han sido controlados por las autoridades de control u organismos de control reconocidos por la Unión Europea y dichas autoridades u organismos han facilitado a todos esos operadores, grupos de operadores y exportadores un certificado que confirma que cumplen el presente reglamento;
 - II. en caso de que el producto proceda de un tercer país reconocido de conformidad con el artículo 47, el producto cumple las condiciones establecidas en el acuerdo comercial correspondiente; o
 - III. en caso de que el producto proceda de un tercer país reconocido de conformidad con el artículo 48, el producto cumple las normas de producción y control equivalentes de dicho tercer país y se importa con un certificado de inspección que confirma ese cumplimiento y que ha sido expedido por las autoridades competentes de dicho tercer país."
- c. "Los operadores de terceros países pueden presentar en cualquier momento a los importadores y a las autoridades nacionales de la Unión Europea, información que permita garantizar la trazabilidad del producto ecológico."

Por otro lado, legalmente no es necesario ningún certificado de calidad ni de sostenibilidad para la comercialización de flores frescas en la Unión Europea. Tampoco los importadores europeos de flores frescas acostumbran a exigir tantos certificados como sí lo hacen en los subsectores de productos alimenticios. Sin embargo, es conveniente conocer los distintos certificados existentes para el sector de las flores, ya que puede ser un factor diferencial de la competencia.

Certificados de sostenibilidad para flores frescas

Las exigencias respecto a certificados son muy diferentes.

- **Supermercados:** son más exigentes respecto a las certificaciones. En países del centro o norte de Europa no suelen venderse flores frescas que no dispongan de, al menos, la certificación Global GAP.
- **Floristerías:** salvo excepciones, como tiendas especializadas en floricultura ecológica, no solicitan certificaciones a sus proveedores en ningún país priorizado.

Los **certificados más solicitados** por los importadores y supermercados europeos de flores frescas son:

Global GAP Fairtrade: detallados anteriormente en el análisis de otros subsectores. El certificado Fairtrade es el más habitual en el mercado de la floricultura en Europa.

MPS (Milieu Programma Sierteelt): es un esquema de certificación medioambiental con reconocimiento internacional provisto por la empresa holandesa MPS.

Florverde: en Colombia, el certificado más habitual y accesible para los floricultores es Florverde. Florverde Sustainable Flowers es un programa de certificación y sostenibilidad establecido en Colombia para la industria de las flores. Fue creado por Asocolflores, la asociación de productores de flores de Colombia, con el objetivo de promover prácticas sostenibles en la producción de flores y asegurar altos estándares sociales, ambientales y económicos. El programa Florverde se enfoca en varios aspectos clave de buenas prácticas agrícolas en la industria de las flores, incluyendo 24 indicadores relativos a tres campos diferentes:

- **Medidas ambientales:** buscan reducir el impacto ambiental de la producción de flores. Se enfocan en la gestión sostenible del agua, la conservación de la biodiversidad, el manejo adecuado de los residuos, la reducción del uso de productos químicos y de la huella de carbono y el fomento de prácticas agrícolas sostenibles. Así, garantiza la trazabilidad y el control sobre los productos.
- **Medidas de responsabilidad social:** Florverde busca promover condiciones laborales justas y seguras para los trabajadores en las fincas de flores. Se requiere el cumplimiento de estándares laborales, como el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzado, así como la promoción del diálogo social y la participación de los trabajadores.
- **Medidas de desarrollo económico:** Florverde promueve el desarrollo económico sostenible. Trata de minimizar el costo por consumo de plaguicidas, prevención de accidentalidad, costo de la captación de agua tanto superficial como subterránea, costo de captación de lluvia, del agua utilizada en riego, de la energía eléctrica o costo de no conformidad por el producto.

La certificación Florverde Sustainable Flowers implica una evaluación exhaustiva y auditorías periódicas de las fincas de flores para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos. Las fincas certificadas pueden utilizar el sello de Florverde para demostrar

su compromiso con la sostenibilidad y la responsabilidad social. Actualmente, en torno al 50% de las empresas colombianas del sector de las flores, que conforman 4.400 hectáreas, están certificadas con Florverde.

Sin embargo, según lo indicado desde distintos agentes europeos, la **certificación Florverde puede no ser considerada por los importadores en Europa**, que solo aceptan sellos más conocidos globalmente como Global GAP, MPS o Fairtrade. No obstante, la certificación Florverde es de gran utilidad como primer paso para posteriormente certificarse con otros sellos, ya que las exigencias son similares. Por lo tanto, una vez certificado con Florverde cumpliendo todas sus exigencias, será mucho más sencillo poder obtener otras certificaciones.

CERTIFICACIONES EN LA UNIÓN EUROPEA

En ninguno de los países priorizados es legalmente obligatorio la tenencia de certificados de calidad o sostenibilidad. No obstante, las políticas empresariales respecto a la exigencia de certificados difieren entre países. Así, los mercados centroeuropeos son más exigentes y habitualmente trabajan con proveedores que estén avalados con alguno de los sellos mencionados; mientras tanto, en los países del sur de Europa, pueden ser más flexibles.



Alemania

Desde hace más de una década, hay una tendencia a exigir certificaciones de sostenibilidad y/o justicia social a los proveedores de flores frescas. Los certificados más extendidos son el de Global GAP y Fairtrade. En 2021, el comercio de flores frescas con este certificado superó los 600 millones de euros, cuando en 2011 apenas alcanzó los 80 millones⁸². Algunos distribuidores también trabajan con Rainforest, MPS.

En el caso de Alemania debemos de hacer una diferenciación entre el canal mayorista y el minorista:

- Canal minorista: todos los supermercados solicitan la certificación Global GAP a sus proveedores, e incluso pueden requerir alguna certificación más como Fairtrade o MPS.
- Canal mayorista: no solicitan certificaciones ya que las compañías mayoristas de flores frescas alemanas trabajan únicamente para tiendas de floristería que, como vimos anteriormente, no requieren sellos de sostenibilidad.

Nota: según lo indicado en entrevistas con agentes alemanes, los supermercados en Alemania normalmente compran las flores a mayoristas de Países Bajos, que trabajan con mayores volúmenes que los alemanes, y que sí solicitan certificaciones a sus proveedores cuando las flores son revendidas a sus clientes alemanes.

82 [Statista](#).

Países Bajos

Es el país que comercializa mayores volúmenes de flores frescas del mundo. Además de fabricar sus propias flores frescas, también importan en grandes cantidades de países como Kenia o distintos mercados de Latinoamérica. Estas flores, que entran a Europa a través de territorio neerlandés, son distribuidas a países de toda Europa, especialmente del centro o del norte del continente.

Por ello, en el caso de Países Bajos, también es conveniente diferenciar entre canales de distribución:

- Canal minorista: es recomendable disponer del certificado Global GAP, MPS o Fairtrade, pues ampliarían las posibilidades de éxito del proveedor en los mercados neerlandés y belga.
- Canal mayorista: las compañías mayoristas de Países Bajos trabajan con grandes volúmenes, y estas pueden solicitar o no sellos de sostenibilidad, dependiendo del mercado y canal minorista (supermercado o floristería) al que vendan estas flores.

Bélgica

Los supermercados belgas solicitan Global GAP, MPS o Fairtrade a sus proveedores. Normalmente adquieren las flores frescas, al igual que los supermercados alemanes, de compañías mayoristas neerlandesas.

Francia

No todos los importadores solicitan certificados, pero es recomendable disponer del certificado MPS o Global GAP. Es importante disponer de este o algún otro certificado de calidad y/o sostenibilidad para así competir con el mercado local, que suele estar avalado por Plante Bleue, una certificación nacional francesa.

España

Italia

Finlandia

Los importadores de estos países no suelen exigir certificados a sus proveedores. No obstante, poseer el certificado Florverde, MPS, Fairtrade o Rainforest es un factor diferencial respecto a la competencia, y que puede ayudar a tener éxito en cualquiera de estos mercados.



2.6. Aceite de palma

Colombia es un actor importante en el mercado de aceite de palma, que ocupan la quinta plaza como productor a nivel global y la primera en América Latina⁸³. Sin embargo, a pesar de haber experimentado un notable crecimiento de la industria, existen preocupaciones sobre el impacto ambiental y social de la industria del aceite de palma. En este apartado se analizará la normativa de importación de este producto en la Unión Europea:

Tabla 13. Productos que forman parte del sector aceite de palma.

Subsector	Descripción del producto	TARIC
Aceite de Palma	Aceite de palma y sus fracciones. Aceite en bruto.	1511.10.00
Aceite de Palma	Aceite de palma y sus fracciones, excepto en bruto.	1511.90.00

Fuente: Elaboración propia a partir de información del MinCIT y la DIAN.

⁸³ [Producción mundial de aceite de palma.](#)

2.6.1. Requisitos obligatorios

Seguridad alimentaria

Ley general de alimentos

[Reglamento CE 178/2002](#) por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria.

Higiene alimentaria

Para la comercialización de aceite de palma en la Unión Europea (UE), se debe cumplir las medidas establecidas en el [Reglamento \(UE\) 2017/625](#) del 15 de marzo de 2017 sobre higiene de los productos alimenticios. Este Reglamento abarca las medidas y condiciones necesarias para controlar los peligros y garantizar la aptitud para el consumo humano. Estos requisitos abarcan aspectos como la higiene personal, las instalaciones y equipos, el control de la temperatura, el almacenamiento adecuado, el transporte seguro y la trazabilidad.

Las medidas en materia de higiene que se deben tener en cuenta para la producción y comercialización de aceite de palma son las siguientes:

- Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento permanente basado en los principios del APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control). Los principios APPCC son:
 - “Detectar cualquier peligro que deba evitarse, eliminarse o reducirse a niveles aceptables.
 - Detectar los puntos de control crítico en la fase o fases en las que el control sea esencial para evitar o eliminar un peligro o reducirlo a niveles aceptables.
 - Los operadores de empresa alimentaria deberán asegurarse de que los productos primarios estén protegidos contra cualquier foco de contaminación teniendo en cuenta cualquier tipo de transformación a que se sometan posteriormente los productos primarios. Es obligatorio cumplir las correspondientes disposiciones legislativas comunitarias y nacionales relativas al control de los peligros en la producción primaria, y operaciones conexas incluidas, como son las medidas de control de la contaminación procedente del aire, del suelo, del agua, de los piensos, de los fertilizantes, de los productos fitosanitarios y biocidas, y del almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos.”

Estas medidas deberán tomarse con el objetivo de evitar la contaminación del alimento (más información en el siguiente apartado).

Contaminación alimentaria

La Unión Europea suele establecer unos límites máximos de ciertos elementos químicos que a menudo se encuentran en los productos alimenticios y que son perjudiciales para la salud. El aceite de palma, al igual que otros aceites vegetales, puede contener varios

elementos químicos dañinos para el bienestar humano: plomo, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP), benzopireno o 3-Monocloropropanodiol (3-MCPD) y ésteres de ácidos grasos de glicerol (GE).

El [Reglamento \(UE\) 2023/915 de la Comisión de 25 de abril de 2023](#), relativo a los límites máximos de determinados contaminantes en los alimentos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.o 1881/2006, establece los límites de residuos máximos de plomo, HAP y benzopireno que puede contener un alimento. También regula los contenidos máximos de 3-monocloropropanodiol (3-MCPD), de ésteres de ácidos grasos del 3-MCPD y de ésteres glicidílicos de ácidos grasos en determinados alimentos, que afecta a los aceites vegetales, incluido al aceite de palma. Estas normativas establecen los siguientes límites:

- **Plomo:** un contenido máximo de 0,1 microgramos/kg en aceites y grasas vegetales.
- **Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP):** un contenido máximo de 2 microgramos/kg en aceites y grasas (excluida la manteca de cacao) destinados al consumo humano directo o a ser usados como ingrediente de los productos alimenticios.
- **Benzopireno:** Un contenido máximo de 2 microgramos/kg en aceites y grasas (excluida la manteca de cacao) destinados al consumo humano directo o a ser usados como ingrediente de los productos alimenticios.
- **Ésteres glicidílicos de ácidos grasos expresados como glicidol:**
 - Un contenido máximo de 1000 microgramos/kg para aceites vegetales introducidos en el mercado para el consumidor final o para su uso como ingrediente en alimentos.
 - Un contenido máximo de 500 microgramos/kg para aceites vegetales destinados a la producción de alimentos infantiles y alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.
- 3-monocloropropanodiol (3-MCPD) y de ésteres de ácidos grasos de 3-MCPD, expresados como 3-MCP:
 - Un contenido máximo de 1250 microgramos/kg para aceites vegetales introducidos en el mercado para el consumidor final o para su uso como ingrediente en alimentos.
 - Un contenido máximo de 750 microgramos/kg para aceites vegetales destinados a la producción de alimentos infantiles y alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

Etiquetado: Reglamento UE 1169/2011

Normas específicas para el etiquetado de aceite de palma

En el caso de los aceites, incluido el aceite de palma, será obligatorio incluir la expresión “totalmente hidrogenado” o “parcialmente hidrogenado” según el caso de los aceites hidrogenados.

2.6.2. Requisitos adicionales

Certificaciones de sostenibilidad y responsabilidad social

El aceite de palma, que a menudo se asocia con la deforestación, será uno de los productos que debe cumplir con el requisito de diligencia debida para poder ser comercializado en el territorio europeo. Esta medida tiene como objetivo garantizar que no provenga de tierras deforestadas o que hayan experimentado degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020. Asimismo, se presta especial atención a la protección de los derechos humanos, y en los casos en los que haya pueblos indígenas involucrados en las tierras, se debe obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Los agentes que participan en la cadena de suministro estarán obligados a rastrear el origen del aceite de palma hasta la parcela específica en la que se cosechó el fruto. Para llevar a cabo esta normativa, se implementará un sistema de evaluación comparativa que clasificará el riesgo de deforestación y degradación forestal de los distintos países, categorizándolos como de alto, medio y bajo riesgo. Según esta clasificación, se determinarán las obligaciones que deberán ser consideradas por los agentes y las autoridades de los Estados miembros en términos de control e inspección de los productos. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento, se requiere que los agentes y comerciantes de países de alto riesgo realicen controles e inspecciones en al menos el 9% de los productos, mientras que para los países de riesgo estándar se establece un porcentaje del 3%, y para los países de bajo riesgo, del 1%.

Este acuerdo contempla la aplicación de sanciones efectivas, proporcionales y disuasorias, y busca la cooperación de terceros países. Se establecen multas que serán “proporcionales al daño medioambiental y al valor de las materias primas y productos derivados relevantes”, y deberán representar al menos el 4% del volumen de negocios anual de los agentes en la Unión Europea, además de incluir una exclusión temporal de los procedimientos de contratación pública y el acceso a la financiación pública.

Mesa redonda de aceite de palma sostenible (RSPO)

La Mesa redonda de aceite de palma sostenible ([RSPO](#)) es una organización multisectorial internacional sin fines de lucro que une las distintas partes interesadas y que forman parte del mercado del aceite de palma. Incluye a productores, procesadores, comercializadores, ONG o inversores, que tienen el objetivo común de desarrollar en conjunto de normas y mantener un estándar a nivel mundial en cuanto a calidad y sostenibilidad ambiental. Por lo tanto, persiguen la transformación de la producción para que sea sostenible a nivel mundial.

Actualmente, el **certificado CSPO** (Certified Sustainable Palm Oil), que es el otorgado por la organización RSPO, es el estándar más reconocido a nivel global en la producción y comercio de aceite de palma sostenible. De hecho, **todos los importadores de la Unión Europea y Reino Unido de aceite crudo de palma** (único producto derivado del aceite de palma que exportan las empresas colombianas), **exigen este certificado, independiente del país de que se trate**. Si bien legalmente se podría comercializar aceite crudo

de palma sin certificado CSPO dentro de la Unión Europea, las empresas importadoras lo exigen con carácter de obligatoriedad a las empresas productoras y/o exportadoras de este producto.

Para la **obtención del certificado RSPO**, las empresas deben cumplir con una serie de **requisitos y criterios** establecidos por la organización. Existen **tres tipos de certificados RSPO** (tres estándares), que van dirigidos a un tipo de empresa u otra dependiendo de su tamaño y del punto de la cadena de suministro en el que opere y que, por lo tanto, deben cumplir con diferentes requisitos y criterios. Estos tres estándares son:

1. Principios y criterios RSPO: corresponde a procesos de certificación dirigidos a los primeros eslabones de la cadena, es decir, las empresas productoras dedicadas a plantaciones y las extractoras. Es el estándar más exigente de los tres, ya que incluye exigencias en diferentes materias de responsabilidad ambiental y de derechos humanos. Esta normativa se divide en siete principios:

- Principio 1. Comportamiento ético y transparente: impulsar un comportamiento empresarial ético, crear confianza y transparencia con las partes interesadas para garantizar unas relaciones sólidas y sanas. Por lo tanto, la unidad de certificación se compromete a una conducta ética en todas las operaciones y transacciones.
- Principio 2. Operaciones legales y respeto a los derechos: implementar los requisitos legales como principios básicos de funcionamiento en cualquier jurisdicción
- Principio 3. Optimización de la productividad y eficiencia: busca implementar planes, procedimientos y sistemas para mejorar la gestión del riesgo, optimizar productividad y lograr la viabilidad económica y financiera a largo plazo.
- Principio 4. Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios: se exige respetar los derechos de las comunidades, además de la implementación de políticas de equidad de género, la abolición del trabajo infantil, el cumplimiento de los derechos humano, y la práctica de un salario digno.
- Principio 5. Apoyo a la inclusión de los pequeños productores: incluir a los pequeños productores en las cadenas de suministro de la RSPO y mejorar sus medios de vida mediante asociaciones justas y transparentes
- Principio 6. Respeto a los derechos y condiciones laborales: protección de los derechos de los trabajadores y garantía de condiciones laborales seguras y decentes. Al igual que el principio 4, hace hincapié en el respeto por los derechos humanos. Se prohíbe cualquier forma de discriminación.
- Principio 7. Protección, conservación y mejora de los ecosistemas: proteger el medioambiente, conservar la biodiversidad y garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales

Por lo tanto, se trata de un estándar exigente tanto en materia de derechos laborales, involucramiento de comunidades indígenas, como de cuidado medioambiental. Para obtener información más detallada de este estándar clicar en este [enlace](#).

- 2. Estándar de la RSPO para la cadena de custodia:** este estándar se aplica a todas las etapas de la cadena de suministro del aceite de palma, desde su producción hasta su uso final en productos manufacturados, pasando por refinación, fábrica y transporte. Establece requisitos con el objetivo de rastrear la trazabilidad del producto y certificar la procedencia sostenible del aceite de palma a lo largo de toda la cadena.
- 3. Estándar de la RSPO para pequeños productores:** este estándar está diseñado específicamente para los pequeños productores de aceite de palma. Reconoce las limitaciones y desafíos que enfrentan estos productores y establece criterios adaptados a su escala y recursos. Se centra en la mejora de la productividad, la protección del medioambiente y el bienestar de los trabajadores y las comunidades locales.

Se recomienda a las empresas interesadas en obtener el certificado RSPO que se pongan en contacto directamente con la organización para obtener información detallada sobre los requisitos y el proceso de certificación actualizados, ya que estos pueden cambiar dependiendo de si la empresa es productora, procesadora, comerciante y fabricante de productos finales. También establece diferentes medidas y requisitos dependiendo de si la empresa productora posee una tierra de cultivo mayor de 500 hectáreas, entre 500 y 50 hectáreas o menor de 50 hectáreas. [Consultar información detallada para pequeños productores independientes.](#)

En la actualidad, aproximadamente el 21% de los 1,8 millones de toneladas de aceite de palma producido en Colombia se destina a las exportaciones hacia la Unión Europea. Las empresas colombianas venden exclusivamente aceite crudo de palma para consumo alimentario como el único producto derivado del aceite de palma que se comercializa en Europa. Es importante destacar que **todas las exportaciones de aceite de palma procedentes de Colombia hacia la Unión Europea cuentan con el certificado RSPO.**

APSCO

La certificación APSCO (Aceite de Palma Sostenible de Colombia) busca diferenciar el aceite de palma colombiano del de otras regiones del mundo, y así demostrar las buenas prácticas agrícolas sobre las que se viene trabajando en Colombia en el cultivo de este producto. Para la adopción de mejores prácticas agronómicas, ambientales y sociales, el programa APSCO persigue el fortalecimiento de buenas prácticas de sostenibilidad mediante los 10 Principios de Aceite de Palma Sostenible de Colombia:

1. Agroindustria.
2. Uso adecuado y eficiente.
3. Cero deforestación.
4. Palmicultura armónica.
5. Prevención y mitigación.
6. Generación de valor.
7. Trabajo decente.
8. Esquema de suministro responsable.
9. Relacionamiento responsable.
10. Comportamiento ético, legal y transparente.

No obstante, hay que tener en cuenta que la certificación APSCO, de reciente creación, no es aceptada por todos los importadores europeos.

Otros certificados

Es importante tener en cuenta que la posesión del sello RSPO puede no ser suficiente para algunos compradores/distribuidores en Europa. Algunos importadores pueden solicitar otros certificados adicionales, como son:

- Fairtrade.
- Certificado de Agricultura Orgánica (EU Organic).
- ISCC (Sistema Internacional de Certificación de Sostenibilidad y Cadena de Suministro).

La tenencia de alguno de estos certificados es un plus diferenciador, que permite a la empresa productora o distribuidora posicionarse frente a la competencia y que, por lo tanto, abre muchas puertas a la hora de ampliar el abanico de compradores potenciales y negociar el precio de los productos.

En el análisis del subsector del aceite de palma no se ha incluido un apartado de estudio de certificados por países, ya que la exigencia de estos sellos está muy estandarizada en toda la Unión Europea. Por lo tanto, lo argumentado en este análisis, es aplicable a todos los países priorizados en el informe.

Certificaciones por países

Certificado RSPO en la Unión Europea

Durante 2021, el 93% del aceite de palma comercializado para la industria de la alimentación en la Unión Europea tenía el certificado CSPO. Este porcentaje va en aumento y se aproxima cada vez más al 100%. RSPO cuenta con estadísticas de los porcentajes de aceite de palma comercializado en distintos países de la Unión Europea que está certificado con CSPO⁸⁴:

- En **Bélgica**, desde el año 2016, el 100% del aceite de palma comercializado posee el certificado CSPO. La BASP (Belgium Alliance Sustainable Palm Oil), fundada en 2012, ha fomentado la utilización del sello RSPO desde su creación, lo que llevó a Bélgica a convertirse en el primer país europeo en tener todo su aceite de palma comercializado con la posesión del certificado.
- En **Francia**, más del 99% del aceite de palma comercializado ya posee el certificado CSPO, mientras que en países como **Alemania** o **Países Bajos** este porcentaje supera el 95%.
- En **España** y **Dinamarca**, en el año 2017, tan solo el 44% y 65%, respectivamente, de aceite de palma poseía el certificado CSPO. Hoy, en ambos países, más del 90% del aceite de palma utilizado en alimentación tiene el certificado.

⁸⁴ Aceite de palma certificado por RSPO. Por países de la UE (2017).

- En **Italia**, más del 85% del aceite de palma comercializado posee el mismo sello cuando en 2017 esta cifra era del 43%.

Estos porcentajes continúan subiendo por lo que, la posesión del certificado CSPO se convierte en imprescindible para su exportación a la Unión Europea. Si bien habitualmente es suficiente contar con el certificado RSPO para la comercialización de aceite crudo de palma en Europa, en ocasiones, algunos importadores pueden exigir otros certificados relacionados.



2.7. Ingredientes naturales (sacha inchi)

El sacha inchi es un fruto amazónico que proviene esencialmente de Colombia y Perú, y es conocido por sus propiedades alimenticias ricas en nutrientes. Particularmente en Colombia crecen especies que todavía no se han identificado ni evaluado, por lo que puede que algunas especies tengan propiedades que todavía no se conocen. De la planta se derivan varios tres tipos productos, que son los que comercializan las empresas colombianas:

- **Aceite** de sachá inchi, interesante por su alto contenido en omega 3 y aminoácidos. Es el derivado más expandido y comercializado.
- Una **harina** proteica con 9 aminoácidos esenciales y alto contenido en fibra libre de gluten.
- Una **nuez tostada** a la que le implementan sabores y se consume como fruto seco.

Tabla 14. Productos que forman parte del sector sachá inchi

Subsector	Descripción del producto	TARIC
Sachá inchi	Aceite de palma y sus fracciones. Aceite en bruto	151800
Sachá inchi	Las demás semillas y frutos oleaginosas, incluso quebrantadas	1207999900
Sachá inchi	Los demás aceites de maní y sus fracciones, incluso refinado	1508900000
Sachá inchi	Las demás grasas y aceites vegetales fijos y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar genéticamente	15159000090
Sachá inchi	Los demás frutos y demás partes comestibles de plantas	2008199000
Sachá inchi	Las demás tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en pellets	2306900000

Fuente: Elaboración propia a partir de información del ProColombia y la DIAN.

2.7.1. Requisitos obligatorios

Seguridad alimentaria

Ley general de alimentos: [Reglamento CE 178/2002](#) por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria.

Novel Food (Nuevos alimentos)

El sachá inchi, al ser un producto nuevo, debe someterse a los controles establecidos por las autoridades de seguridad alimentaria de cada país, en cumplimiento con el [Reglamento \(UE\) 2015/2283](#) del Parlamento y del Consejo Europeo, que regula la introducción de nuevos alimentos en el mercado. Estos controles garantizan la seguridad y la calidad del producto para el consumo humano. Por lo tanto, antes de poder comercializar los productos derivados de sachá inchi, las autoridades de seguridad alimentaria de cada país deben otorgar autorización para su consumo.

De acuerdo con el Artículo 7 del Reglamento 2015/2283, “la Comisión únicamente autorizará e incluirá un nuevo alimento en la lista de la Unión si se cumplen los siguientes requisitos”:

- Sobre la base de las pruebas científicas disponibles, el alimento no plantea un riesgo para la salud de las personas.
- La utilización prevista del alimento no induce a error al consumidor, especialmente si está destinado a sustituir a otro alimento y hay cambios significativos en el valor nutritivo.
- En caso de que el alimento esté destinado a sustituir a otro alimento, no difiere de este de manera que su consumo normal resulte desventajoso desde el punto de vista nutricional para los consumidores.

Respecto a la **solicitud de comercialización de un nuevo alimento en la Unión Europea**, en el Artículo 10 se cita que:

1. El procedimiento de autorización de la comercialización de un nuevo alimento en la Unión y de actualización de la lista de la Unión comenzará a iniciativa de la Comisión o en respuesta a una solicitud dirigida a esta por un solicitante. La Comisión pondrá la solicitud a disposición de los Estados miembros sin demora. La Comisión hará público el resumen de la solicitud sobre la base de la información contemplada en el apartado 2, letras a), b) y e), del presente artículo.
2. A petición de la Comisión, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») emitirá su dictamen sobre si la actualización puede tener un efecto para la salud de las personas.
3. El procedimiento de autorización de la comercialización de un nuevo alimento en la Unión y de actualización de la lista de la Unión finalizará con la adopción de un acto de ejecución de conformidad con el artículo 12. No obstante, la Comisión podrá concluir el procedimiento de autorización en cualquier fase y decidir no efectuar la actualización, si considera que tal actualización no está justificada. En tales casos, cuando corresponda, la Comisión tendrá en cuenta el parecer de los Estados miembros, el dictamen de la Autoridad y cualesquiera otros factores legítimos pertinentes en relación con la actualización considerada.
4. El solicitante podrá retirar la solicitud en cualquier momento, concluyéndose de este modo el procedimiento.

Higiene alimentaria

Para la comercialización de sachá inchi en la Unión Europea (UE), se debe cumplir las medidas establecidas en el [Reglamento \(UE\) 2017/625](#) del 15 de marzo de 2017 sobre higiene de los productos alimenticios.

Contaminación alimentaria

Los reglamentos de la Unión Europea consideran que el sachá inchi, al tratarse de un aceite vegetal, puede contener trazas de los mismos elementos químicos expuestos anteriormente en el análisis del aceite de palma, es decir:

- **Plomo:** un contenido máximo de 0,1 microgramos/kg en aceites y grasas vegetales.

- **Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP):** un contenido máximo de 2 microgramos/kg en aceites y grasas (excluida la manteca de cacao) destinados al consumo humano directo o a ser usados como ingrediente de los productos alimenticios.
- **Benzopireno:** Un contenido máximo de 2 microgramos/kg en aceites y grasas (excluida la manteca de cacao) destinados al consumo humano directo o a ser usados como ingrediente de los productos alimenticios.
- Ésteres glicidílicos de ácidos grasos expresados como glicidol:
 - Un contenido máximo de 1000 microgramos/kg para aceites vegetales introducidos en el mercado para el consumidor final o para su uso como ingrediente en alimentos.
 - Un contenido máximo de 500 microgramos/kg para aceites vegetales destinados a la producción de alimentos infantiles y alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.
- 3-Monocloropropanodiol (3-MCPD) y de ésteres de ácidos grasos de 3-MCPD, expresados como 3-MCP:
 - Un contenido máximo de 1250 microgramos/kg para aceites vegetales introducidos en el mercado para el consumidor final o para su uso como ingrediente en alimentos.
 - Un contenido máximo de 750 microgramos/kg para aceites vegetales destinados a la producción de alimentos infantiles y alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

Además, en el [Reglamento 2018/1023](#), que fue el encargado de regular ciertos nuevos alimentos a fecha 23 de julio de 2018, establece que el aceite de sacha inchi debe contener estos límites:

- Humedad y volatilidad: <0,2 g/100 g.
- Impurezas no solubles en hexano: <0,05 g/100 g.
- Acidez oleica: <2,0 g/100 g.
- Ácidos grasos transgénicos: <1,0 g/100 g.
- Ácidos grasos transgénicos: <0,5 g.
- Colesterol: <5,0m g/100 g.

Etiquetado

Los derivados del sacha inchi, al igual que el resto de los productos alimenticios comercializados en Europa, deben cumplir la normativa de etiquetado establecidas por el [Reglamento UE 1169/2011](#). Al tratarse de un producto nuevo y exótico, es importante exponer con claridad la denominación del producto, así como el lugar de procedencia y las propiedades nutricionales, si bien los demás puntos expuestos en el artículo 9 (ya desarrollados en el análisis de otros subsectores) del reglamento también son obligatorios).

2.7.2. Requisitos adicionales

Certificaciones de sostenibilidad⁸⁵

Por la información recabada tanto desde organismos europeos como desde exportadores de sachá inchi colombianos con experiencia en el mercado europeo, si bien ningún certificado es legalmente obligatorio, es bastante recomendable poseer el **Certificado de Agricultura Orgánica**, para así asegurar que la producción se realiza sin el uso de pesticidas y fertilizantes químicos sintéticos, y promueve prácticas agrícolas sostenibles y respetuosas con el medioambiente. Este sello abre muchas puertas para comercializar los productos derivados del sachá inchi en la Unión Europea.

Actualmente, todos los productores tanto de aceite como de harina de sachá inchi colombianos que exportan a la Unión Europea, tienen certificado orgánico, que se ha obtenido a través de la certificadora guatemalteca Mayacert. Por lo tanto, no es necesario que la certificadora sea de origen europeo. En cuanto a la diferenciación entre países, el mercado del sachá inchi en Europa todavía es muy incipiente como para establecer.

Tabla 15. Resumen de las certificaciones de sostenibilidad y de calidad e higiene alimentaria demandadas en los países priorizados

SOSTENIBILIDAD Y DERECHOS HUMANOS	CAFÉ Y DERIVADOS DEL CAFÉ	FRUTAS FRESCAS	FLORES FRESCAS	ACEITE DE PALMA	AZÚCAR DE CAÑA	CACAO Y SUS DERIVADOS	INGREDIENTES NATURALES (Sachá Inchi)
ORGÁNICO (EU ORGANIC)							
FAIRTRADE							
Rainforest Alliance/UTZ							
4C							
B CORP							
GLOBAL GAP							
SMETA							
MPS							
CSPO (RSPO)							
BONSUCRO							

⁸⁵ No se ha desarrollado una diferenciación entre países debido a que el sachá inchi es un producto de nuevo mercado, por lo que todavía no se puede recopilar datos suficientes para apreciar diferencias entre mercados.

CERTIFICACIONES DE CALIDAD Y/O HIGIENE ALIMENTARIA	CAFÉ Y DERIVADOS DEL CAFÉ	FRUTAS FRESCAS	FLORES FRESCAS	ACEITE DE PALMA	AZÚCAR DE CAÑA	CACAO Y SUS DERIVADOS	INGREDIENTES NATURALES (Sacha Inchi)
IFS							
ISO 9001: 2015							
ISO 22000:2018							
Sistema HACCP							
FSSC 22000							
BRC (British Retail Consortium)							

Fuente: Elaboración propia basada en resultados del estudio.



Conclusiones

En diciembre del 2019 se lanzó el Pacto Verde Europeo, con la ambición de la Unión Europea de ser el primer continente climáticamente neutro en el año 2050. En este informe, se presentan los resultados obtenidos del estudio y análisis de las diferentes **iniciativas de la Unión Europea en materia de sostenibilidad** que afectarán a los diferentes eslabones de la cadena de valor del sector agroindustrial tras la introducción del **Pacto Verde Europeo** y todas las estrategias, planes o acciones enmarcadas dentro de esta medida que transformará radicalmente el panorama actual para convertir a la Unión Europea en un mercado sostenible con impacto climáticamente neutro para 2050.

El Pacto Verde se basa en siete pilares. Cada uno de ellos cuenta con una estrategia para su implementación: energía limpia, industria sostenible con énfasis en economía circular, reconstruir y renovar edificaciones, movilidad sostenible, biodiversidad, “De la Granja a la Mesa” y eliminar la contaminación. Toda estrategia tiene una serie de metas y compromisos, incluidos los presupuestales, como soporte a una transición hacia la sostenibilidad.

A lo largo del documento, se han presentado aquellas iniciativas que pueden tener un **impacto directo o indirecto** en las **empresas agroindustriales colombianas** de los subsectores priorizados. Tras las reuniones mantenidas con agentes de interés, como representantes de la Comisión Europea de las áreas de Agricultura, Comercio, Seguridad Alimentaria o Medioambiente, así como con importadores europeos de productos agroalimentarios, representantes de gremios de los subsectores objeto de estudio en Colombia y otros actores de interés como empresas de certificación, se ha podido ampliar la información y conocer mejor el punto de vista de cada tipo de agente con respecto a estos cambios.

En general, se detecta que:

- Existe **gran incertidumbre** por parte de los representantes de los **gremios** sobre cómo van a afectar estos cambios a las empresas colombianas y sobre qué se les va a requerir para adaptarse a la nueva situación para poder seguir realizando su actividad comercial en el mercado europeo.
- Entre los **importadores y distribuidores europeos** que han participado en las entrevistas, sin embargo, se constata que, a pesar de que también existe incertidumbre y preocupación sobre la nueva situación generada tras la introducción del Pacto Verde Europeo, se está **trabajando de forma activa** para asimilar conocimientos sobre las nuevas implicaciones que esta iniciativa conlleva, a través de la formación del personal encargado de sostenibilidad, y se están implementando acciones como el análisis de la cartera de productos con el objetivo de controlar la trazabilidad de todos los productos que comercializan. En aquellas empresas de tamaño más reducido existe una mayor incertidumbre respecto a los cambios que se están produciendo.

Aunque la implementación de las iniciativas se dirige exclusivamente a las empresas europeas, tendrán **impacto en las empresas no pertenecientes a la Unión Europea** que quieran comercializar sus productos en el mercado europeo.

Tras las entrevistas mantenidas con los representantes de diversas áreas de la Comisión Europea, se infiere que:

- **Aún queda un largo proceso para que estas medidas se hagan efectivas**, puesto que la mayor parte de estas se encuentran en una fase de propuesta y están siendo debatidas y/o evaluadas, lo que genera mucha incertidumbre sobre cómo será el panorama en el futuro.
- **Además, en 2024 habrá elecciones en el Parlamento Europeo**, aunque todo indica que pase lo que pase se seguirá trabajando en la línea que se ha venido trabajando hasta el momento.

En general:

- **Las iniciativas afectarán a las empresas colombianas de un modo indirecto**, ya que la Unión Europea no puede regular sobre mercados exteriores. No obstante, puesto que a las empresas europeas se les exigirá cumplir con estándares y requerimientos más altos en materia de sostenibilidad, esto tendrá un efecto en el mercado colombiano, lo que obligará a las empresas del país a introducir esos estándares para poder acceder al mercado europeo.
- En algunos casos, para subsectores tales como el del café o las frutas frescas (banano, aguacate, exóticas), **la implementación de medidas como el fomento o promoción de producción ecológica puede suponer una oportunidad**, ya que este tipo de cultivos no se producen en el mercado europeo.

Otro aspecto que considerar es que los importadores europeos tendrán que seleccionar qué proveedor le da seguridad y qué proveedor, no. En algunos sectores de los presen-

tados en este estudio, se cuenta con la ventaja de que cuentan con una institucionalidad fuerte que les representa, como en el café la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC), que dispone de recursos y fondos que se pueden utilizar para la adaptación de las empresas a los cambios que se están produciendo.

En este informe también se ha realizado un **análisis exhaustivo sobre los requerimientos**, tanto **obligatorios** (normativas europeas) como **adicionales** (certificaciones y exigencias del sector privado) para la importación de los productos de los siete subsectores considerados en el estudio en Europa.

Así, para cada subsector se ha recogido información sobre aquellas normativas que le afectan en cuanto a seguridad alimentaria, higiene e inocuidad, y etiquetado. Generalmente, las mismas normas tienen incidencia en casi todos los subsectores, ya que sus productos se dedican al consumo humano, a excepción del subsector de flores frescas.

Respecto a los **canales de distribución**, cabe aclarar que, dentro de cada país, no existe gran diferencia entre los requisitos de los distribuidores mayoristas y los minoristas, ya que los primeros suelen adoptar sus exigencias a las de los segundos. Por lo tanto, los importadores y distribuidores mayoristas solicitarán a sus proveedores los mismos certificados de calidad, sostenibilidad y justicia social que piden sus clientes minoristas.

Será fundamental:

- **El control de trazabilidad** a realizar tanto por los operadores europeos que importen productos agroindustriales colombianos, que serán los encargados de presentar la documentación requerida, como por las empresas colombianas exportadoras, que deberán ofrecer una mayor cantidad de información (uso del agua en las fincas, uso de electricidad, contratos del personal, etc.) y con mayor detalle a sus clientes europeos para satisfacer sus exigencias, incluyendo la evaluación de sus situación en cuanto a sostenibilidad y la elaboración de un plan de mejora.
- **Contar con información que demuestre que la empresa está llevando a cabo buenas prácticas agrícolas relacionadas con la sostenibilidad.** No cumplir con este requerimiento podrá excluir a las empresas colombianas del mercado europeo, ya que los operadores europeos podrían optar por otros proveedores que le generen una mayor seguridad al respecto.

En ninguno de los países priorizados es legalmente obligatorio la tenencia de certificados de calidad y/o sostenibilidad alimentaria para poder comercializar los productos incluidos en el informe. No obstante, los importadores y distribuidores locales suelen exigir este tipo de sellos por varias causas como las siguientes:

- Compromiso tanto de agentes importadores como de las cadenas de supermercados en el cuidado y sostenibilidad medioambiental.
- Asegurarse de la calidad y trazabilidad del producto.

- Cerciorarse de que los proveedores cumplen las leyes laborales articuladas en su país de origen y que, por lo tanto, se está comercializando bajo los estándares del comercio justo.
- Cumplir las expectativas del consumidor final.
- Diferenciar su producto de la competencia.

Es esencial que las autoridades, gremios y empresas colombianas sean conscientes de estas iniciativas para comenzar a desarrollar acciones que les permita adaptarse a los cambios que se producirán en el mercado para poder seguir exportando a Europa. Se ha informado que las empresas dispondrán de tiempo suficiente para ello, puesto que existirá un plazo asumible para la transición y la implementación de las prácticas sostenibles requeridas, pero será necesario invertir recursos para tal fin. Asimismo, la Unión Europea establecerá planes de apoyo financiero para facilitar el proceso de adaptación.



Financiado por
la Unión Europea

AL-INVEST Verde es un programa de la Unión Europea (UE) que promueve el crecimiento sostenible y la creación de empleo en América Latina, apoyando la transición hacia una economía baja en carbono, eficiente en recursos y más circular. A través del Componente 2, liderado por FIIAPP en consorcio con IILA, el programa proporciona asistencia para el fortalecimiento de las políticas públicas y los diálogos entre múltiples partes interesadas sobre las cadenas agrícolas y de valor sostenibles, las normas ambientales y laborales, así como la política comercial y económica sostenible y los marcos regulatorios.

www.alinvest-verde.eu

**El Componente 2 de AL-INVEST Verde
es un consorcio liderado por:**

